



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO “RESTAURANTE TAJ MAHAL” CUENCA - ECUADOR.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO AUDITOR**

**AUTORES:**

**MERCEDES ESTEFANÍA CLAVIJO ARCE**

C.I. 0105588909

**MERCY CARLOTA YANZA ORTEGA**

C.I. 0105220628

**DIRECTORES:**

**ING. LUIS FELIPE JARAMILLO POZO**

C.I. 0102423803

**DR. FERNANDO ANDRÉS MARTÍNEZ MOSCOSO**

C.I. 0103793444

**CUENCA – ECUADOR**

**2016**



## Resumen

El presente estudio se planteó como objetivo general analizar el cumplimiento tributario por parte del restaurante Taj Mahal de la ciudad de Cuenca, durante el periodo 2013-2015, y como objetivos específicos: revisar los conceptos y términos que serán recurrentes durante el estudio, así como los reglamentos y leyes ecuatorianas en materia tributaria; determinar los factores asociados en el cumplimiento tributario de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad; efectuar un análisis del cumplimiento tributario por parte del restaurante; y, diseñar un manual que conste de los pasos tributarios que deben seguir los contribuyentes. Para cumplir los objetivos se desarrolló una investigación de tipo descriptiva-retrospectiva y se aplicaron métodos de tipo cualitativo y cuantitativo. En lo que respecta a la recolección de información se emplearon técnicas de investigación, tanto primarias y secundarias, como: entrevistas, encuestas y revisión bibliográfica-documental. Como resultado principal del estudio se determinó que durante el periodo 2011-2015, el restaurante Taj Mahal tuvo cinco clausuras, principalmente por no emitir comprobantes de venta y por no llenar la factura en forma conjunta con su respectiva copia. A partir del análisis se procedió a diseñar un manual en el que consten los pasos tributarios que deben seguir las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

**Palabras claves:** clausura, contribuyentes, comprobantes de venta, tributos, impuestos, deberes formales, administración tributaria.



## Abstract

The present study has as general objective to analyze the tax compliance by the restaurant Taj Mahal in the of city of Cuenca, during the period 2013-2015. The specific objectives are the following: to review the concepts and terms that will recur during the study, as well as Ecuadorian laws and regulations on taxation; to determine the factors associated tax compliance of unobligated to keep accounting taxpayers; to do an analysis of tax compliance by the restaurant; and design a manual in which are the steps that taxpayers must follow. In order to fulfill the research objectives a retrospective - descriptive research was developed, also methods of qualitative and quantitative were applied. Regarding to the collection of information research techniques, both primary and secondary were used, such as interviews, surveys and documentary literature review. The main result of the study found that during the period 2011-2015, the Taj Mahal restaurant had five shutdowns, mainly by not issuing proofs of sales and do not filling the bill in conjunction with their respective copy. Based on the analysis, we proceeded to design a manual showing all the steps that a non-tax required person must follow.

**Keywords:** taxation, closing taxpayers, sales receipts, tax management.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Agradecimiento .....	19
Dedicatoria.....	20
Dedicatoria.....	21
Introducción.....	22
Capítulo I: Tributación en el Ecuador.....	23
1.1. Servicio de Rentas Internas (SRI).....	24
1.2. Aspectos Generales.....	25
1.2.1    Registro Único de Contribuyentes.....	25
1.2.2    Clases de Tributos.....	27
1.2.3    La persona natural.....	28
1.2.3.1. <i>Personas obligadas a llevar contabilidad</i> .....	28
1.2.3.2. <i>Personas no obligadas a llevar contabilidad</i> .....	29
1.2.4    La persona jurídica.....	29
1.2.5    Fechas de declaración y pago de los impuestos.....	29
1.2.5.1. <i>Impuesto a la Renta</i> .....	29
1.2.5.2. <i>Anticipo del Impuesto a la Renta</i> .....	30
1.2.5.3. <i>Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)</i> .....	30
1.3. Impuestos.....	31
1.3.1.    El Impuesto a la Renta.....	31
1.3.2.    Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	33
1.3.3.    Declaración mensual del IVA.....	34
1.3.4.    Declaración semestral del IVA.....	35
1.3.5.    Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).....	36
1.4. Infracciones Tributarias.....	39
1.4.1.    Clases de infracciones.....	39
1.4.1.1. <i>Contravenciones</i> .....	39
1.4.1.2. <i>Faltas reglamentarias</i> .....	40
1.4.2.    Penas aplicables para sanciones tributarias.....	40
1.4.2.1. <i>Cobro de Multas</i> .....	40



1.4.2.2. Intereses de la obligación tributaria.....	41
1.4.2.3. Clausura del establecimiento.....	42
1.4.3. Procedimiento de clausura.....	42
1.4.3.1. Suspensión de actividades.....	43
1.4.3.2. Incautación provisional.....	43
1.4.3.3. Incautación Definitiva.....	44
1.4.3.4. Suspensión o Cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes.....	44
1.4.3.5. Suspensión en el desempeño de cargos públicos.....	45
1.4.3.6. Destitución de cargos públicos.....	45
1.5. Deberes formales del contribuyente o responsable.....	45
1.6. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.....	46
1.7. Comprobantes de venta y documentos complementarios.....	46
1.7.1. Comprobantes de venta.....	46
1.7.2. Documentos complementarios.....	47
1.7.3. Otros documentos autorizados.....	48
1.8. Disposiciones para las facturas.....	50
1.8.1. Requisitos pre impresos para las facturas.....	50
1.8.2. Requisitos de llenado para facturas.....	52
1.9. Formas de emisión de los comprobantes de venta.....	53
1.10. Facturación electrónica.....	56
Capítulo II: Análisis del cumplimiento tributario en el sector de Alimentación Colectiva (Restaurante) en el cantón Cuenca.....	59
2.1. Diseño Metodológico.....	59
2.2. Tipo de estudio.....	59
2.3. Área de estudio.....	60
2.3.1. Universo.....	60
2.3.2. Muestra.....	60
2.3.3. Variables.....	62
2.3.4. Instrumentos para la recolección de la información.....	62
2.4. Interpretación de resultados de la encuesta.....	63
2.4.1. Datos demográficos.....	63
2.4.2. Conocimiento y cumplimiento tributarios.....	67
2.4.3. Contrastación de la hipótesis.....	83
2.5. Cumplimiento tributario en el cantón Cuenca.....	84



2.6. Análisis caso Restaurante “Taj Mahal” de la ciudad de Cuenca.....	94
2.6.1. Reseña histórica del restaurante “Taj Mahal” .....	94
2.6.2. Misión. ....	95
2.6.3. Visión. ....	95
2.6.4. Objetivos. ....	95
2.6.5. Valores.....	96
2.6.6. Entrevista al propietario del restaurante “Taj Mahal”. ....	96
2.6.7. Incidencia de las sanciones en las ventas del Restaurante “Taj Mahal. ....	98
2.6.8. Análisis de las razones de clausura. ....	100
2.7. Discusión de resultados .....	103
Capitulo III: Procedimiento tributario para el cumplimiento de los deberes formales dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	106
3.1. Requisitos para la apertura del Ruc .....	106
3.1.1. Contribuyentes Nacionales.....	106
3.1.2. Contribuyentes Extranjeros. ....	107
3.1.3. Trámite por Tercera Persona. ....	107
3.2. Multas e Intereses.....	108
3.3. . Calculadora Tributaria .....	110
3.4. Descarga del software DIMM .....	113
3.5. Pasos para realizar declaraciones de impuestos usando el software DIMM. ....	115
3.6. Registro de ingresos y egresos.....	120
3.7. Declaracion del Impuesto al Valor Agregado (IVA) formulario 104 A.....	121
3.8. Ingreso de formularios al sistema Servicios en Línea .....	126
3.9. Reimpresión de comprobantes de pago.....	133
3.10. Formulario 106 Multiple de Pagos.....	135
3.11. Declaración de Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas para no obligados a llevar contabilidad. Formulario 102 A .....	139
3.12. Devolución de la retención del impuesto a la renta .....	148
3.13. Registro y/o actualización de cuentas bancarias.....	149
3.14. Reimpresión de declaraciones efectuadas.....	151
3.15. Consultas de obligaciones y deudas .....	152
3.16. Consulta del Estado Tributario .....	153
3.17. Reimpresión de certificados tributarios .....	154
3.18. El Certificado cumplimiento tributario .....	154
3.19. Reimpresión RUC .....	155



3.20. Notificaciones Electrónicas .....	156
3.21. Actualización de RUC .....	156
3.22. Suspensión del RUC.....	158
3.23. Comprobantes Pre impresos.....	160
3.23.1. Vigencia de los Comprobantes de Venta.....	161
3.23.2. Obligación de Emitir Comprobantes de Venta. ....	161
3.23.3. Anulación de los Comprobantes de Venta. ....	161
3.23.4. Autorización Temporal de Comprobantes de Venta.....	162
3.23.5. Autorizaciones Temporales para Documentos Preimpresos.....	164
3.23.6. Autorizaciones temporales para ferias o eventos.....	165
3.23.7. Motivos para dar de baja los comprobantes pre impresos. ....	165
3.23.8. Autorización temporal de comprobantes de venta .....	166
3.23.9. Pasos para dar de baja los comprobantes pre impresos. ....	167
Conclusiones y recomendaciones .....	170
Conclusiones .....	170
Recomendaciones .....	171
Bibliografía .....	173
Cuerpo normativo:.....	176
Anexo 1: Instrumento de evaluación aplicada .....	178
Anexo 2: Diseño de Tesis.....	181



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. 1. Clases de Tributos.....	28
Figura 1. 2. Evolución ICE 2002-2010 .....	37
Figura 1. 3. Comprobantes de ventas.....	47
Figura 1. 4. Documentos complementarios .....	48
Figura 1. 5. Otros documentos autorizados por SRI .....	50
Figura 1. 6. Ventajas y desventajas de la facturación electrónica.....	58
Figura 2. 1. Sexo de los encuestados.....	63
Figura 2. 2. Nacionalidad de los encuestados .....	64
Figura 2. 3. Nivel de formación de los encuestados.....	65
Figura 2. 4. Rol en el establecimiento.....	66
Figura 2. 5. Conocimiento sobre funciones que desempeña el SRI.....	67
Figura 2. 6. Entrega de comprobantes de venta .....	68
Figura 2. 7. Frecuencia del pago del IVA e Impuesto a la Renta .....	69
Figura 2. 8. Razones para la no tributación .....	70
Figura 2. 9. Conocimiento sobre derechos y obligaciones tributarias .....	71
Figura 2. 10. Motivos que obligan a cumplir obligaciones tributarias .....	73
Figura 2. 11. Gestión SRI contribuye a cultura tributaria.....	74
Figura 2. 13. Medios utilizados por el SRI para informar .....	77
Figura 2. 14. Conformidad con las sanciones impuestas por el SRI .....	78
Figura 2. 15. Asistencia a capacitaciones del SRI .....	79
Figura 2. 16. Experiencia de la capacitación.....	80
Figura 2. 17. Instituciones a las que están afiliados los restaurantes.....	81
Figura 2. 18. Tipo de información brindada por la Cámara .....	82
Figura 2. 19. Delitos tributarios año 2011 .....	85
Figura 2. 20. Contravenciones tributarias año 2011.....	86
Figura 2. 21. Delitos tributarios año 2012 .....	87
Figura 2. 22. Contravenciones año 2012 .....	88
Figura 2. 23. Delitos tributarios año 2013 .....	89
Figura 2. 24. Contravenciones año 2013.....	90
Figura 2. 25. Delitos tributarios año 2014 .....	91
Figura 2. 26. Contravenciones año 2014 .....	92
Figura 2. 27. Delitos tributarios año 2015 .....	93



Figura 2. 28. Contravenciones del año 2015 .....	94
Figura 2. 29. Ventas año 2013 Restaurante “Taj Mahal” .....	98
Figura 2. 30. Ventas 2014 Restaurante Taj Mahal.....	98
Figura 2. 31. Ventas año 2015 Restaurante “Taj Mahal” .....	99
Figura 2. 32. Resolución de clausura notificada al contribuyente, año 2011 .....	100
Figura 2. 33. Factura correctamente llenada .....	100
Figura 2. 34. Resolución de clausura notificada al contribuyente, año 2012.....	101
Figura 2. 35. Factura correctamente llenada .....	101
Figura 2. 36. Resolución de clausura notificada al contribuyente, año 2013.....	102
Figura 2. 37. Factura correctamente llenada .....	102
Figura 3. 1. Ingreso a la Calculadora Tributaria .....	110
Figura 3. 2. Calculadora tributaria.....	110
Figura 3. 3. Ingreso del RUC .....	110
Figura 3. 4. Ingreso de la fecha a declarar. ....	111
Figura 3. 5. Impuesto a declarar .....	111
Figura 3. 6. Periodo fiscal .....	111
Figura 3. 7. Cuando la declaración genera impuesto a pagar.....	112
Figura 3.8. Cuando la declaración genera ventas.....	112
Figura 3.9. Resultado del cálculo de multas e intereses .....	112
Figura 3.10. Software para declarar impuestos .....	113
Figura 3.11. Sistemas Operativos disponibles para DIMM.....	114
Figura 3.12. Descarga del Instalador DIMM.....	114
Figura 3.13. Icono DIMM .....	115
Figura 3.14. Ingreso a DIMM formularios.....	115
Figura 3.15. Declaraciones DIMM .....	115
Figura 3.16. Selección de contribuyente.....	116
Figura 3.17. Registro de un nuevo contribuyente .....	116
Figura 3.18. Ingreso de un nuevo contribuyente.....	117
Figura 3.19. Selección del mes y año de la declaración y tipo de formulario .....	119
Figura 3.20. Tipo de declaración DIMM .....	119
Figura 3.21. Declaración sustitutiva.....	120
Figura 3.22. Ingreso de las ventas del mes en el formulario 104 A.....	122
Figura 3.23. Ingreso de las compras del mes en el formulario 104 A.....	123
Figura 3.24. Resumen Impositivo .....	123
Figura 3.25. Saldo crédito tributario del mes anterior.....	124



Figura 3.26. Impuesto a pagar.....	124
Figura 3.27. Forma de pago .....	125
Figura 3.28. Guardar formulario.....	125
Figura 3.29. Ingreso al Sistema Servicios en Línea.....	126
Figura 3.30. Requerimiento para el acceso a Servicios en Línea .....	127
Figura 3.31. Opción recuperar clave de acceso a servicios en línea .....	127
Figura 3.32. Ingreso de correo electrónico .....	128
Figura 3.33 Preguntas de seguridad.....	128
Figura 3.35. Declaración de impuestos servicios en línea .....	129
Figura 3.36. Formularios a ingresar servicios en línea.....	130
Figura 3.37. Ingreso de formularios servicios en línea.....	130
Figura 3.38. Selección del año y mes.....	131
Figura 3.39. Selección del formulario guardado en el computador .....	131
Figura 3.40. Forma de pago .....	132
Figura 3.41. Generación de Comprobante.....	132
Figura 3.42. Declaraciones Servicios en línea.....	133
Figura 3.43. Opción reimpresión de comprobantes de pago.....	134
Figura 3.44. Criterio de búsqueda del comprobante de pago .....	134
Figura 3.45. Reimpresión comprobante.....	135
Figura 3.46. Consulta de deudas pendiente .....	136
Figura 3.47. Detalle de deudas pendientes .....	136
Figura 3.48. Formulario 106 formulario múltiple de pagos .....	137
Figura 3.49. Representante legal.....	137
Figura 3.50. Forma de pago de la deuda.....	138
Figura 3.51. Ingresar la declaración de deuda.....	138
Figura 3.52. Comprobante de pago .....	139
Figura 3.53. Ingreso a servicios en línea .....	140
Figura 3.54. Formulario 102 en línea.....	140
Figura 3.55. Inicio declaración impuesto a la renta.....	141
Figura 3.56. Mensaje de validación .....	141
Figura 3.57. Información datos fiscales .....	142
Figura 3.58. Número de empleados .....	142
Figura 3.59. Rentas gravadas de trabajo y capital.....	143
Figura 3.60. Reporte de valores ingresados formulario 102 A .....	143
Figura 3.61. Resumen impositivo .....	144



Figura 3.62. Impuesto a pagar.....	144
Figura 3.63. Mensaje de advertencia de multas o intereses .....	146
Figura 3.65. Formas de pago de impuestos .....	147
Figura 3.66. Devolución de retenciones de impuesto a la renta.....	148
Figura 3.67. Opciones de devoluciones de impuesto a la renta .....	149
Figura 3.68. Menú de Opciones.....	149
Figura 3.69. Registro de cuenta bancaria .....	150
Figura 3.70. Convenio de Débito .....	150
Figura 3.71. Reimpresión de declaraciones efectuadas .....	151
Figura 3.72. Condiciones de búsqueda año, mes, tipo de impuesto .....	151
Figura 3.73. Deudas con el SRI.....	152
Figura 3.74. Registro de deudas pendientes .....	152
Figura 3.76. Estado Tributario .....	153
Figura 3.77. Certificados Tributarios.....	154
Figura 3.78. Certificados tributarios .....	154
Figura 3.79. Certificados tributarios en el caso que existan deudas .....	155
Figura 3.80. Reimpresión del RUC .....	155
Figura 3.81. Notificaciones .....	156
Figura 3.82. Actualización del RUC .....	157
Figura 3.83. Actualización RUC.....	157
Figura 3.84. Información RUC .....	158
Figura 3.85. Suspensión RUC .....	159
Figura 3.86. Condición para suspensión del RUC .....	159
Figura 3.87. Suspensión información del RUC .....	160
Figura 3.88. Razón de suspensión .....	160
Figura 3.89. Servicios en Línea .....	162
Figura 3.90. Facturación.....	163
Figura 3. 92. Ingreso al sistema.....	163
Figura 3.93. Ingreso de Formularios.....	164
Figura 3.94. Opciones .....	164
Figura 3.95. Autorizaciones temporales documentos pre impresos .....	164
Figura 3.97. Servicios en línea .....	167
Figura 3.98. Sistema de Facturación .....	167
Figura 3.99. Opciones de menú.....	167
Figura 3.101. Actualización de correo electrónico. ....	168



Figura 3.102. Ingreso de formularios .....	168
Figura 3.103. Menú principal .....	169
Figura 3.104. Solicitud de baja de pre impreso.....	169

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. 1. ....	24
<i>Montos establecidos para que las personas naturales lleven contabilidad</i> .....	24
Tabla 1. 2. ....	29
<i>Montos establecidos para que las personas naturales lleven contabilidad</i> .....	29
Tabla 1. 3. ....	31
<i>Cuadro comparativo entre tarifas IR años 2014-2015</i> .....	31
Tabla 1. 4. ....	35
<i>Fechas para el pago mensual del IVA</i> .....	35
Tabla 1. 5. ....	36
<i>Mes de declaración semestral del IVA</i> .....	36
Tabla 1. 6. ....	36
<i>Fecha de pago según el noveno dígito</i> .....	36
Tabla 1. 7. ....	41
<i>Tasas de interés trimestrales por mora tributaria</i> .....	41
Tabla 2. 1 .....	63
<i>Sexo de los encuestados</i> .....	63
Tabla 2. 2. ....	64
<i>Nacionalidad de los encuestados</i> .....	64
Tabla 2. 3. ....	65
<i>Nivel de formación de los encuestados</i> .....	65
Tabla 2. 4. ....	66
<i>Rol en el establecimiento</i> .....	66
Tabla 2. 5. ....	67
<i>Conocimiento sobre funciones que desempeña el SRI</i> .....	67
Tabla 2. 6. ....	68
<i>Entrega correcta de los comprobantes de venta</i> .....	68
Tabla 2. 7 .....	69
<i>Frecuencia del pago del IVA e Impuesto a la Renta</i> .....	69
Tabla 2. 8 .....	70
<i>Razones para la no tributación</i> .....	70
Tabla 2. 9 .....	71
<i>Conocimiento sobre derechos y obligaciones tributarias</i> .....	71
Tabla 2. 10. ....	72
<i>Motivos que obligan a cumplir obligaciones tributarias</i> .....	72



Tabla 2. 11 .....	74
<i>Gestión SRI contribuye a cultura tributaria .....</i>	<i>74</i>
Tabla 2. 12 .....	75
<i>Información proporcionada por funcionarios SRI .....</i>	<i>75</i>
Tabla 2. 13 .....	76
<i>Medios utilizados por el SRI para informar .....</i>	<i>76</i>
Tabla 2. 14 .....	77
<i>Conformidad con las sanciones impuestas por el SRI .....</i>	<i>77</i>
Tabla 2. 15 .....	79
<i>Asistencia a capacitaciones del SRI .....</i>	<i>79</i>
Tabla 2. 16 .....	80
<i>Experiencia de la capacitación .....</i>	<i>80</i>
Tabla 2. 17 .....	81
<i>Instituciones a las que están afiliados los restaurantes .....</i>	<i>81</i>
Tabla 2. 18. ....	82
<i>Tipo de información brindada por la Cámara .....</i>	<i>82</i>
Tabla 2. 19 .....	84
<i>Resumen de delitos tributarios cantón Cuenca, período 2011-2015.....</i>	<i>84</i>
Tabla 3.1. ....	108
<i>Cálculo de la fecha máxima para declaración de Impuestos .....</i>	<i>108</i>
Tabla 3.2. ....	109
<i>Multas.....</i>	<i>109</i>
Tabla 3.3. ....	109
<i>Intereses .....</i>	<i>109</i>
Tabla 3.4. ....	120
<i>Información para el Formulario 104 A.....</i>	<i>120</i>
Tabla 3.5. ....	121
<i>Ejemplo de ingresos y egresos para elaborar el formulario 104 A .....</i>	<i>121</i>
Tabla 3.6. ....	145
<i>Tabla Referencial .....</i>	<i>145</i>
Tabla 3.7. ....	146
<i>Cálculo del impuesto a la renta.....</i>	<i>146</i>



Universidad de Cuenca  
Clausula de derechos de autor

Mercedes Estefanía Clavijo Arce, autora del Trabajo De Titulación "ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO "RESTAURANTE TAJ MAHAL" CUENCA - ECUADOR", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, octubre 2016.

Mercedes Estefanía Clavijo Arce

0105588909



Universidad de Cuenca  
Clausula de derechos de autor

Mercy Carlota Yanza Ortega, autora del Trabajo De Titulación “ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO “RESTAURANTE TAJ MAHAL” CUENCA - ECUADOR”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, octubre 2016.

Mercy Carlota Yanza Ortega

0105220628



Universidad de Cuenca  
Clausula de propiedad intelectual

Mercedes Estefanía Clavijo Arce, autora del Trabajo De Titulación "ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO "RESTAURANTE TAJ MAHAL" CUENCA - ECUADOR", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, octubre 2016.

Mercedes Estefanía Clavijo Arce

0105588909



Universidad de Cuenca  
Clausula de propiedad intelectual

---

Mercy Carlota Yanza Ortega, autora del Trabajo De Titulación "ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO "RESTAURANTE TAJ MAHAL" CUENCA - ECUADOR", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, octubre 2016.

---

Mercy Carlota Yanza Ortega

0105220628



## Agradecimiento

*La presente tesis está dedicada primeramente a Dios, que a lo largo de nuestra vida profesional nunca nos abandonó, nos guio y con su amor infinito nos permite hoy cosechar el éxito de nuestros sacrificios.*

*A Malik Safdar, aquella persona que sin conocernos y sin esperar nada a cambio ha confiado en nosotras y nos han abierto las puertas de su empresa para llevar a cabo la presente investigación.*

*Con el mismo sentimiento de gratitud nos referimos a nuestros tutores Luis Jaramillo y Andrés Martínez quienes nos orientaron de la mejor manera.*

*Dejamos también constancia de nuestro agradecimiento a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, profesores, compañeros de aula, amigos y a todas aquellas personas que supieron apoyarnos en esta etapa de formación profesional.*

*Estefanía y Mercy*



## Dedicatoria

*Con mucho amor quiero dedicar esta tesis en primer lugar a **Dios** que por medio de su hijo Jesús me ha demostrado su amor verdadero, por cumplir sus promesas en mi vida y por confirmar que nada es imposible para un Dios vivo y que todo lo puedo porque Cristo me fortalece.*

*A mi amado esposo **Andrés Coronel**, quien con paciencia y amor incondicional me alienta y me apoya día a día para conseguir mis metas. A mi precioso hijo **Andrés Jesús**, porque su sola presencia ha sido motivo suficiente para nunca rendirme y a tan corta edad ha sabido comprender que todo sacrificio tiene su recompensa.*

*A mis amados Padres **Marcelo Clavijo** y **Margot Arce**, a ustedes les debo tanto que no sabré como pagar tanto amor tanta dedicación para darme siempre lo mejor, gracias por inculcarme buenos valores, por saber apoyarme, comprenderme por ese sacrificio de renunciar muchas veces a ustedes mismos por la felicidad de sus hijas.*

*Con el mismo amor dedico esta tesis a mis queridos suegros **Silvita Yáñez** y **Rodrigo Coronel**, a quienes considero mis segundos padres gracias por su amor sincero, por su apoyo incondicional y desinteresado, solo Dios podrá pagar cuanto han hecho por mí.*

*A mi hermana **María Augusta**, mi mejor amiga quien ha llorado y ha reído junto a mí, gracias por tus consejos y palabras de aliento, gracias porque has sido mi apoyo constante a lo largo de mi vida profesional y personal.*

*A mis demás familiares hermanos políticos, abuelitos, tíos, primos gracias porque no escatimaron esfuerzos y supieron creer en mí y apoyar mis sueños. Me siento muy orgullosa de tenerles en mi vida son la bendición más grande que DIOS me ha dado.*

***Estefanía Clavijo***



## Dedicatoria

*Dedico la presente tesis a **Dios** por bendecirme cada día y convertirse en mi fortaleza en todo momento de la vida.*

*De manera especial dedico este trabajo a mis padres **Guima Ortega** y **Rufino Yanza** por convertirse en mis pilares fundamentales en el camino hacia la obtención de esta meta anhelada, por sus sacrificios y esfuerzos en esta etapa de estudios; les dedico con especial cariño a ellos como muestra de mi estima, amor y gratitud por su comprensión y apoyo en todo momento.*

*También dedico este trabajo a mis hermanos **Juan, Paola y Javier** quienes han participado en este ciclo de formación y que se han convertido en parte esencial de este logro.*

***Mercy Yanza***



## Introducción

El Servicio de Rentas Internas cumple un papel importante para el desarrollo del Ecuador, debido a las diferentes reformas implantadas en lo que ha recaudación de impuestos refiere; mismas que motivan a los diferentes sectores de contribuyentes a cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

La presente tesis aborda temas esenciales dirigidos a Personas Naturales No Obligadas A Llevar Contabilidad.

En el capítulo uno se desarrollan temas básicos de tributación basados en bibliografías pertinentes y normativa tributaria y legal que rigen en el país; los mismos que permitirán tener una visión global sobre tributos y gestión tributaria.

En el capítulo dos se realiza un análisis del cumplimiento tributario en una empresa que para fines didácticos y de ilustración se consideró como Caso de Estudio.

En el capítulo tres se abordan los pasos básicos y requerimientos indispensables que deben seguir los contribuyentes para iniciar y desarrollar de manera adecuada una actividad económica; con el fin de llegar a lo ideal que todos los contribuyentes conozcan la normativa tributaria y la cumplan a cabalidad para evitar sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas.



## Capítulo I: Tributación en el Ecuador

La tributación se ha convertido en una herramienta gubernamental de esencial importancia al momento de generar ingresos para una nación, lo que no ha sido una excepción en el caso del Ecuador, donde la principal finalidad de estos ingresos es satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación de servicios de calidad. Así, en el Código Tributario (2014) se establece a los tributos como medios que fungen de instrumento de política económica general, y que contribuyen a estimular la inversión, la reinversión y el ahorro, elementos que se destinan hacia el desarrollo nacional, a la atención de las necesidades sociales y a una distribución óptima de la renta pública.

A lo largo de la historia del Ecuador la cultura tributaria ha sido deficiente (Sarmiento, 2014), ya que no existía ley alguna que obligase a los contribuyentes a cumplir con sus deberes; no obstante, a partir del año 2000 surgen ciertas reformas con el propósito de disminuir la evasión fiscal, las que luego de socializarse, impulsaron una evidente mejora en la cultura tributaria del Ecuador.

En materia tributaria, el período de Gobierno del presidente Correa (2007 – presente) se ha caracterizado por las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento del SRI.
2. Efectividad en el cobro de los impuestos.
3. Persecución a la evasión y elusión tributarias.
4. Privilegio de los impuestos directos sobre los indirectos.
5. Política tributaria para la redistribución de la riqueza.
6. Orientación impositiva para el desarrollo de la producción nacional. (Paz y Miño, 2015, pág. 200)

En la actualidad existe una mayor disposición del sector de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, gracias a la adecuada y oportuna información difundida y a los efectivos sistemas de recaudación implementados, todo lo cual se ve reflejado en los montos obtenidos por concepto de tributos,



evidenciándose una recaudación mayor que la de años anteriores, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1. 1.

*Montos establecidos para que las personas naturales lleven contabilidad*

<b>Año</b>	<b>Recaudación SRI (en millones de dólares)</b>	<b>PIB (en millones de dólares)</b>	<b>Contribución tributaria</b>
1999	1.379,18	16.895,72	8,2%
2000	1.673,45	18.318,60	9,1%
2001	2.386,73	24.468,32	9,8%
2002	2.784,20	28.548,95	9,8%
2003	3.013,24	32.432,86	
2004	3.386,59	36.591,66	9,3%
2005	4.078,45	41.507,09	9,8%
2006	4.672,28	46.802,04	10,0%
2007	5.361,87	51.007,78	10,5%
2008	6.508,52	61.762,64	
2009	6.849,79	62.519,69	11,0%
2010	8.357,20	69.555,37	12,0%
2011	9.560,99	79.276,66	12,1%
2012	11.263,89	87.623,41	12,9%
2013	12.757,72	94.472,68	13,5%
2014	13.616	69.766	19,5%
2015	13.950	69.969	19,9%

Elaboración propia a partir de Paz y Miño (2015)

### 1.1. Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el organismo ecuatoriano responsable de determinar, recaudar y cobrar los tributos internos. Fue creado a fines de 1997, durante el Gobierno del Presidente Interino Fabián Alarcón, como un ente de derecho público con autonomía administrativa y financiera (Bustos, 2007). Entre 1997 y 2006 la gestión del Servicio de Rentas Internas se encontraba limitada por la política ejercida por el modelo empresarial (Paz y Miño, 2015). La cultura tributaria establecida en ese entonces (Ley de Modernización del Estado, 1993), se derivaba



de la política de autoridad ejercida por la Administración Tributaria; mientras que las barreras que se le presentaban al Servicio de Rentas Internas eran la evasión y la elusión tributaria.

A partir del 2008, el Servicio de Rentas Internas empieza a seguir nuevos lineamientos de políticas económicas en base a la Constitución (2008), la que asentó un nuevo sentido del régimen tributario. A partir de ella se incorporan en la política fiscal tributaria sólidos pilares que garantizan la construcción de una sociedad cohesionada para el Buen Vivir. Conceptos como progresividad, equidad, suficiencia recaudatoria, priorización de impuestos directos y responsabilidad ambiental se constituyen en “elementos innovadores de la fiscalidad social” (Andino, Arias, Carrasco, & Carrillo, 2012, pág. 16). A partir de ahí el Estado se enfocará en privilegiar la distribución de riqueza, en asumir una responsabilidad activa, constituyéndose en inventor y regulador de la economía del país. La carga tributaria recaerá sobre los que más tienen.

El SRI concretó una serie de acciones institucionales, las que van desde la preparación técnica y profesional de los servidores públicos de la entidad, hasta la creación de una cultura tributaria y de una ciudadanía fiscal (Paz y Miño, 2015). Para ello ha sido necesaria una fuerte campaña de concienciación sobre la importancia de los tributos para la vida de un país.

## **1.2. Aspectos Generales**

### **1.2.1 Registro Único de Contribuyentes.**

Instrumento que permite el registro y la identificación de los contribuyentes con fines impositivos, información que será proporcionada a la Administración Tributaria (Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016). Es importante destacar que todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el RUC.



También están obligados a inscribirse las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

No están obligados a inscribirse los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador; las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, aunque podrían hacerlo si así lo consideran. La inscripción será solicitada por las personas naturales, por los mandatarios, representantes legales o apoderados de entidades, organismos y empresas, sujetas a la Ley, en las oficinas o dependencias señaladas por la administración.

Las personas naturales o jurídicas con calidad de contribuyentes, así como las empresas nuevas, deberán obtener su inscripción dentro de los treinta días siguientes al de su constitución o iniciación real de sus actividades, y de acuerdo a las normas que se establezcan en el Reglamento. Aquellos contribuyentes que desarrollan actividades como empresas unipersonales, y que operen con un capital en giro de hasta 400 dólares de los Estados Unidos de América, serán considerados únicamente como personas naturales para los efectos de esta Ley. La solicitud de inscripción contendrá todos los datos que sean requeridos y señalados por el Reglamento y se presentarán en los formularios oficiales que se entregarán para el efecto. En caso de inscripciones de oficio la administración llenará los formularios correspondientes.

Los obligados a obtener el Registro Único de Contribuyentes deben comunicar al Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo de treinta días de ocurridos los siguientes hechos: Cambio de denominación o razón social; b) Cambio de actividad económica; Cambio de domicilio; Transferencia de bienes o derechos a cualquier título; Cese de actividades; f) Aumento o disminución de capitales; g) Establecimiento o supresión de sucursales, agencias, depósitos u otro tipo de negocios; h) Cambio de representante legal; i) Cambio de tipo de empresa; j) La obtención, extinción o cancelación de beneficios derivados de las leyes de fomento; y, k) Cualesquiera otras modificaciones que se produjeran respecto de los datos

---



consignados en la solicitud de inscripción. (Ley de Registro Único de Contribuyentes, 2016, p. 4).

### **1.2.2 Clases de Tributos.**

Existen tres clases de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales y de mejoras.

#### **1.2.2.1. Impuestos.**

Tributos exigidos por el sujeto activo (Estado) a los sujetos pasivos (contribuyentes), cuyo hecho imponible se constituye por actos jurídicos o económicos que deben ser pagados en función del patrimonio, de acuerdo a rentas percibidas y a la adquisición de bienes o servicios personales (Paz y Miño, 2015). Se clasifican en: directos, indirectos, reales, personales, internos, externos, ordinarios, proporcionales y progresivos.

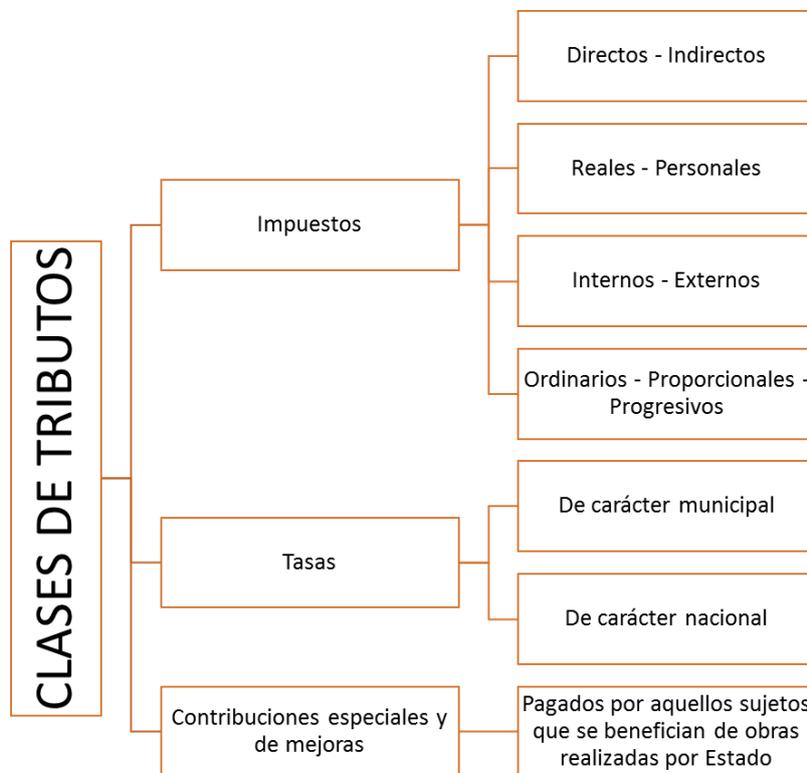
#### **1.2.2.2. Tasas.**

Pagos que realizan los sujetos pasivos, por los servicios públicos prestados directamente a estos por parte del Estado. Se clasifican en: tasas de carácter municipal y tasas de carácter nacional (Paz y Miño, 2015).

#### **1.2.2.3. Contribuciones especiales y de mejoras.**

Son tributos que tienen que ser pagados por aquellos sujetos pasivos que se benefician de las obras realizadas por el Estado, ya que favorecen el patrimonio de estos contribuyentes. Ejemplo: Repavimentación, alcantarillado, aceras, etc. (Paz y Miño, 2015).

Figura 1. 1. Clases de Tributos



Elaborado por: Las Autoras a partir de Paz y Miño (2015)

### 1.2.3 La persona natural.

El Servicio de Rentas Internas (2012) señala que una persona natural es todo individuo nacional o extranjero que realiza actividades económicas legales y que está sujeta a obligaciones como la inscripción en el RUC, la emisión y entrega de comprobantes de venta autorizados, la presentación de declaraciones de impuestos conforme a la actividad realizada y el llevar la contabilidad bajo la responsabilidad de un contador público autorizado. Se clasifican en:

#### 1.2.3.1. Personas obligadas a llevar contabilidad.

Están obligados a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas que desarrollen actividades empresariales y que cumplan los montos que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla 1. 2.

*Montos establecidos para que las personas naturales lleven contabilidad*

Parámetro anual	Fracciones básicas desgravadas de IR	Año 2015	Año 2016
<b>Ingresos brutos</b>	15 veces	\$162.000,00	\$167.550,00
<b>Costos y gastos</b>	12 veces	\$129.600,00	\$134.040,00
<b>Capital propio</b>	9 veces	\$97.200,00	\$100.530,00

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2012)

### **1.2.3.2. Personas no obligadas a llevar contabilidad.**

Por su parte, son personas no obligadas a llevar contabilidad los profesionales, comisionistas, trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), artesanos calificados; no obstante, deben llevar un registro de ingresos y egresos que respalde la actividad económica realizada.

### **1.2.4 La persona jurídica.**

Son aquellas sociedades que realizan actividades económicas legales bajo una figura legal propia. Poseen las mismas obligaciones que una persona natural. Se clasifican en sociedades privadas y públicas dependiendo del documento de creación (SRI, 2012).

### **1.2.5 Fechas de declaración y pago de los impuestos.**

#### **1.2.5.1. Impuesto a la Renta.**

Las personas naturales que perciben ingresos de fuentes ecuatorianas están obligadas a declarar el Impuesto a la Renta en el mes de marzo, de acuerdo a su noveno dígito del RUC, siempre que sus ingresos superen el valor mínimo de la base imponible. Por su parte, las personas jurídicas o sociedades realizan su declaración de Impuesto a la Renta de acuerdo al noveno dígito del RUC en el mes de abril. Tal declaración debe realizarse, así las rentas sean de ingresos exentos o en caso de que el contribuyente no esté obligado a llevar contabilidad (SRI, 2016).



### **1.2.5.2. Anticipo del Impuesto a la Renta.**

El anticipo del Impuesto a la Renta comenzó a ser pagado por parte de las sociedades a partir del ejercicio del año 2007, en función de la suma matemática de los siguientes rubros: a) 0,2% del patrimonio, b) 0,2% de los costos y gastos deducibles; c) 0,4% de los activos totales, d) 0,4% de los ingresos gravados. Su finalidad fue crear un flujo regular de recursos para el Estado con el objetivo de redistribuir la riqueza y satisfacer las necesidades sociales y públicas, conociendo que el pago realizado por los sujetos pasivos no va a realizarse a un solo desembolso, sino que podrá amortizarse su pago. Es una obligación tributaria tanto para personas naturales (Servicio de Rentas Internas, 2016), como para sociedades el anticipo del impuesto a la renta puede ser pagado en dos cuotas iguales en el mes de julio y septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC (SRI, 2016).

Por su parte, la Cámara de Comercio de Guayaquil (CCG), ha manifestado su posición contraria al anticipo del Impuesto a la Renta. Este cobro, según Pablo Arosemena, representante de la CCG, implicaría restarle liquidez a las empresas en el momento en que más necesitan de los recursos para mantener la operatividad de los negocios e impedir el desempleo (El Tiempo, 2016).

### **1.2.5.3. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Todos los contribuyentes que transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% deben realizar la declaración del IVA de acuerdo al noveno dígito del RUC, el mes siguiente de la actividad económica. Sin embargo, los contribuyentes que vendan únicamente bienes y/o servicios con tarifa 0% y a quienes les retienen el 100% (honorarios de profesionales, arriendo de inmuebles, liquidación de compras) del impuesto, presentarán una declaración semestralmente, cuya fecha dependerá del noveno dígito del RUC. Cuando la fecha de pago coincida con días de descanso o feriados, será trasladada al primer día hábil.

### 1.3. Impuestos

#### 1.3.1. El Impuesto a la Renta.

La base imponible sobre la que se aplica la tarifa en el impuesto a la renta es la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, a excepción de las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. Para la liquidación del impuesto a la renta en personas naturales y sucesiones indivisas (año 2015 y 2016) se aplicarán las siguientes tarifas a la base imponible:

Tabla 1. 3.

*Cuadro comparativo entre tarifas IR años 2014-2015*

Año 2014				Año 2015			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10410	0	0%	-	10800	0	0%
<b>10410</b>	13270	0	5%	10800	13770	0	5%
<b>13270</b>	16590	143	10%	13770	17210	149	10%
<b>16590</b>	19920	475	12%	17210	20670	493	12%
<b>19920</b>	39830	875	15%	20670	41330	908	15%
<b>39830</b>	59730	3861	20%	41330	61980	4007	20%
<b>59730</b>	79660	7841	25%	61980	82660	8137	25%
<b>70660</b>	106200	12824	30%	82660	110190	13307	30%
<b>106200</b>	En adelante	20786	35%	110190	En adelante	21566	35%

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2015)

Sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Ecuador y las empresas permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país declararán el impuesto a la renta sobre la base imponible de acuerdo al año: a) 2015: 22%; b) 2014: 22%; c) 2013: 22%; d) 2012: 23%; y e) 2011: 24%. No obstante, podrían obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto cuando reinviertan sus activos y los destinen a: “la adquisición de maquinarias



nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, (...) la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología...” (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, 2014).

El Estado es el sujeto activo, pues es el encargado de administrar el impuesto a la renta por medio del SRI, mientras que los sujetos pasivos son las personas naturales obligadas y no obligadas, así como las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras que estén domiciliadas o no en el país y que obtienen ingresos gravados.

Todo contribuyente podrá deducir gastos y costos realizados para fijar la base imponible del impuesto. Los elementos que serían deducibles, según el art. 10 de la LORTI (2014), van desde los intereses de deudas contraídas para el desarrollo del negocio hasta los sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios sociales, participación de utilidades, y todo lo estipulado por ley. Es importante señalar que las personas naturales podrán deducir sus gastos personales sin IVA e ICE hasta un 50% de los ingresos gravables. Por su parte, se consideran gastos no deducibles aquellos rubros destinados a sufragar gastos personales del contribuyente, que sobrepasen los límites fijados; así como las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites establecidos en la LORTI.

Son agentes de retención todas las personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen en cuenta cualquier tipo de ingreso que significa renta gravada para quien lo reciba, para lo cual entregarán el comprobante de retención, dentro de un plazo no mayor de cinco días después de recibirse el comprobante de venta. Al mismo tiempo, están obligados a proporcionar al SRI información con respecto a las transacciones efectuadas. Incumplir las disposiciones señaladas trae consigo penas que van desde multas a intereses de mora respectivos. (Asamblea Constituyente, 2014)



### 1.3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA consiste en el valor adicional que se agrega al precio de un producto o un servicio y que es pagado por los contribuyentes al momento de adquirirlo. Los agentes recaudadores del IVA son los encargados de entregar al Estado el monto recaudado por medio de declaraciones mensuales. El IVA, aunque no en todos los casos, constituye crédito tributario para el contribuyente y es un valor que podría ser restado de su impuesto causado. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2016), en los artículos 62 y 63, considera al Estado como el sujeto activo y a los contribuyentes, agentes de percepción y de retención como sujetos pasivos.

Entre otros casos, tendrá derecho a crédito tributario total el IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes, materias primas, insumos o servicios, siempre y cuando estos se empleen en la fabricación o comercialización de bienes para exportación, y derecho a crédito tributario parcial al momento de transferirse bienes o prestarse servicios gravados parcialmente con tarifa cero y con tarifa 12% (Asamblea Nacional, 2015). Por su parte, no tendrán derecho a crédito tributario, principalmente, las importaciones o adquisiciones locales de bienes que forman parte del activo fijo del adquiriente o utilización de servicios, cuando éste produce bienes o presta servicios exclusivamente gravados con tarifa 0%, o cuando el IVA pagado por el adquiriente es reembolsado (Asamblea Nacional, 2015).

No son objeto de IVA, según el Art. 54 de la LORTI (Asamblea Constituyente, 2014), las transferencias que se sintetizan a continuación: aportes en especie a sociedades; adjudicaciones producto de herencias o por sociedades liquidadas, incluida la sociedad conyugal; ventas de negocios en los que activos y pasivos se transfieren; fusiones, escisiones y transformaciones en las sociedades; donaciones a entidades y organismos públicos, o a instituciones de carácter privado sin fines de lucro cuya constitución sea legal, establecidas así en el Reglamento; cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores. Así mismo, se exoneran del IVA aquellas cuotas o aportes que efectúen los condominios con el fin de llevar a cabo su mantenimiento al interior del régimen de propiedad horizontal, además de las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.



Por su parte, los agentes de retención del IVA presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle establecidos por el SRI. Quienes emitan comprobantes de retención por medio de mensajes de datos y firmados de manera electrónica, proporcionarán el comprobante de retención.

Por otro lado, a partir del 1 de enero año 2016 las instituciones financieras serán agentes de retención frente a los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que efectúen, aplicando a sus clientes las retenciones en porcentajes y condiciones similares a los de las empresas que emiten tarjetas de crédito. Para ello, los clientes proporcionarán la información exigida para cumplir con la obligación de retención del IVA.

Entre los sujetos pasivos a los que no se les exige retención de IVA, según el art. 63 de la LORTI (2014) están: las instituciones del Estado, entidades públicas normadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, empresas de aviación, agencias de viaje, (a excepción del IVA generado en razón de la venta de pasajes aéreos), distribuidoras, empresas comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que vendan combustible, particularmente las que se dedican a la adquisición de combustible derivado de petróleo, entidades financieras, pero exclusivamente lo relacionado a los servicios financieros gravados con 12% tarifa, empresas que emiten tarjetas de crédito, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados, voceadores de periódicos y revistas y distribuidores de estos productos, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas, exportadores de bienes obligados a llevar contabilidad, con ciertas excepciones (Asamblea Constituyente, 2014)

### **1.3.3. Declaración mensual del IVA.**

En el Art. 67 de la LORTI (2014), se establece que los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que efectúen en el mes posterior a la fecha en fueron hechas, exceptuando aquellas en que hayan otorgado plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso entregarán la declaración en el mes



subsiguiente de realizadas, en el modo y en los plazos fijados en el reglamento. Por su parte, los sujetos pasivos que únicamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, junto con los sujetos a la retención total del IVA causado, entregarán una declaración semestral de dichas transferencias.

Las declaraciones del IVA se harán de forma mensual o semestral, lo que depende de la actividad. Declaran y pagan en forma mensual: quienes poseen ventas exclusivamente de bienes y/o servicios con tarifa 12% o; aquellos que tienen ventas de bienes y/o servicios con tarifa 12% y 0%. La declaración y pago del IVA se efectúa en el mes posterior al periodo que informa y el tiempo para presentar depende del noveno dígito del RUC del contribuyente de acuerdo a las siguientes fechas:

Tabla 1. 4.

*Fechas para el pago mensual del IVA*

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2016)

#### **1.3.4. Declaración semestral del IVA.**

Por su parte, efectuarán declaraciones semestrales: quienes hagan ventas de bienes y/o servicios gravados únicamente con tarifa 0%, o; se les retendrá el 100% del IVA, cuyo caso especial debe ser comunicado antes al SRI. La declaración semestral del IVA se da en los meses de julio y enero.



Tabla 1. 5.

*Mes de declaración semestral del IVA*

Semestre	Periodo	Mes – Declaración
1° semestre	Enero – junio	Julio del año en curso
2° semestre	Julio - diciembre	Enero del siguiente año

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2016)

La fecha máxima para presentar la declaración y pago del IVA semestral será de acuerdo al noveno dígito:

Tabla 1. 6.

*Fecha de pago según el noveno dígito*

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 julio y enero
2	12 julio y enero
3	14 julio y enero
4	16 julio y enero
5	18 julio y enero
6	20 julio y enero
7	22 julio y enero
8	24 julio y enero
9	26 julio y enero
0	28 julio y enero

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2016)

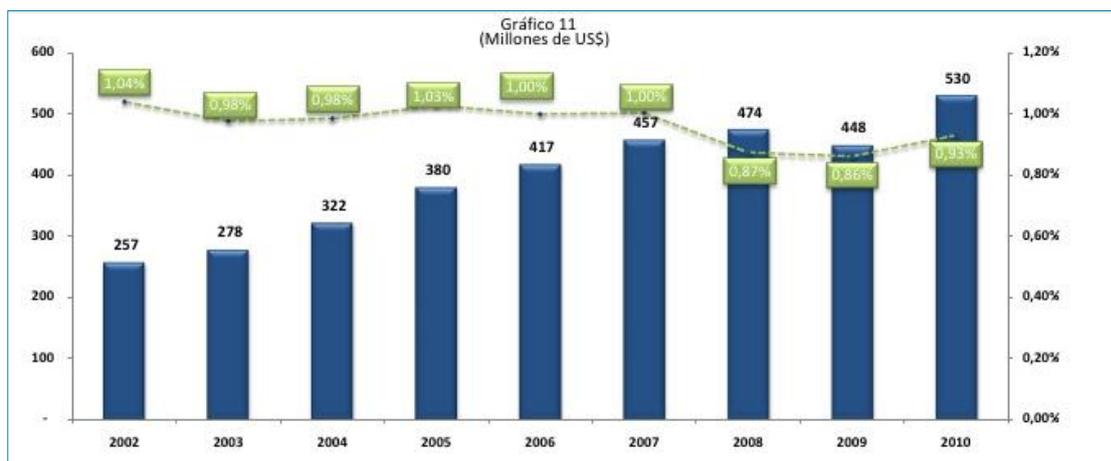
### 1.3.5. Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

En los años 80, el Ecuador atravesó la crisis de la deuda externa, la que produjo desequilibrios internos. Las restricciones financieras internacionales hicieron insostenible el modelo proteccionista y de subsidios imperantes, lo que obligó a buscar otra estrategia económica distinta. Se aplicaron esquemas globales de ajuste con énfasis en el control de los desequilibrios de balanza de pagos y fiscales. El

déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos fue de 1201 millones (equivalente a un 11.5%), el déficit del sector público no financiero fue del 6.7%, la inflación llegó al 63.4%, además el incidente fronterizo con Perú y las inundaciones de 1983, todo esto contribuyó a volver más crítico el escenario macroeconómico (Córdova, 2012). Entonces, se tomaron medidas reformatorias, incrementándose las tasas de interés. En 1982 con la reforma tributaria se estableció el impuesto al consumo de cervezas y cigarrillos y se incrementó el impuesto a los bienes suntuarios y la creación del impuesto a la matriculación de vehículos de lujo. Desde finales de la década de los años 80 del siglo XX, el ICE ha sido objeto de profundo análisis por distintos especialistas y expertos.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución que el ICE ha tenido durante el período 2002-2010:

**Figura 1. 2.** Evolución ICE 2002-2010



Elaborado por: Las Autoras partir de Córdova (2012)

Como puede observarse en el gráfico, en el periodo 2002 y 2006, el ICE aumentó en valores absolutos 859 millones de dólares; mientras que en el periodo 2006 y 2010 alcanzó los 1.549 millones. Con respecto al PIB, las recaudaciones totales en 2002 el ICE representó el 1,04%, en 2006 el 1% y en 2010 el 0,9%. Es decir, desde el 2002 a 2010, la participación del ICE ha disminuido 0,11 puntos.



El ICE, según lo establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Asamblea Constituyente, 2014), grava a los bienes y servicios nacionales o importados. Es aplicado a la venta e importación de productos como cigarrillos, alcohol, cerveza, bienes suntuarios y la prestación de servicios de telecomunicaciones y radioeléctricos. Para realizar la declaración del Impuesto a los Consumos Especiales se utiliza el formulario 105.

La forma de imposición de este impuesto es aplicada de tres maneras: 1) gravando una tarifa fija a cada unidad independientemente del valor del producto (por libra, tonelada, litro); 2) aplicando una tarifa porcentual sobre la base imponible; 3) combinando los dos anteriores tipos de imposición (el licor se grava de acuerdo al grado de alcohol por litro).

El sujeto activo o ente acreedor de este impuesto es el Estado, quien lo administra a través del SRI; el sujeto pasivo lo conforman las personas naturales y sociedades fabricantes de bienes gravados con ICE, así como contribuyentes que realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto, quienes también presten servicios gravados con ICE.

Se encuentran gravados con el ICE aquellos bienes y servicios categorizados en cinco grupos: 1) productos del tabaco y materia prima del tabaco, perfumes y aguas de tocador, videojuegos, armas de fuego, deportivas y municiones (a excepción de los adquiridos por la fuerza pública) y focos incandescentes; 2) vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, aviones, avionetas y helicópteros (excepto: aquellos de transporte de pasajeros, carga y servicios); 3) servicios de televisión pagada, de telefonía fija y planes con comercio de voz, datos y mensajes prestado a sociedades; 4) cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobran los clubes sociales cuyo monto en su conjunto supere los \$ 1.500 anuales; y 5) cigarrillos por unidad, bebidas alcohólicas por litro incluida la cerveza alcohol puro, cerveza industrial por litro de alcohol puro, bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida, bebidas energizantes, jarabes o concentrados para su mezcla en sitio de expendio.



Como puede deducirse de la observación de la lista de los productos gravados con el ICE, algunos de ellos son comercializados por los negocios investigados: alcohol, bebidas azucaradas, energizantes o tabaco.

#### **1.4. Infracciones Tributarias**

Según lo establecido por el Código Orgánico Integral Penal (2014), las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones, siendo delito la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días, mientras que las contravenciones son las infracciones penales con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. Por su parte, se considera infracción tributaria, según al Art. 314 del Código Tributario (2014), toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión. La responsabilidad de una infracción tributaria recae en quienes la cometen, sean autores, cómplices o encubridores. Es real en relación a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. En tal sentido, las empresas o entidades colectivas o económicas, con o sin personalidad jurídica, así como los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre. Así mismo, tienen responsabilidad las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados.

##### **1.4.1. Clases de infracciones.**

La infracción tributaria se clasifica en:

###### **1.4.1.1. Contravenciones.**

Se consideran contravenciones las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales de administración o aplicación de tributos,



o impidan la verificación o fiscalización de los mismos, u obstaculicen o demoren la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos (Código Tributario, 2014, pág. 85, Art. 348).

A las contravenciones se aplicará como pena pecuniaria una multa no inferior a 30 dólares ni superior a 1.500 dólares. Para aquellas contravenciones castigadas con multas periódicas, la sanción por cada período será impuesta considerando los límites establecidos; estos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas. Es importante señalar que cancelar la multa no excluye cumplir la obligación tributaria que la originó (Código Tributario, 2014).

#### **1.4.1.2. Faltas reglamentarias.**

Se consideran faltas reglamentarias en materia tributaria, el no observar las normas reglamentarias y disposiciones administrativas obligatorias, indispensables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos. Éstas serán sancionadas con una multa no inferior a 30 dólares ni superior a los 1.000 dólares. Al igual que en los otros casos, la cancelación de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron (Código Tributario, 2014).

#### **1.4.2. Penas aplicables para sanciones tributarias.**

A las infracciones, dependiendo del caso, se aplicarán las siguientes penas:

##### **1.4.2.1. Cobro de Multas.**

Se procederá al cobro de multas en distintos casos:

- a) Cuando existiese actividad económica que genere un impuesto a pagar. La multa será igual al 3% del impuesto hasta un tope del 100% del impuesto a pagar por el número de períodos de dicha obligación. En el caso de la declaración del IVA, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. Cuando haya existido



actividad económica pero no se haya generado un impuesto a pagar, la multa será del 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos hasta un tope máximo del 5% por el número de períodos que existe.

- b) Aunque no hubiese actividad económica, pero existe la obligación y hay una multa fija; en personas naturales que no están obligadas a declarar es de \$30, en personas obligadas a llevar contabilidad (\$45), en sociedades (\$60) y en contribuyentes especiales (\$90).

#### **1.4.2.2. Intereses de la obligación tributaria.**

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés será calculado de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Código Tributario, 2014, p. 5, Art. 21).

Tabla 1. 7.

#### *Tasas de interés trimestrales por mora tributaria*

<b>Año/Trimestre</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Ene – Mar</b>	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,140
<b>Abr – Jun</b>	1,340	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108
<b>Jul – Sept</b>	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083
<b>Oct – Dic</b>	1,164	1,144	1,130	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI (2016)



### **1.4.2.3. Clausura del establecimiento.**

Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado (Código Tributario, 2014, pág. 82).

La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, mediante el cual el Director del SRI, por sí o mediante delegación, clausura los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando éstos se hallen incurso en cualesquiera de los siguientes casos (Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, p.11): a) “Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos, en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aun cuando en la declaración no se cause impuestos. b) No proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente. c) “No entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios”

La clausura, que no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias, se aplicará sin perjuicio de la acción penal. Los tribunales, en diez días como máximo, responderán a las impugnaciones hechas a las resoluciones de clausura impuestas, y dichas respuestas se harán fundamentadas en el expediente realizado por la Administración y de las pruebas presentadas por el contribuyente al momento de impugnar la clausura.

### **1.4.3. Procedimiento de clausura.**

La Administración Tributaria notifica al sujeto pasivo y le concede diez días para cumplir sus obligaciones tributarias o para justificarse de manera objetiva; caso contrario, procede a imponerle la sanción de clausura por el plazo de siete días, notificándole antes sobre la imposición de la sanción de clausura, la que se ejecutará en el plazo de un día posterior a la fecha de notificación. La clausura se



mantiene hasta que no se satisfagan las obligaciones en mora, sin perjuicio de otras sanciones que podrían aplicarse. A su vez, no será necesaria la notificación, sino que la clausura será automática en caso de evidenciarse la no entrega de los comprobantes de venta. La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado. Si hubiese reincidencia en las faltas que produjeron la clausura, la sanción sería una clausura de diez días, la que se mantendrá hasta que satisfagan las obligaciones en mora.

Con el fin de ejecutar la orden de clausura, la Administración Tributaria podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin ningún trámite previo (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI, 2014).

#### ***1.4.3.1. Suspensión de actividades.***

En los casos en los que, en razón de la naturaleza de las actividades económicas del contribuyente infractor, no se aplique la sanción de clausura, la administración tributaria ordenará la suspensión de las actividades económicas. Con el fin de cumplir con los efectos legales respectivos, notificará en cada caso a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades próximas al ejercicio de la actividad suspendida (Código Tributario, 2014, pág. 82).

#### ***1.4.3.2. Incautación provisional.***

La incautación provisional se da en los siguientes casos: a) cuando no se cuenta con el documento que sustente la adquisición de bienes al instante de salir del local en que se fueron adquiridos; no obstante, el comprador podrá regresar la mercadería al vendedor y recuperar el precio pagado; b) si se mantienen mercaderías propias de la actividad de los comercios, sin su correspondiente comprobante de venta o documento que sustente su origen; c) cuando no se tiene alguna guía que demuestre que la mercadería transportada o almacenada es ilícita; d) cuando los productos transportados y almacenados no cuentan con los componentes de seguridad fijados en la normativa tributaria.

Es importante destacar que la incautación provisional se caracteriza por ser reglada e impugnabile, además de que los costos y todos los gastos en que se



incurra por el hecho de almacenar, mantener, conservar y custodiar los bienes incautados de manera provisional, serán asumidos por el dueño de estos (Ley para la reforma de las finanzas públicas, 2014). El infractor recuperará los bienes incautados de manera provisional cuando demuestre a la autoridad administrativa su derecho de propiedad o posesión de los bienes incautados o, en su defecto, procederá a cancelar los tributos que debió satisfacer en la adquisición de dichos bienes, para lo cual posee treinta días para bienes y dos para no perecederos. A su vez, antes de devolver los bienes, el SRI exigirá el pago de los costos y gastos (Ley para la reforma de las finanzas públicas, 2014).

#### **1.4.3.3. Incautación Definitiva.**

Consiste en la pérdida del derecho de dominio, dispuesta por la autoridad administrativa y/o jurisdiccional (Código Tributario, 2014). En caso de no acreditarse la legítima tenencia de los bienes incautados provisionalmente o si no se evidencia el cumplimiento de las normas que obligan a la colocación de componentes de seguridad en los productos, según corresponda, el SRI los declarará abandonados y procederá a rematarlos, destruirlos o donarlos, salvo que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal, entidad que está obligada a resolverla en un tiempo máximo de treinta días, en mérito a los comprobantes de venta y más documentos autorizados que legitimen la tenencia de los bienes incautados. En caso de existir impugnación, la incautación provisional de bienes pasará a ser definitiva, momento en el cual el SRI tendrá la potestad de proceder a su remate, destrucción o donación (Ley para la reforma de las finanzas públicas, 2014).

#### **1.4.3.4. Suspensión o Cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes.**

La suspensión o cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria, será aplicada como pena por infracciones, dependiendo de la gravedad e importancia de ellas, sin perjuicio de otras sanciones impuestas (Código Tributario, 2014). En tales casos, podrán los sancionados rehabilitar las inscripciones, autorizaciones y patentes, una vez haya



transcurrido un año desde la ejecutoria de la resolución administrativa o sentencia que impuso la pena, siempre que el sancionado dentro de ese lapso no hubiere sido condenado por nueva infracción tributaria

#### ***1.4.3.5. Suspensión en el desempeño de cargos públicos.***

La pena de suspensión en el desempeño de cargos públicos no podrá exceder los treinta días, considerando la gravedad de la infracción. Mientras dure la suspensión, el empleado sancionado no tendrá derecho a percibir remuneraciones ni pago por concepto alguno. La pena se aplicará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que fue ejecutoriada la sentencia que la fijó (Código Tributario, 2014).

#### ***1.4.3.6. Destitución de cargos públicos.***

Por su parte, el funcionario o empleado responsable de un delito tributario, tanto como autor, cómplice o encubridor será destituido de su cargo, al igual que si incurriese en la reincidencia en las contravenciones (Código Tributario, 2014).

### **1.5. Deberes formales del contribuyente o responsable**

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; 2) solicitar los permisos previos que fueren del caso; 3) llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; 4) presentar las declaraciones que correspondan; 5) cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca; 6) facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo; 7) exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas; 8) concurrir a las oficinas de la



administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente (Código Tributario, 2014).

## **1.6. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano**

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes. Se destacan como sus beneficios el hecho que no se requieren efectuar declaraciones, evitándose los costos por compra de formularios y contratación de terceras personas para su llenado, no se hacen retenciones de impuestos, en los comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta, no se tiene obligación de llevar contabilidad, finalmente que por cada nuevo trabajador que incorpore a la nómina y que sea afiliado en el IESS, se descontará un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Pueden inscribirse en el RISE las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre; y entre las condiciones se destacan las siguientes: Ser persona natural; no tener ingresos mayores a USD 60,000 en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%) para cada año; no dedicarse a alguna de las actividades excluidas; no haber sido agente de retención durante los últimos 3 años (SRI, 2016)

## **1.7. Comprobantes de venta y documentos complementarios**

### **1.7.1. Comprobantes de venta.**

Documentos que respaldan la transferencia de bienes o la prestación de servicios u otra transacción sujeta a tributación. Los comprobantes de venta tienen la opción de ser llenados en forma manual, mecánica, o sistemas computarizados. Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- Facturas. Son emitidas por sociedades o personas naturales con derecho a crédito tributario y en actividades de exportación.
- Notas de venta – RISE. Destinados únicamente a contribuyentes que estén inscritos en el Régimen Simplificado.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios. Emitidos por sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos públicos. Documentos que son emitidos con usuarios finales.
- Otros documentos autorizados. Aquellos que son emitidos por instituciones financieras, de importación y exportación, tickets aéreos, instituciones del Estado.

**Figura 1. 3.** Comprobantes de ventas



Elaborado por: Las Autoras a partir de Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, (2016).

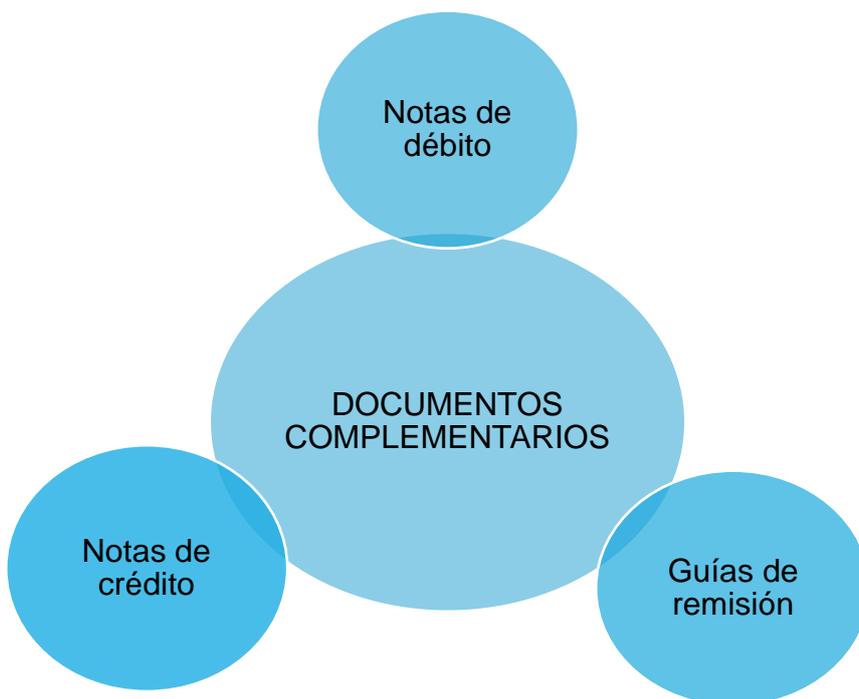
### **1.7.2. Documentos complementarios.**

Documentos complementarios a los comprobantes de venta son:

- Notas de crédito. Emitidas para anular operaciones, aceptar devoluciones y otorgar descuentos y bonificaciones.

- Notas de débito. Emitidas para cobrar intereses de mora y para rescatar costos y gastos realizados por el vendedor luego de la emisión del comprobante.
- Guías de remisión. Respaldan el traslado de mercaderías en territorio nacional.

**Figura 1. 4.** Documentos complementarios



Elaborado por: Las Autoras a partir de Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, (2016)

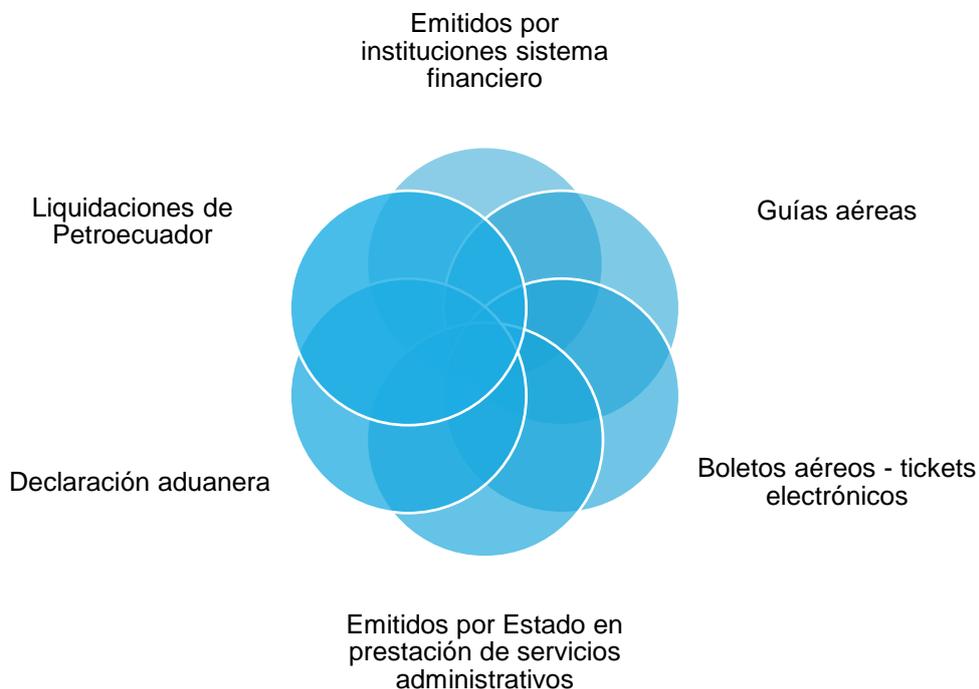
### **1.7.3. Otros documentos autorizados.**

Otros documentos autorizados, siempre que se identifique, por una parte, al emisor con su razón social o denominación, completa o abreviada, o con sus nombres y apellidos y número de Registro Único de Contribuyentes; por otra, al adquirente o al sujeto al que se le efectúe la retención de impuestos mediante su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte, razón social, denominación; y, además, se haga constar la fecha de emisión y por separado el valor de los tributos que correspondan, los siguientes:



- Los documentos emitidos por instituciones del sistema financiero nacional y las instituciones de servicios financieros emisoras o administradoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- Boletos aéreos o tiquetes electrónicos y documentos de pago por sobrecargas por el servicio de transporte aéreo de personas, emitidos por las compañías de aviación.
- Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas y los conocimientos de embarque, cuando cumplan los requisitos que se establezcan en la resolución que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.
- Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.
- En el caso de los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, las liquidaciones que PETROECUADOR o las partes del contrato efectúen por el pago de la tasa de servicios, el costo de operación o cualquier otra remuneración, constituyen el comprobante de venta para los efectos legales pertinentes.
- Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución. (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016, págs. 3-4).

**Figura 1. 5.** Otros documentos autorizados por SRI



Elaborado por: Las Autoras a partir de Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, (2016)

## 1.8. Disposiciones para las facturas

### 1.8.1. Requisitos pre impresos para las facturas.

Las facturas deben contar con los siguientes elementos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:



- a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
- b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
- c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación "ADQUIRENTE", "COMPRADOR", "USUARIO" o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación "EMISOR", "VENDEDOR" o cualquier leyenda que haga referencia al emisor.
10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados.
11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado".
12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación,



estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016) (Art. 18).

### **1.8.2. Requisitos de llenado para facturas.**

Por su parte, al momento de llenarse las facturas se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad o pasaporte, cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del impuesto a la renta o crédito tributario para el impuesto al valor agregado; caso contrario, y si la transacción no supera los US \$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), podrá consignar la leyenda "CONSUMIDOR FINAL".
2. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información. En los casos en que se refiera a envíos de divisas al exterior, se deberá indicar el valor transferido al exterior y si la transacción se encuentra exenta del impuesto a la salida de divisas, junto con la razón de exención.
3. Precio unitario de los bienes o precio del servicio.
4. Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.
5. Descuentos o bonificaciones.
6. Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva.
7. En el caso de los servicios prestados por hoteles bares y restaurantes, debidamente calificados, la propina establecida por el Decreto Supremo No. 1269, publicado en el Registro Oficial No. 295 del 25 de agosto de 1971. Dicha propina no será parte de la base imponible del IVA.



8. En el caso de que se refiera a servicios para efectuar transferencias de divisas al exterior, prestados por agentes de percepción del impuesto a la salida de divisas, se consignará el impuesto a la salida de divisas percibido.
9. En el caso de las ventas efectuadas por los productores nacionales de bienes gravados con el ICE, se consignará el impuesto a los consumos especiales por separado.
10. Importe total de la transacción.
11. Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país.
12. Fecha de emisión.
13. Número de las guías de remisión, cuando corresponda.
14. Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta. (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016, págs. 13-14) (Art. 19).

### **1.9. Formas de emisión de los comprobantes de venta**

La emisión de los comprobantes de ventas es uno de los problemas a los que más se enfrentan los contribuyentes. Es por ello de gran importancia conocer cuál es el proceso que debe seguirse para la emisión de dichos documentos. Así, en el Art. 5 del *Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios* (2016), se establece que los sujetos pasivos solicitarán al SRI la autorización para la impresión y emisión de los comprobantes de venta y sus documentos complementarios, así como de los comprobantes de retención, a través de los establecimientos gráficos autorizados, en los términos y condiciones establecidos.

Los sujetos pasivos también podrán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización para que dichos documentos puedan emitirse mediante sistemas computarizados, en los términos y condiciones que establezca dicha entidad.



El Servicio de Rentas Internas autorizará la utilización de máquinas registradoras para la emisión de tiquetes, siempre que correspondan a las marcas y modelos previamente calificados por dicha institución.

Los sujetos pasivos que tengan autorización para emitir comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, mediante sistemas computarizados, podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.

Los sujetos pasivos autorizados a emitir tiquetes de máquinas registradoras deben, además, contar obligatoriamente con facturas o notas de venta autorizadas, las que deberán entregar al adquirente del bien o servicio, con los datos que lo identifiquen como tal, cuando lo solicite, para justificar sus deducciones del impuesto sobre la renta. (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016, pág. 4)

Art. 6 (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016): El período de vigencia de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones siguientes:

- Haber presentado sus declaraciones tributarias y sus anexos cuando corresponda, y realizado el pago de las obligaciones declaradas o, de mantener concesión de facilidades para el pago de ellas, no estar en mora de las correspondientes cuotas.
- No tener pendiente de pago, deuda firme alguna, por tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, multas e intereses provenientes de los mismos. Se exceptúan de esta disposición los casos en los cuales exista un convenio de facilidades de pago o se haya iniciado un recurso de revisión de oficio o a insinuación del contribuyente en relación al acto administrativo que contenga la obligación en firme. Por consiguiente, se mantendrán vigentes dentro del plazo autorizado por el SRI, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, aún cuando se



encuentren pendientes de resolución las impugnaciones en vía judicial o administrativa, presentadas por los sujetos pasivos, por las que no se encuentren en firme los respectivos actos administrativos.

- (Reformado por el Art. único del D.E. 1063, R.O. 651, 1-III-2012).- Que la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, en caso de comprobación realizada por la Administración Tributaria, sea correcta, conforme a lo establecido en la Ley de Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas, cuando el sujeto pasivo no hubiere presentado y pagado cuando corresponda, durante el último semestre alguna declaración, autorizará la impresión de los documentos con un plazo de vigencia improrrogable de tres meses, tiempo dentro del cual el contribuyente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes. En ningún caso esta autorización podrá otorgarse de forma consecutiva.

La autorización de los documentos referidos en el presente reglamento, mediante mensajes de datos firmados electrónicamente, será por cada comprobante, mismo que se validará en línea, de acuerdo a lo establecido en la resolución que para el efecto emitirá el Servicio de Rentas Internas. (Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios, 2016, págs. 4-5)(Art. 6).

1. Comprobantes electrónicos. Envío en tiempo real de “mensajes de datos” de los documentos de venta con la particularidad que tienen una firma electrónica.
2. Pre-impresos. Documentos realizados a pedido del contribuyente a través de establecimientos gráficos (imprentas) debidamente autorizadas por el SRI.
3. Auto-impresores. La emisión de los documentos de venta es realizada mediante sistemas computarizados que permiten la emisión directa de los mismos. Para acceder a esta forma de emisión es necesario que se



realice una solicitud a la Administración Tributaria para acceder al sistema de facturación.

### 1.10. Facturación electrónica

A partir del año 2014 y hasta finales del primer mes del año 2015 el Ecuador adoptó un nuevo mecanismo de emisión de documentos de venta, el mismo sería la facturación electrónica de notas de crédito y débito, comprobantes de retención, facturas y guías de remisión.

La facturación electrónica es planteada para el país como una nueva propuesta de disminuir el costo en las obligaciones tributarias, seguridad en el resguardo de la información, eliminar voluminosos sistemas de archivo de documentos y facilidad en la consulta en línea de la validez de transacciones.

**Para ingresar a la facturación electrónica se requiere:** Obtener un certificado digital de firma electrónica ya sea en el Banco Central del Ecuador, Security Date o ANF. Presentar una solicitud al Servicio de Renta Internas para acceder al sistema de facturación electrónica. Copia de la cédula de identidad. Copia del certificado de votación (actualizado). Presentar el último comprobante de pago de luz, agua o teléfono. El contribuyente debe tener un software propio especializado para la generación de comprobantes, el cual debe ser debidamente autorizado por la Administración Tributaria. En caso de no poder acceder a un software de facturación el contribuyente podrá disponer del sistema gratuito el SRI en: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

El manejo de la facturación electrónica simplemente es un archivo que tiene las mismas generalidades que la factura física, con la distinción de que un documento electrónico cuenta con una firma electrónica para la validación tributaria. Sin embargo, las tres formas de emisión tanto: comprobantes electrónicos, pre-impresos y auto-impresores, no desaparecen.

Los comprobantes que son emitidos a través de sistemas de facturación electrónica se transfieren en un formato XML que es similar a un PDF. Estos comprobantes de venta son enviados al correo del comprador y deberán ser archivados como en el caso de facturas impresas, durante siete años.



En el caso de existir anulación de la factura, se podrá realizar a través de la emisión de una nota de crédito.

Es importante destacar que los comprobantes electrónicos también poseen una representación física RIDE (formato de representación impresa de un documento electrónico), tal representación también tiene validez tributaria, la cual puede ser impresa en caso de: a) El usuario o consumidor no da el consentimiento de recibir el comprobante electrónico; b) Cuando el comprador requiera la impresión en el momento de la transacción; c) El comprador se identifica como consumidor final.

No obstante, si el comprador desea que el comprobante sea entregado de forma virtual el receptor entregará al consumidor una clave de acceso para que pueda verificar a través de un medio electrónico la respectiva factura electrónica.

A continuación, a manera de gráfico se detallan las ventajas y las desventajas de la factura electrónica:

**Figura 1. 6.** Ventajas y desventajas de la facturación electrónica

Elaborado por: Las Autoras a partir de Salas y Vélez (2012)



## Capítulo II: Análisis del cumplimiento tributario en el sector de Alimentación Colectiva (Restaurante) en el cantón Cuenca

### 2.1. Diseño Metodológico

Para el diseño de la presente investigación se ha considerado un enfoque **cuantitativo-cualitativo**, es decir, **mixto**. El enfoque será, por una parte, cuantitativo en razón que se procederá a la presentación de los resultados porcentuales derivados de la aplicación de una encuesta a una muestra de propietarios/administradores de restaurantes de la ciudad de Cuenca; ello permitirá observar -a manera de frecuencia y porcentajes- las perspectivas, actitudes y opiniones de los encuestados con respecto a la gestión del SRI. Al mismo tiempo, será cualitativo, en primer lugar porque se recurrirá a una entrevista dirigida al propietario del Restaurant “Taj Mahal”, cuyas respuestas serán analizadas por las investigadoras desde una perspectiva triangular, en la que se considerarán las respuestas del entrevistado, los aportes investigativos de otros estudios y el criterio de las propias investigadoras.

Por su parte, el nivel que se busca alcanzar es descriptivo, pues como el nombre lo indica se limitará a la descripción pormenorizada del fenómeno de estudio, en el presente caso, del comportamiento, percepciones y cumplimiento tributario de los restaurantes de la ciudad de Cuenca. Ello implicará un análisis de las variables intervinientes en el presente estudio

### 2.2. Tipo de estudio

El presente estudio presenta la siguiente tipología:

- Según la intervención del investigador es **observacional**: Las investigadoras se limitarán a observar el fenómeno estudiado y no a intervenir en las partes intervinientes. Aunque en base a los resultados y datos obtenidos se procederá a diseñar una propuesta de manual a ser utilizada por los propietarios de restaurantes de la ciudad de Cuenca, no será parte de la presente investigación la observación de los cambios en el cumplimiento



tributario de los contribuyentes a partir de la aplicación del manual (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

- Según la planificación de la medición es **prospectivo**: Los instrumentos a aplicar, tanto la encuesta, la entrevista, como la ficha de observación, serán diseñados por las propias investigadoras, al tiempo que validados por el director de investigación Dr. Andrés Martínez Moscoso (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).
- Según el número de mediciones es **transversal**: En razón que los instrumentos serán aplicados en una sola ocasión el presente estudio será transversal (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).
- Según el número de variables es **descriptivo**: Debido a que se limitará a analizar un análisis univariado y no a identificar algún tipo de asociación o relación entre variables, el presente estudio es simplemente descriptivo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

## 2.3. Área de estudio

### 2.3.1. Universo.

El universo total de restaurantes con los que se va a trabajar son aquellos registrados en la oficina de Patente Municipal y ubicados en el centro histórico, en razón que son los que comparten ciertas características, además de ser, en ciertos casos, propiedad o administrados por ciudadanos extranjeros. Así, el total de estos restaurantes es de 293.

### 2.3.2. Muestra.

A partir del universo de 293 restaurantes se procedió a calcular la muestra, para lo cual se consideró un porcentaje de error del 5%, que es el porcentaje recomendado para asegurar una muestra confiable (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010), un nivel de confianza del 95% y una distribución de las respuestas del 50%.



Para calcular el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010):

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

$\sigma$  = Desviación estándar de la población.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza.

e = Límite aceptable de error muestral.

Así:

$$n = \frac{293 \times 0.5^2 \times 1.96^2}{(293 - 1)0.05^2 + (0.5^2 \times 1.96^2)}$$

$$n = \frac{293 \times 0,25 \times 3,8416}{(293 - 1) 0.0025 + (0,25 \times 3,8416)}$$

$$n = \frac{281,3972}{0,73 + 0,9604}$$

$$n = \frac{281,3972}{1,6904}$$

$$n = 166,46$$



Se obtuvo una muestra de **167** restaurantes, a cuyos propietarios/administradores se les aplicó una encuesta.

### 2.3.3. Variables.

Las variables a estudiar son:

- Sexo, nacionalidad, nivel de formación y rol desempeñado por los encuestados.
- Conocimiento y percepción sobre gestión del SRI.
- Cumplimiento tributario de los encuestados.
- Conocimiento sobre derechos y obligaciones tributarias.

### 2.3.4. Instrumentos para la recolección de la información.

Para el presente estudio se aplicarán los siguientes instrumentos:

- **Encuesta:** La encuesta constará de 19 preguntas cerradas de opción múltiple, que serán aplicadas a una muestra de 167 propietarios / administradores de restaurantes de cafetería del Centro Histórico de la ciudad de Cuenca, con el fin de obtener información con respecto al conocimiento y percepción que tienen con respecto a la gestión actualmente desarrollada por el SRI, su cumplimiento y conocimiento de las obligaciones tributarias, el nivel de información y capacitación en que se encuentran en cuestiones impositivas y derechos y obligaciones.
- **Entrevista:** Se aplicó una entrevista semiestructurada<sup>1</sup> con el propietario del Restaurante “Taj Mahal”, negocio que representa un caso particular e interesante de estudio, pues, a más de ser propiedad de un ciudadano extranjero de origen pakistaní, ha recibido en reiteradas ocasiones sanciones por parte del SRI. La entrevista emprendida permitió ahondar en las percepciones, cultura y justificaciones del propietario del restaurante, lo que resultó en material importante para identificar los factores que explican el incumplimiento tributario.

---

<sup>1</sup>Entrevista semiestructurada es aquella en que el entrevistador desarrolla preguntas, previamente diseñadas, como espontáneas.

## 2.4. Interpretación de resultados de la encuesta

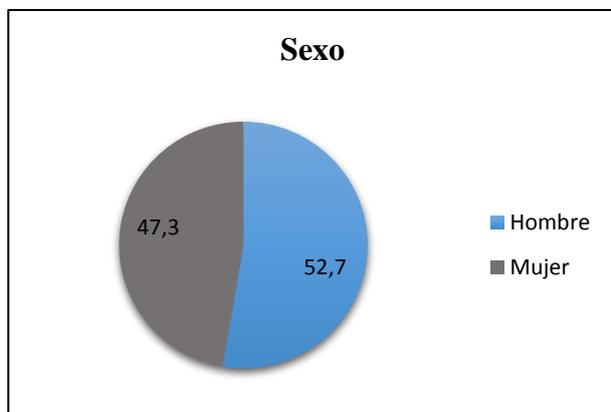
### 2.4.1. Datos demográficos.

Tabla 2. 1

Sexo		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	88	52,7
Mujer	79	47,3
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Figura 2. 1. Sexo de los encuestados



Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

De las personas encuestadas, propietarias y/o administradores de restaurantes de la ciudad de Cuenca, el 52,7% pertenece al sexo masculino, mientras que el 47,3% restante pertenece al sexo femenino. Se evidencia un equilibrio entre los participantes.

Tabla 2. 2.

*Nacionalidad de los encuestados*

Nacionalidad		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
<b>Ecuatoriano</b>	146	87,4
<b>Extranjero</b>	21	12,6
<b>Total</b>	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 2.** Nacionalidad de los encuestados

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

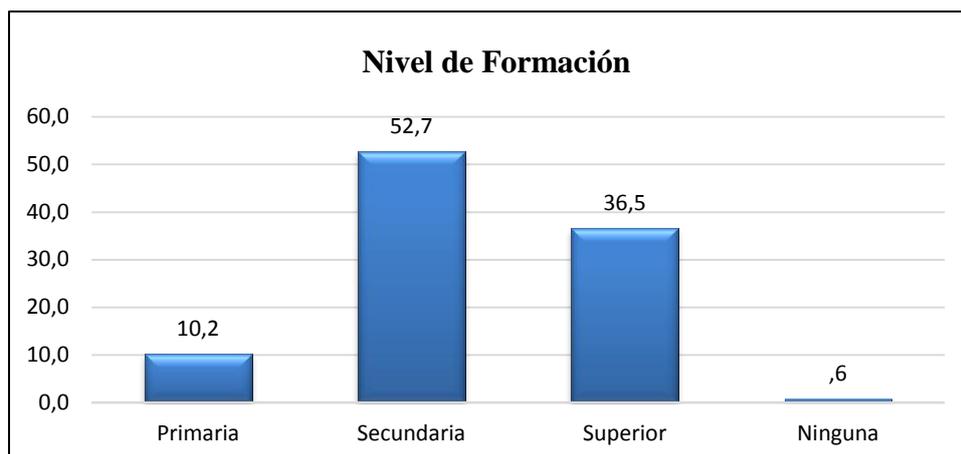
Es interesante observar que un representativo 12,6% de los encuestados es de nacionalidad extranjera, mientras que el 87,4% son ecuatorianos. Estos datos son importantes pues nos permiten suponer que la mayoría de los participantes en la presente encuesta no tienen el impedimento del idioma como sí podría estar ocurriendo con un porcentaje de los propietarios y administradores de origen extranjero. En tal caso, no habría que descartar la posibilidad de socializar la propuesta de guía tributaria, tanto entre extranjeros, como con las nacionales.

Tabla 2. 3.

*Nivel de formación de los encuestados*

Nivel de formación:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	17	10,2
Secundaria	88	52,7
Superior	61	36,5
Ninguna	1	,6
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 3.** Nivel de formación de los encuestados

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

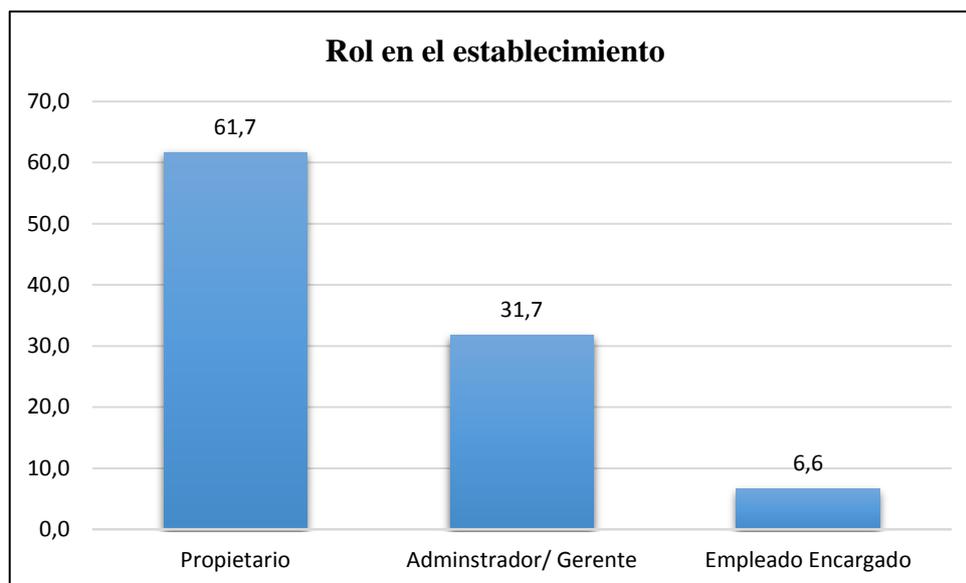
Por su parte, el nivel de formación de los encuestados alcanza un nivel de bachillerato en el 52,7% de los casos, mientras que el 36,5% ha alcanzado un nivel de educación superior. Habría que determinar si el nivel de formación incide significativamente en la cultura tributaria y en el cumplimiento de las obligaciones de esta índole. Es claro que a mayor formación alcanzada se supone un mejor entendimiento de la importancia que los impuestos tienen para el desarrollo de la sociedad.

Tabla 2. 4.

*Rol en el establecimiento*

Rol en el establecimiento		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Propietario	103	61,7
Administrador/ Gerente	53	31,7
Empleado Encargado	11	6,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 4.** Rol en el establecimiento

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

La confiabilidad de las respuestas, así como su utilidad para los fines de la presente investigación, se encuentran aseguradas en razón de que los encuestados o son propietarios (61,7%) o son administradores / gerentes (31,7%) de los restaurantes visitados. La información proporcionada responderá a la experiencia y perspectivas de quienes están involucrados en las actividades diarias de los negocios.

Estar involucrados directamente con los aspectos financieros y contables de un negocio permite a los encuestados ofrecer respuestas que se basan en experiencias diarias. Quién más que los propios propietarios para establecer las dificultades o trabas tributarias que se les presentan.

#### 2.4.2. Conocimiento y cumplimiento tributarios.

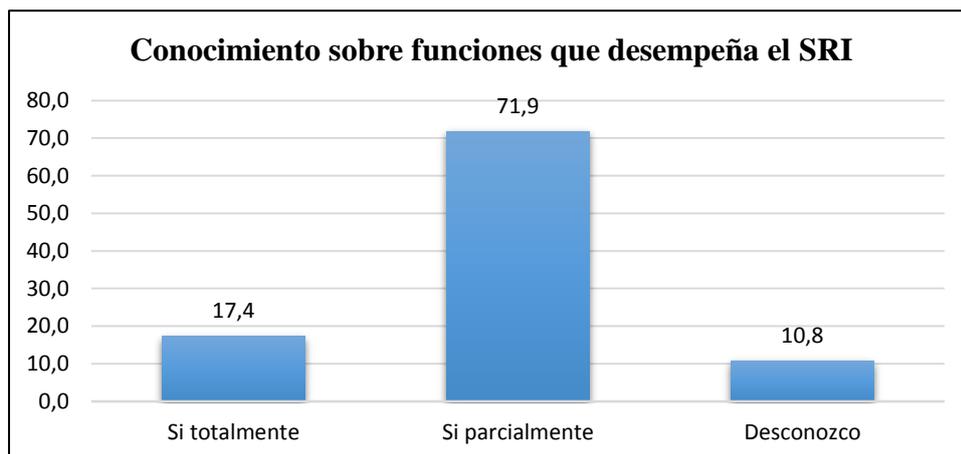
Tabla 2. 5.

*Conocimiento sobre funciones que desempeña el SRI*

Conocimiento sobre funciones que desempeña el SRI		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí totalmente	29	17,4
Sí parcialmente	120	71,9
Desconozco	18	10,8
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 5.** Conocimiento sobre funciones que desempeña el SRI



Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Preguntados los contribuyentes sobre si conocen las funciones desempeñadas por el SRI, resulta preocupante que exista un 10,8% de dueños y/o

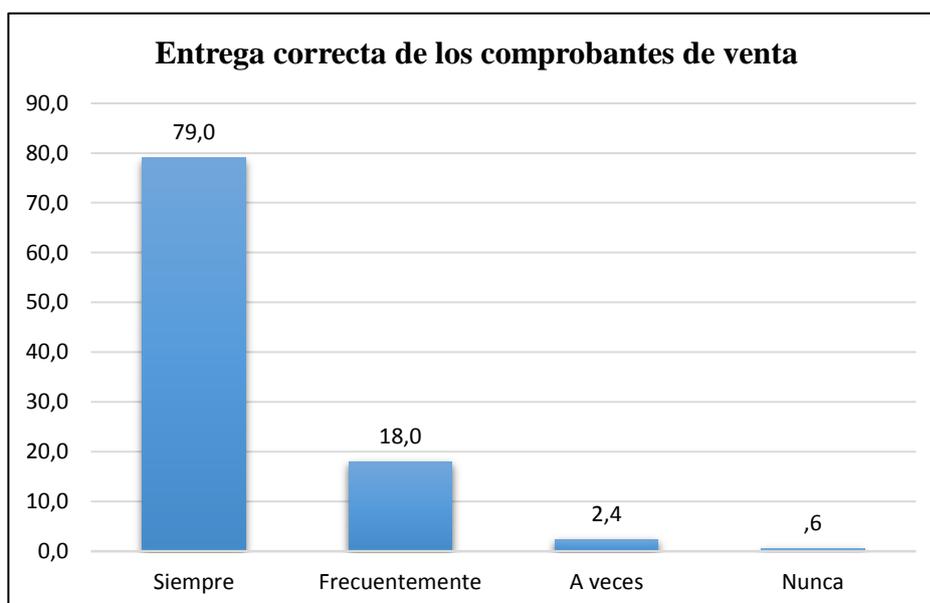
administradores que desconozcan sobre el tema, así como un 71,9% que señale conocer parcialmente las funciones desempeñadas por esta entidad. Cabe deducir en base a los resultados, que el SRI requiere desarrollar campañas de socialización entre los contribuyentes sobre las actividades y servicios que realizan.

Tabla 2. 6.

*Entrega correcta de los comprobantes de venta*

En el establecimiento los comprobantes de venta son entregados al consumidor de manera correcta:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	132	79,0
Frecuentemente	30	18,0
A veces	4	2,4
Nunca	1	,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016

**Figura 2. 6.** Entrega de comprobantes de venta

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

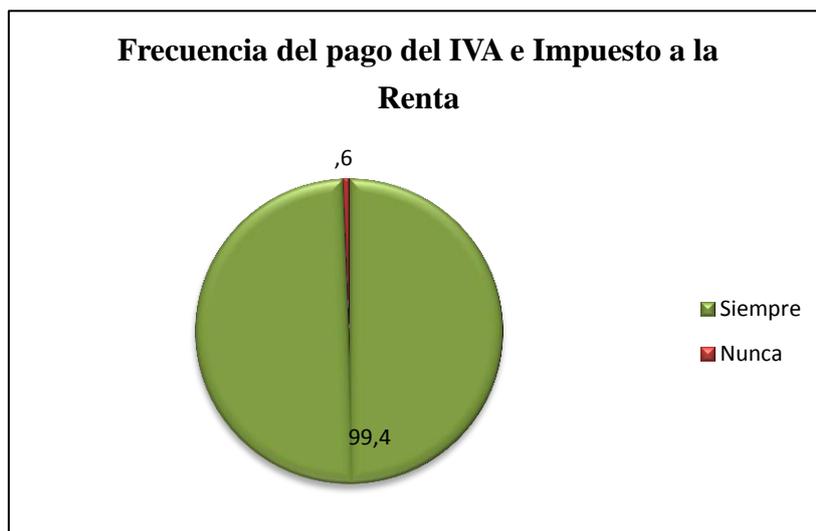
Con respecto a si los comprobantes de venta son entregados correctamente, el 79% de los encuestados señala que ello ocurre siempre, seguido del 18% que señala que así se hace de manera frecuente. En tal caso, resulta preocupante que exista un porcentaje significativo de locales de comida que no están entregando comprobantes de venta adecuadamente llenados, lo que podría atribuirse a varios factores como: falta de capacitación o simple desinterés.

Tabla 2. 7

**Frecuencia del pago del IVA e Impuesto a la Renta**

En su establecimiento el pago del IVA y del Impuesto a la Renta se lo hace:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	166	99,4
Nunca	1	,6
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 7.** Frecuencia del pago del IVA e Impuesto a la Renta

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

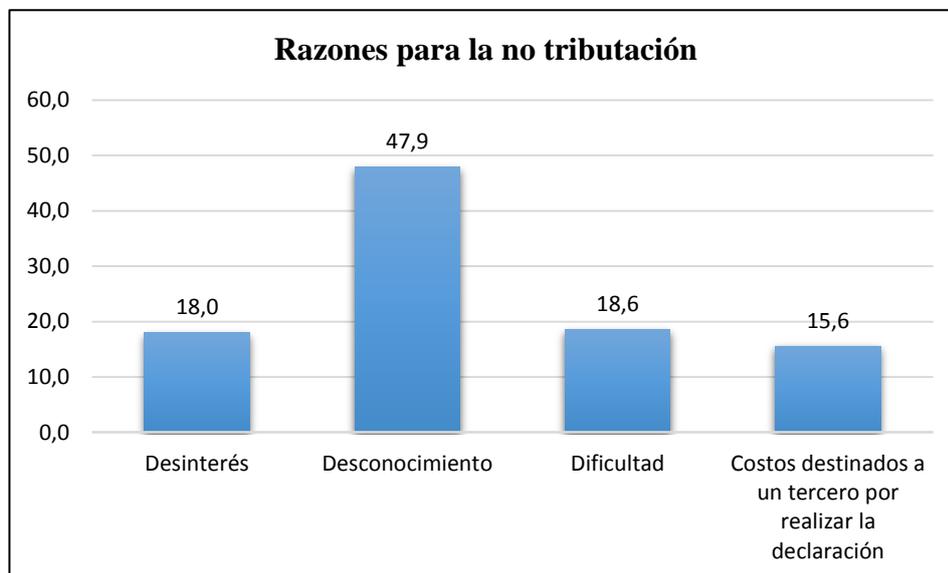
Es importante observar que casi la totalidad (99,4%) de los encuestados señalan que el pago del IVA y del Impuesto a la Renta se lo realiza siempre, lo que evidencia la responsabilidad asumida por los restaurantes locales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tabla 2. 8

*Razones para la no tributación*

¿Por qué razón considera Ud. que existen restaurantes que no tributan?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Desinterés	30	18,0
Desconocimiento	80	47,9
Dificultad	31	18,6
Costos destinados a un tercero por realizar la declaración	26	15,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 8.** Razones para la no tributación

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

A su vez, se les preguntó a los propietarios/administradores de los restaurantes las razones por las que ciertos locales no tributan y las respuestas señalan varias opciones: desconocimiento por parte de los encargados sobre

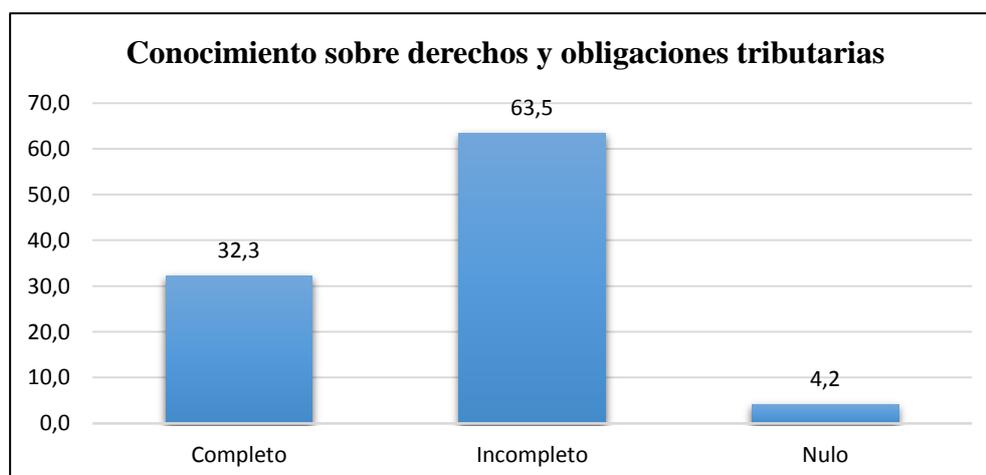
cuestiones tributarias (47,9%), dificultad en el trámite y en la llenada de los formularios (18,6%) (pese a que se puede hacer este trámite a través del DIMM o, específicamente, en línea) o el simple desinterés por cumplir las obligaciones tributarias (18%). Las respuestas obtenidas permiten descubrir las verdaderas percepciones de los contribuyentes con respecto a los factores por los cuales ciertos negocios no tributan y que deben ser considerados al momento de diseñar una propuesta de mejoramiento de la situación evidenciada.

Tabla 2. 9

*Conocimiento sobre derechos y obligaciones tributarias*

Su conocimiento sobre sus derechos y obligaciones tributarias es:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Completo	54	32,3
Incompleto	106	63,5
Nulo	7	4,2
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 9.**Conocimiento sobre derechos y obligaciones tributarias

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.



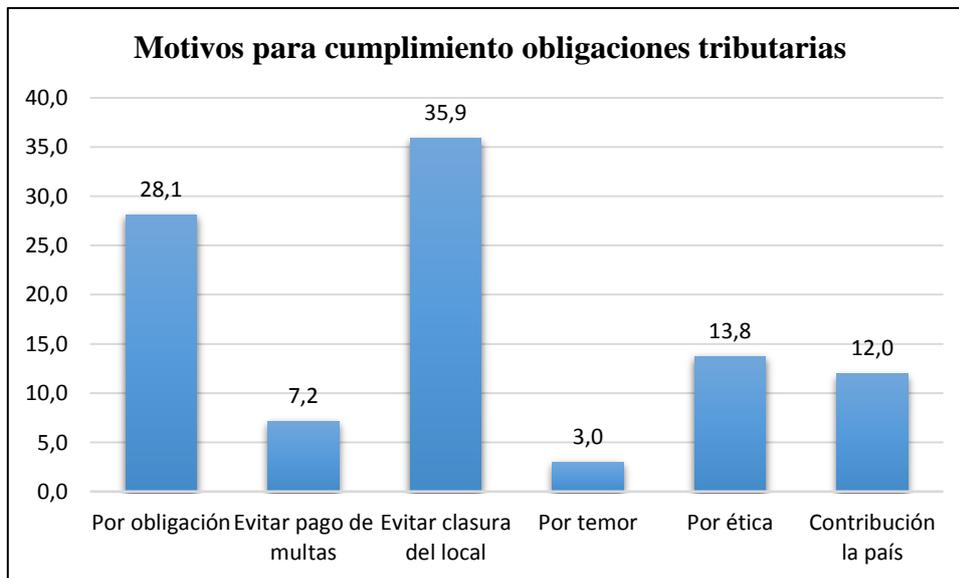
Los propietarios/administradores de restaurantes de la ciudad de Cuenca, en el 63,5% de los casos, considera que el conocimiento que poseen sobre derechos y obligaciones tributarias es incompleto, mientras que el 4,2% es más radical y plantea que dicho conocimiento es nulo; únicamente el 32,3% de los encuestados considera que su conocimiento es completo. Tales resultados permiten evidenciar que se vuelve necesario que el SRI desarrolle campañas de información hacia el sector aquí estudiado, pues ello redundará en una ciudadanía más consciente de sus obligaciones tributarias.

Tabla 2. 10.

*Motivos que obligan a cumplir obligaciones tributarias*

Los motivos que lo obligan a cumplir sus obligaciones tributarias son:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Por obligación	47	28,1
Evitar pago de multas	12	7,2
Evitar clausura del local	60	35,9
Por temor	5	3,0
Por ética	23	13,8
Contribución con el país	20	12,0
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 10.** Motivos que obligan a cumplir obligaciones tributarias

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

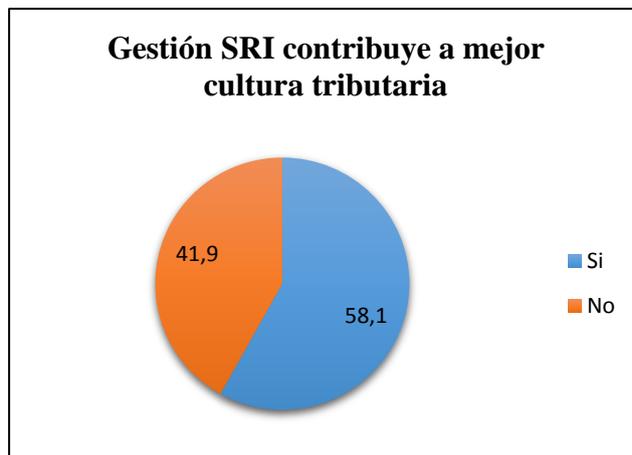
Los resultados detallados en el presente gráfico permiten conocer los motivos que, por su parte, obligan a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, destacándose “evitar la clausura del local” como la razón esgrimida por el significativo 35,9% de los encuestados, seguido del 28,1% que señala a “por obligación”, el 7,2% para “evitar el pago de multas” o el 3% que apunta al “temor”. En base a estos datos se puede establecer que más del 74% de los encuestados (si se suman todos los porcentajes señalados) cumple sus obligaciones tributarias por razones coercitivas o por la presión gubernamental; ello resulta problemático pues no se considera que los impuestos son un mecanismo clave para el desarrollo del país y un medio de redistribución de la ganancia. En tal caso, un significativo – aunque reducido– 13,8% lo hace por ética y un 12% como contribución al país. Las campañas de información y socialización que se plantee el SRI deben hacer hincapié en los aspectos evidenciados.

Tabla 2. 11

*Gestión SRI contribuye a cultura tributaria*

¿Considera que la gestión actual del SRI contribuye a una mejor cultura tributaria?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	97	58,1
No	70	41,9
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 11.** Gestión SRI contribuye a cultura tributaria

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Con respecto a si consideran que la gestión actual del SRI contribuye a mejorar la cultura tributaria, las respuestas se encuentran divididas con cierto equilibrio, de ahí que el 58,1% respondió afirmativamente a esta pregunta, mientras que el restante 41,9% lo hizo negativamente. Es de gran relevancia para los fines de este estudio las razones que dan quienes respondieron negativamente, algunas de las más importantes son transcritas a continuación:

- Los beneficios no llegan a todos los actores involucrados.
- Solo las obligaciones son informadas a los ciudadanos y no sus derechos.



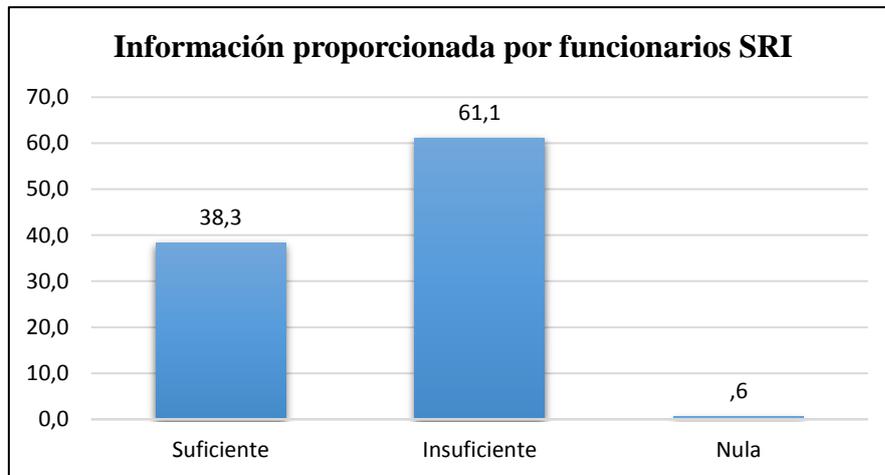
- La información es limitada y no se ofrece una explicación exhaustiva a los contribuyentes.
- Son injustas muchas de las cosas que imponen.
- Las leyes no se aplican para la gente pobre.
- La información no es oportuna, además de que no comunican lo fundamental de un proceso.
- Falta una mayor socialización.
- Únicamente se dedican a recaudar tributos sin una atención más personalizada y ponerse sobre los zapatos de los contribuyentes. Como señaló uno de los encuestados: “Simplemente nos obligan a pagar y no son flexibles con las sanciones.
- Es necesario que todos los nuevos cambios y modificaciones existentes sean debidamente difundidos por medios no tradicionales.
- Las capacitaciones son escasas.
- No escuchan al contribuyente.
- Son exigentes con los procesos tributarios.
- Fuera bueno que sus servicios sean difundidos también por prensa escrita.
- En la actualidad busca el SRI cumplir un papel fundamental dentro del país.
- Les falta mejorar en tiempo, hay procedimientos que requieren mucho papeleo.

Tabla 2. 12

*Información proporcionada por funcionarios SRI*

La información proporcionada por los funcionarios del SRI sobre el proceso tributario es:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Suficiente	64	38,3
Insuficiente	102	61,1
Nula	1	,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 12.** Formación proporcionada por funcionarios SRI


Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

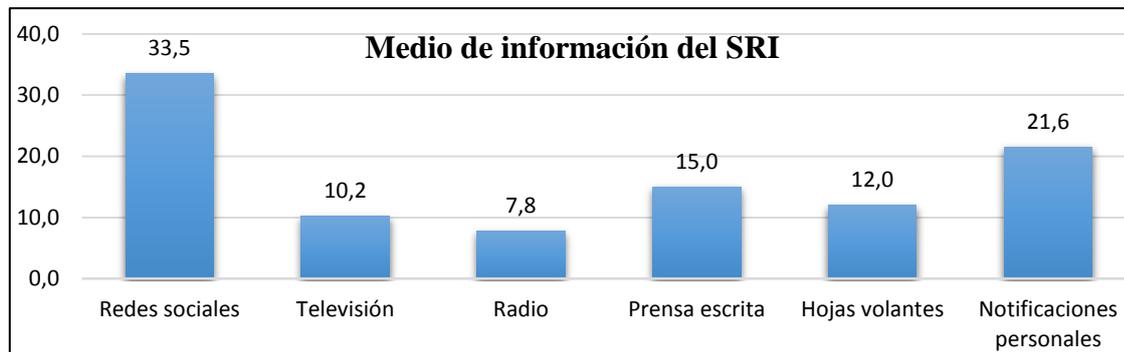
El 61,1% de los encuestados considera que la información proporcionada por los funcionarios del SRI es insuficiente, mientras que el restante 38,3% la considera suficiente. Es importante considerar estos resultados al momento de diseñar una propuesta de mejoramiento, la que debe incluir la información pertinente para los contribuyentes.

Tabla 2. 13

*Medios utilizados por el SRI para informar*

¿Cuál creería que debe ser el método a través del cual el SRI informe tributariamente?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Redes sociales	56	33,5
Televisión	17	10,2
Radio	13	7,8
Prensa escrita	25	15,0
Hojas volantes	20	12,0
Notificaciones personales	36	21,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 13.** Medios utilizados por el SRI para informar

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Según la percepción de los encuestados las redes sociales (33,5%) son los medios de información más utilizados por el SRI para notificar a los contribuyentes sobre información relevante o fechas límites a cumplir, seguido de las notificaciones personales (21,6%), la prensa escrita (15%), las hojas volantes (12%), televisión (10,2%) y la radio (7,8%). Estos datos evidencian que el SRI utiliza todos los medios disponibles para llegar con información a los usuarios y contribuyentes, por lo que no es una excusa válida la falta de información para el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

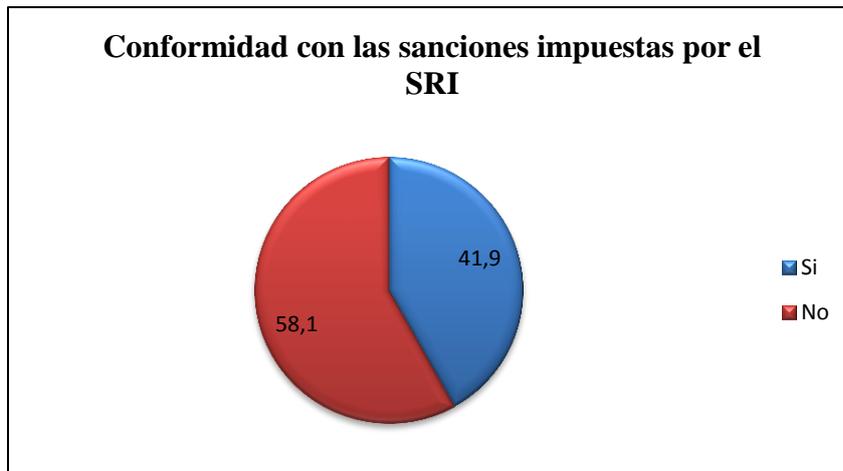
Tabla 2. 14

#### *Conformidad con las sanciones impuestas por el SRI*

¿Está de acuerdo con las sanciones impuestas por el SRI en caso de incumplimiento?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	70	41,9
No	97	58,1
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 14.** Conformidad con las sanciones impuestas por el SRI



Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Son importantes para el presente estudio las respuestas sobre la conformidad con respecto a las sanciones impuestas por el SRI, obteniéndose que un 58,1% no está conforme, frente al restante 41,9% que sí lo está. Con el fin de matizar y profundizar un poco más en las respuestas se les preguntó a los encuestados que señalaron su disconformidad las razones para esta, señalándose entre las más importantes las siguientes:

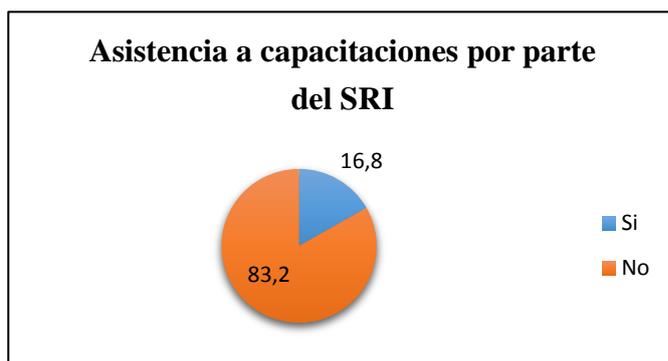
- Los funcionarios del SRI deberían primero notificar.
- Las sanciones son muy rigurosas y drásticas.
- En algunos casos, los contribuyentes no tienen ni para el negocio, peor aún para pagar multas.
- Las clausuras, por ejemplo, son muy injustas. Así, en el caso de negocios que recién están empezando, pagar cualquiera de las multas o ser clausurados podría significar el cierre definitivo por falta de liquidez.
- El que los funcionarios se limiten a hacer cumplir, les impide escuchar razones por parte de los contribuyentes. No existiría apertura para justificar el porqué de la sanción, ellos solo imponen.
- Se deberían establecer plazos más amplios para cumplir con toda la sanción.
- Las últimas sanciones son demasiado exageradas y desprestigian al negocio.

Tabla 2. 15

*Asistencia a capacitaciones del SRI*

¿Ha asistido a alguna capacitación por parte del SRI?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	28	16,8
No	139	83,2
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 15.** Asistencia a capacitaciones del SRI

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

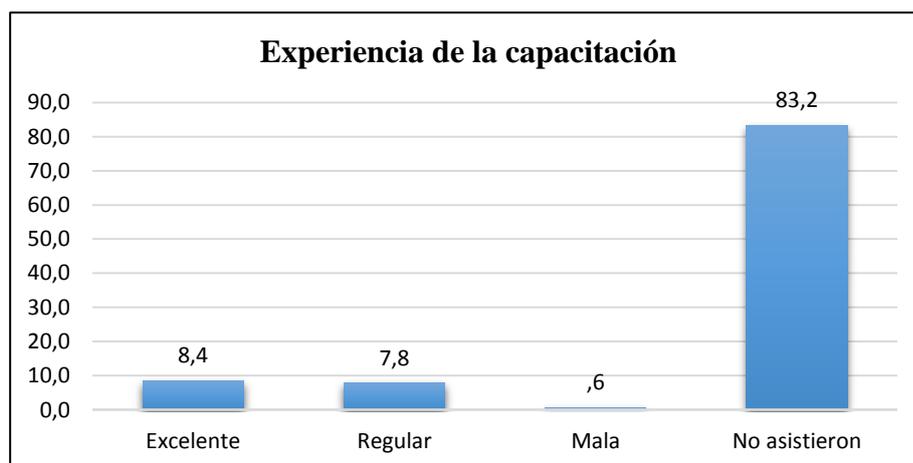
Es preocupante que el 83,2% de los encuestados nunca haya asistido a capacitaciones por parte del SRI, y que sólo el 16,8% lo haya hecho. Más allá de las razones que podrían explicar la falta de capacitaciones, ello evidencia que muchos de los contribuyentes desconocen gran parte de los procesos y trámites que deben cumplir en cuestión tributaria. Es importante considerar el hecho que muchos de los restaurantes son emprendimientos jóvenes, por lo que debe existir muy poca experticia en cuestiones tributarias.

Tabla 2. 16

*Experiencia de la capacitación*

¿Cuál ha sido su experiencia?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	14	8,4
Regular	13	7,8
Mala	1	,6
No asistieron	139	83,2
Total	167	100,0

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 16.** Experiencia de la capacitación

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Por su parte, entre los que asistieron a las capacitaciones desarrolladas por el SRI, es preocupante que la mitad las califique de regular, mientras que el grupo restante las califique de excelente. Sería importante que las capacitaciones desarrollen un excelente nivel en todas las circunstancias, de modo que los participantes las recomienden entre sus conocidos, y, a su vez, que los asistentes adquieran todos los conocimientos necesarios para un buen cumplimiento de las obligaciones tributarias.

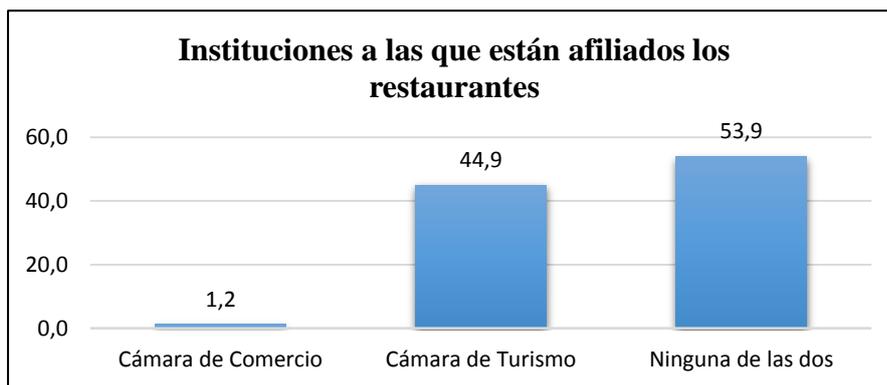
Tabla 2. 17

*Instituciones a las que están afiliados los restaurantes*

Está Usted afiliado a:		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Cámara de Comercio	2	1,2
Cámara de Turismo	75	44,9
Ninguna de las dos	90	53,9
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 17.** Instituciones a las que están afiliados los restaurantes



Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

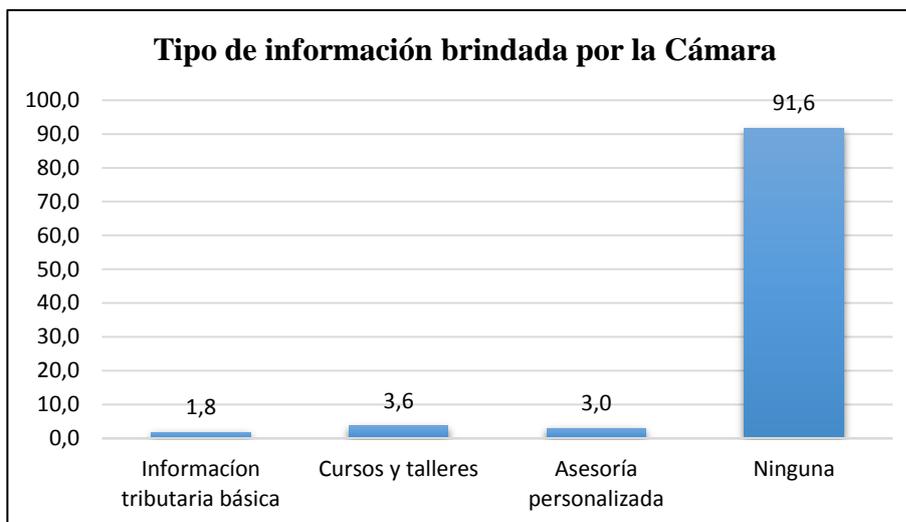
Un número significativo de restaurantes (44,9%) se encuentran afiliados a la Cámara de Turismo, que es la entidad pendiente de visitar a los restaurantes y demás locales de comida de la ciudad y de regularizar su accionar, así como de capacitarlos en cuestiones relacionadas a sus actividades. Sin embargo, el 53,9% de los encuestados no se encuentra afiliado a ninguna de las dos Cámaras.

Tabla 2. 18.

*Tipo de información brindada por la Cámara*

¿Qué tipo de información tributaria o asesoría le brinda la Cámara?		
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Información tributaria básica	3	1,8
Cursos y talleres	6	3,6
Asesoría personalizada	5	3,0
Ninguna	153	91,6
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

**Figura 2. 18.** Tipo de información brindada por la Cámara

Fuente: Encuesta a Restaurantes de Cuenca, 2016.

Al hecho de que un 83,2% de dueños / administradores de restaurantes no asistieron a una capacitación dada por el SRI, se suma que el 91,6% no ha recibido ningún de tipo de información tributaria por parte de las Cámaras que regulan su actividad. Estos resultados refieren a la necesidad de desarrollar una propuesta que sirva para paliar el desconocimiento en materia tributaria de los contribuyentes.



### **2.4.3. Contrastación de la hipótesis.**

Para el presente estudio se planteó la siguiente hipótesis:

*La gestión informativa en materia tributaria desarrollada por el SRI y dirigida hacia los administradores / propietarios de los restaurantes del centro histórico de la ciudad de Cuenca no está logrando los objetivos propuestos.*

Es importante destacar que solo el 11% de propietarios / administradores desconocen las funciones del SRI y solo el 2,4% señalan entregar incorrectamente los comprobantes de venta, pero las respuestas que permiten confirmar la hipótesis son: que un porcentaje mayoritario de encuestados (63,5%) dice tener un conocimiento incompleto sobre derechos y obligaciones tributarias, y aquel grupo mayoritario (61,10%) que considera que la información proporcionada por funcionarios de SRI es insuficiente.

Otro resultado importante que permite confirmar la hipótesis es que, en palabras de los propios administradores, no siempre los comprobantes de venta son entregados correctamente, lo que permite suponer que existen errores en dicha gestión, cuando lo correcto es que se mantenga una política de cero errores en cualquier apartado de la tributación.

Así mismo, el desconocimiento por parte de los encargados sobre cuestiones tributarias y la dificultad en el trámite y llenada de formularios fueron las razones que los encuestados señalaron como causas para el incumplimiento tributario, aspectos que pueden relacionarse a una deficiente gestión informativa por parte del SRI. Si a lo anterior se suma el hecho que la mayoría de los contribuyentes encuestados considera que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se debe a las acciones coercitivas del SRI y no a la concienciación de las implicaciones sociales del pago de tributos, entonces queda más en evidencia que existe una seria deficiencia en la gestión informativa y socializadora del SRI. Así, y en base a lo expuesto, se confirma la hipótesis.



## 2.5. Cumplimiento tributario en el cantón Cuenca

Según información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (2016) del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se puede evidenciar la fluctuación de delitos tributarios en el período comprendido entre el año 2011 y el 2015. Constituye contravención las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en las disposiciones legales; mientras que constituye falta reglamentaria la violación de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no están comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones (SRI, 2013)

Tabla 2. 19

*Resumen de delitos tributarios cantón Cuenca, período 2011-2015*

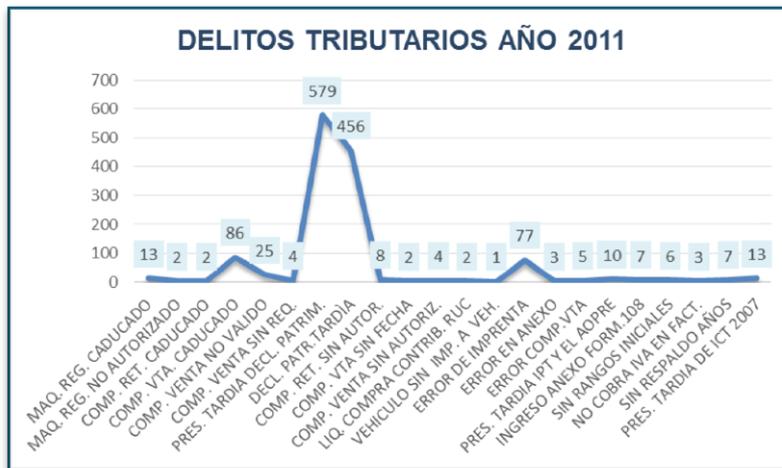
AÑO	MOTIVO	Nº	TOTAL
2011	Contravenciones	58	1.376
2011	Falta Reglamentaria	1.318	
2012	Contravenciones	227	1.375
2012	Falta Reglamentaria	1.148	
2013	Contravenciones	212	1.409
2013	Falta Reglamentaria	1.197	
2014	Contravenciones	494	1.310
2014	Falta Reglamentaria	816	
2015	Contravenciones	18	160
2015	Falta Reglamentaria	142	

Fuente: (SRI, 2016)

Tal como se observa en el cuadro anterior, en el año 2011 existieron 58 contravenciones y 1.318 faltas reglamentarias, lo que suma un total de 1.376 delitos tributarios, de los cuales, la «presentación tardía de la declaración patrimonial» es la que posee mayor frecuencia en dicho año, alcanzando de 579, lo que representa el 42% del total de delitos tributarios; por su parte, la falta reglamentaria «entrega de

vehículos antes de pagar el respectivo impuesto» es la menor, representando un 0.000727% del total de delitos tributarios, según se observa en el siguiente gráfico:

**Figura 2. 19.** Delitos tributarios año 2011



Fuente: (SRI, 2016)

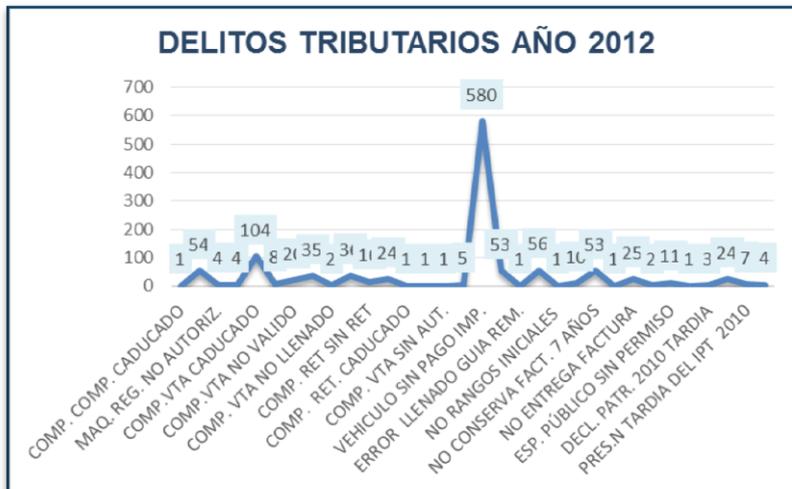
En el mismo año 2011, en lo que a contravenciones respecta, la de mayor incidencia es la «mala elaboración de las declaraciones de impuesto a la renta», con un número de 22, lo que representa el 0,016% del total de delitos tributarios en el año 2011; mientras que las contravenciones con menor incidencia son la «no actualización del RUC dentro del plazo de treinta días» y la «no elaboración de retenciones», ambas en un número de 1, lo que, a su vez, representa el 0,000727% del total de delitos tributarios del año en cuestión. Lo señalado se presenta en el gráfico que está a continuación.

**Figura 2. 20.** Contravenciones tributarias año 2011

Fuente: (SRI, 2016)

Por su parte, el análisis del año 2012 permite observar que el total de delitos tributarios (1.375) difiere en apenas en un punto con respecto al año 2011 (1.376). En este año se llega a 227 contravenciones y 1.148 faltas reglamentarias, lo que quiere decir que en el año 2012 se dan más contravenciones que en el año 2011.

En el año 2012, como se observa en el gráfico siguiente, se alcanza un número de 580 delitos tributarios, siendo la mayor de las faltas reglamentarias «la entrega del vehículo al cliente antes del pago del impuesto a los vehículos motorizados», la que representa el 0,42 % del total de delitos tributarios; mientras que las faltas menos frecuentes son la no «emisión de comprobantes», el «complementario caducado», la «emisión de comprobante de retención caducado», la «emisión de comprobantes de retención sin autorización», la «emisión de comprobantes de venta sin autorización», el «error de llenado de la guía de remisión», la «no carga de rangos iniciales - auto impresores», el «no dar de baja los documentos autorizados para el RISE por encontrarse excluidos» y la «presentación tardía de anexos», cada una de estas faltas representando el 0,000727% del total de delitos tributarios del año 2012.

**Figura 2. 21.** Delitos tributarios año 2012

Fuente: (SRI, 2016)

A su vez, al hablar de contravenciones, en el gráfico 2.22. se encuentra que la «no entrega de comprobantes de venta», con un total de 194 casos, es la falta más incurrida, representando un 0,14% del total de delitos tributarios en el año 2012; mientras que las menos incurridas son «no actualizar el RUC dentro de los 30 días», «no colaborar con funcionarios para exhibición contable», «no cumplir con los requerimientos de información dentro del plazo otorgado», «no cumplir con el requerimiento de actualización del RUC», «no efectuar retenciones», «no efectuar retenciones del impuesto a la renta», «no llevar contabilidad» y «no retener el impuesto a la renta», representando cada una de estas el 0,000727% del total de delitos tributarios de este año.

**Figura 2. 22.** Contravenciones año 2012

Fuente: (SRI, 2016)

Por su parte, en el año 2013 el número de delitos tributarios se incrementó notablemente con respecto a los años 2011 y 2012; es así que para este año se alcanza un total de 1.409 delitos tributarios, los que se dividen en 212 contravenciones y 1.197 faltas reglamentarias. Se puede notar que el número de contravenciones es mayor al total de contravenciones del año 2011 y menor al total de contravenciones del año 2012; mientras que el total de faltas reglamentarias de este año es mayor al total de faltas reglamentarias del año 2012 y menor a las del 2011.

A su vez, la falta reglamentaria en la que más se incurrió en el año 2013 fue «entregar un vehículo al cliente, antes del pago del impuesto a los vehículos motorizados», lo que se dio en 430 casos, y que representa el 31% del total de delitos tributarios del año 2013; mientras que las faltas reglamentarias con menor frecuencia fueron: «emitir un comprobante de máquina registradora no autorizado», «tener comprobantes de retención sin firma del adquiriente», «emitir comprobantes de retención con fecha posterior a la de la autorización», «emitir comprobantes de retención fuera del periodo de validez», «emitir comprobantes de venta sin datos en la copia», «entregar comprobante de retención con error en el Ruc del retenido», «entregar Guía de remisión sin requisitos de llenado», «no emitir comprobante de



**Figura 2. 24.** Contravenciones año 2013

Fuente: (SRI, 2016)

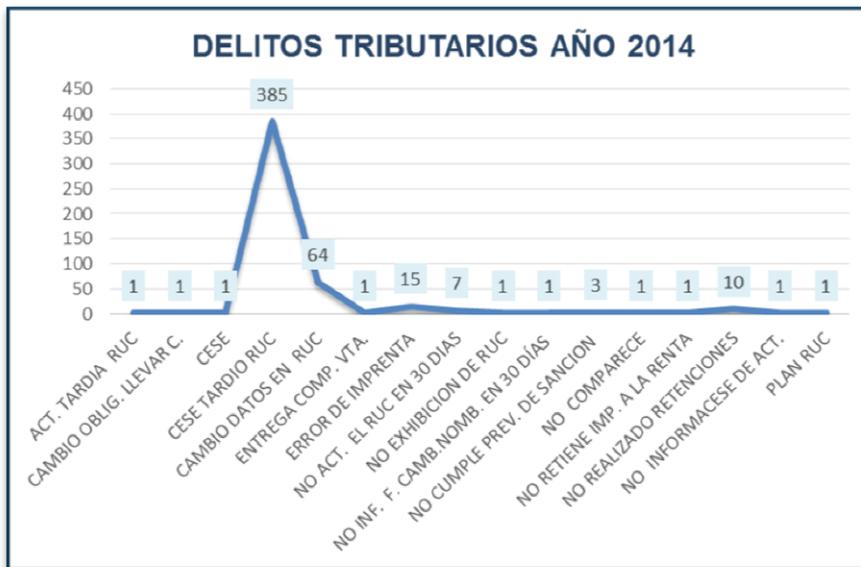
Para el año 2014 el total de delitos tributarios se reduce en relación a los años 2011, 2012 y 2103; sin embargo, si se analizan las contravenciones se observa su incremento, alcanzando un total de 494, lo que no ocurre con las faltas reglamentarias, las cuales disminuyeron a un total de 816 con respecto a los años 2011, 2011 y 2013.

Ahora, analizando el gráfico 2.25 se puede observar que las faltas reglamentarias en las que más se incurrió, con un total de 303 casos, similar a lo que ocurrió en los años 2012 y 2013, son: «entregar un vehículo al cliente, antes del pago del impuesto a los vehículos motorizados», la que representa el 0,23% del total de los delitos tributarios del año 2014; mientras que las faltas en que menos se incurrió fueron: «emitir comprobantes tributarios con enmendaduras», «emitir comprobantes de retención sin autorización», «emitir comprobante de venta sin datos en la copia», «no entregar comprobante de retención (formulario 107)», «no entregar formulario 108», «no entregar formulario 109», «no entregar formulario 110», «no entregar formulario 111», «no entregar formulario 112», «no entregar formulario 113», «no entregar formulario 114», «presentación tardía del IPT, y no cumplir los requisitos de llenado»; cada una de estas representando el 0,00076% del total de delitos tributarios incurridos en el año 2014.

**Figura 2. 25.** Delitos tributarios año 2014

Fuente: (SRI, 2016)

En lo que a contravenciones se refiere, la que más se repite en el año 2014, según el gráfico 2.26, es el «cese tardío del RUC» con un total de 385 casos y representando un 0,29% del total de delitos tributarios del año; mientras que las que menos ocurren son: la «actualización tardía del RUC», «no registrar el cambio a obligado a llevar contabilidad», «el cese tardío de RUC», «entregar comprobante de venta con errores», «no comparecer a exhibición de RUC», «no comunicar dentro de los 30 días el cambio de fecha en nombramiento», «no cumplir requerimiento de comparecencia», «no efectuar retenciones de impuesto a la renta», «no informar el cese de actividades», y «no tener un plan de RUC»; cada una de estas representando el 0,00076% del total de delitos tributarios suscitados en el año 2014.

**Figura 2. 26.** Contravenciones año 2014

Fuente: (SRI, 2016)

Finalizando con el análisis de los delitos tributarios registrados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, se puede observar que para el año 2015 éstos se han reducido de manera acelerada, tanto las contravenciones como las faltas reglamentarias, llegando a 18 las primeras y 142 las segundas, alcanzando un total de 160 delitos tributarios, lo que representa menos de la mitad de los delitos tributarios de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Estos resultados podrían deberse a dos razones que confluyen entre sí, por un lado, a una mejor gestión de cobro por parte del SRI, así como a la mejoría en la cultura tributaria de los contribuyentes, quienes comienzan a entender que el pago puntual de los tributos les permite evitarse multas que perjudican el correcto desenvolvimiento de los negocios, al tiempo que contribuyen a la economía del país y la localidad.

Como se muestra en el gráfico 2.27, en lo que respecta a las faltas reglamentarias se evidencia que «emitir comprobantes tributarios con fecha anterior a la autorización», con un total de 49 casos, es la más recurrente, mientras que: «emitir comprobantes de venta caducados», «llenar el comprobante de venta con errores», «error de imprenta», «emitir retención caducada», «no cumplir con la actualización de RUC solicitada», «presentación tardía de comprobantes tributarios»

y «no cumplir con los requisitos de llenado de los comprobantes tributarios» representan el menor número (49), el cual representa el 0,31%, o el 1, que significa el 0,0063% del total de delitos tributarios en el año 2015.

**Figura 2. 27.** Delitos tributarios año 2015



Fuente: (SRI, 2016)

Al hablar de las contravenciones se observa que «no entregar comprobantes de venta» es la más recurrente del año, representando el 0,038% del total de delitos tributarios del año 2015; por su parte, las que menos frecuentes, y representando el 0,0063% del total de delitos tributarios del año 2015, fueron: la «falta de comparecencia a las oficinas del SRI», y «no cumplir la preventiva de sanción», tal como se observa en el gráfico 2.28.

**Figura 2. 28.** Contravenciones del año 2015

Fuente: (SRI, 2016)

## 2.6. Análisis caso Restaurante “Taj Mahal” de la ciudad de Cuenca

Con el fin de ejemplificar las formas de sanción implementadas por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) se considerará al Restaurante “Taj Mahal” como caso de estudio.

### 2.6.1. Reseña histórica del restaurante “Taj Mahal”.

“Taj Mahal” es un restaurante emprendido por Safdar Ghulam, joven extranjero de nacionalidad pakistaní; está ubicado en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Gil Ramírez Dávalos, Calle Larga 9-18 y Benigno Malo, esquina. Inicia sus actividades un 27 de enero de 2009 en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. El bar restaurante tiene en la actualidad 6 empleados y se caracteriza por ofrecer comida pakistaní e india.

### **2.6.2. Misión.**

Proponer a los clientes una innovadora idea gastronómica hindú y así superar las expectativas de todos aquellos quienes visiten el Bar Restaurant “Taj Mahal”. Al mismo tiempo, ofrecer platos donde la elaboración de los alimentos exija técnicas novedosas con el propósito de entregar al visitante un platillo personalizado. Finalmente, entregar a la comunidad cuencana un servicio con calidad tanto en la alimentación como en la comodidad.

### **2.6.3. Visión.**

La visión que guía el accionar del “Taj Mahal” es ser un restaurante de comida pakistaní- india de vanguardia en la ciudad de Cuenca; al tiempo que busca demostrar una nueva manera de preparar platillos con productos locales de calidad y, a futuro, proyectarse en otras provincias del país para que la comida hindú sea conocida por la población en general.

### **2.6.4. Objetivos.**

#### **General:**

Ofrecer a nuestros clientes la mejor experiencia en comida pakistaní, india procurando que todo el público que visite el Bar Restaurant “Taj Mahal” quede completamente satisfecho, con la finalidad de convertirnos en uno de los restaurantes más apetecidos y reconocidos de Cuenca.

#### **Objetivos específicos:**

- Ofrecer el servicio de comida con la mejor atención, caracterizándose por la amabilidad hacia el cliente.
- Presentar una amplia gama de platillos con sabores característicos del restaurante.
- Proporcionar la información necesaria al cliente sobre la preparación de los alimentos.



- Ofrecer sugerencias y recomendaciones al cliente, al momento de elegir las diferentes opciones de menú.
- Aceptar con amabilidad las peticiones que realicen los usuarios del restaurant.
- Brindar un ambiente placentera para la mejor comodidad del público.

#### **2.6.5. Valores.**

- Profesionalismo. Considerar los más pequeños detalles con el propósito de ofrecer a los clientes un servicio de calidad.
- Productividad. Permitir que todas las personas involucradas en el restaurant desarrollen su capacidad creativa con el fin de ofrecer satisfacción a nuestros clientes.
- Puntualidad. Buscamos cumplir a tiempo los requerimientos de los clientes, proveedores y personal del restaurant.
- Lealtad. Mantenemos la confidencialidad de la información proporcionada por nuestros clientes, proveedores y personal.
- Empatía. Procurar que la realización de los actos beneficien tanto al restaurante como a los clientes.
- Respeto. Procurar el desarrollo de lazos de cordialidad y amabilidad en todas las actividades.
- Integridad. Permitir que todos los que participan en el negocio encuentre la satisfacción personal.

#### **2.6.6. Entrevista al propietario del restaurante “Taj Mahal”.**

Según entrevista mantenida con el propietario del negocio supo mencionar que siempre prefirió al Ecuador para emprender un negocio ya que tuvo la oportunidad de visitar otros países pero la demanda de trámites y los altos índices de impuestos lo desmotivaron. Él inició sus actividades económicas hace diez años, empezó como un vendedor ambulante ofreciendo a sus clientes joyas, ropa, inciensos, cosméticos; etc.; sin embargo, a partir del año 2009 fue cuando decidió estabilizar sus actividades económicas y decidió emprender su propio Restaurante



en un local arrendado con tan solo tres personas en el cual se ofreciese solo comida hindú-pakistaní.

En el mes de enero del año 2009 inició sus actividades económicas bajo el concepto de «contribuyente no obligado a llevar contabilidad» según se refleja en el RUC; en sus inicios tuvo varios inconvenientes: permisos de funcionamiento, apertura de cuentas bancarias y obtención de créditos, falta de información correcta y oportuna, trámites muy extensos y, particularmente, el idioma fueron los principales obstáculos para que este contribuyente agilizase los trámites necesarios para iniciar su negocio.

En el año 2011, el restaurante “Taj Mahal” enfrentó la primera clausura por «no emitir comprobantes de venta» por un valor de \$5 USD; en aquella ocasión el local fue sancionado con clausura de siete días contados desde la fecha de ejecución de la misma, esto por tratarse de la primera vez. Esto afectó sin duda sus ingresos, tal como se refleja en sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

En el año 2012 hace frente a otra clausura de siete días (aunque debió de ser por diez días, error que se le atribuye al SRI), esta vez por ser la primera vez que incurre en la «entrega de comprobantes de venta sin requisitos». Así, se señala en el la notificación del SRI que «el comprobante de venta no ha sido llenado en forma conjunta o consecutiva con sus copias respectivas», es decir, el comprobante de venta original entregado al fedatario fiscal registra un valor de \$5 USD; sin embargo, la copia del mismo comprobante de venta no registra ningún valor y se encuentra en blanco.

Por su parte, en el año 2013, el restaurante “Taj Mahal” es reincidente en la «no entrega de comprobantes de venta», esta vez por un valor de \$8.60 USD, razón por la cual fue clausurado por diez días contados desde la fecha de ejecución de la misma.

Finalmente, en el año 2014 y 2015, el restaurante “Taj Mahal” se enfrentó a nuevas clausuras de siete días y diez días, respectivamente, por la «no entrega de comprobantes de venta».



Según entrevista realizada al propietario de dicho local comercial, el idioma fue el principal inconveniente para no cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

### 2.6.7. Incidencia de las sanciones en las ventas del Restaurante “Taj Mahal.

Para identificar si las sanciones y clausuras aplicadas al Restaurante “Taj Mahal” ejercieron alguna influencia en los resultados anuales de las ventas, nos remitiremos a las Declaraciones al Impuesto a la Renta de los años 2013, 2014 y 2015, las mismas que se detallan a continuación:

**Figura 2. 29.** Ventas año 2013 Restaurante “Taj Mahal”

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481	+	40986.35
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			510		0.00
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			511	+	0.00
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			512	+	0.00
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	0.00	513	+	0.00
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	0.00	514	+	0.00
RENTAS AGRÍCOLAS	505	0.00	515	+	0.00
INGRESO POR REGALÍAS			516	+	0.00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			517	+	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			518	+	0.00
DIVIDENDOS			519	+	0.00
OTRAS RENTAS GRAVADAS			520	+	0.00
SUBTOTAL			529	=	40986.35

Fuente: Restaurante Taj Mahal

**Figura 2. 30.** Ventas 2014 Restaurante Taj Mahal

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO		INGRESOS		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS			481	+	52771.45
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			710		0.00
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL			711	+	0.00
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)			712	+	0.00
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703	0.00	713	+	0.00
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704	0.00	714	+	0.00
RENTAS AGRÍCOLAS	705	0.00	715	+	0.00
INGRESO POR REGALÍAS			716	+	0.00
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			717	+	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			718	+	0.00
DIVIDENDOS			719	+	0.00
OTRAS RENTAS GRAVADAS			720	+	0.00
SUBTOTAL			729	=	52771.45

Fuente: Restaurante Taj Mahal







Figura 2. 36. Resolución de clausura notificada al contribuyente, año 2013

Que, mediante Acta Probatoria No. 0005858410 del 09 de abril de 2013 emitida por el Área de Fedatarios Fiscales se da fe que en el establecimiento en cuya parte exterior consta el nombre de TAJ MAHAL BAR RESTAURANT localizado en la(s) calle(s) Calle Larga 9-02 entre Benigno Malo (Esquina), cantón Cuenca se ha cometido la siguiente infracción tributaria: NO ENTREGA COMPROBANTE DE VENTA por la compra de Tres sandwiches árabes de pollo denominados Shawarma de pollo, incluye dos porciones de salsa de yogur y una de ají, y; Dos botellas con bebida gaseosa marca Coca Cola de 300ml por un valor de USD \$8.70, (Ocho dólares con 70/100).

Figura 2. 37. Factura correctamente llenada



**TAJ MAHAL**  
GHULAM SAFDAR  
Dirección: Calle Larga 9-18 Y Benigno Malo  
Telf.: 0992969080 Cuenca - Ecuador

Documento Categorizado: NO  
R.U.C. 0106624208001  
AUT. S.R.I. 1118996668

**FACTURA SERIE 001-001-  
Nº 0013154**

Fecha: 9 de abril 2013

Cliente: CONSUMIDOR FINAL

Dirección: \_\_\_\_\_

R.U.C./C.I. \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT	V.TOTAL
3	Shawarma de pollo	2,50	7,50
2	Coca Cola 300 ml.	0,60	1,20
			Subtotal 7,76
			Descuento
			IVA 0%
			IVA 12% 0,94
			<b>VALOR TOTAL 8,70</b>

\_\_\_\_\_  
f). Autorizada

\_\_\_\_\_  
f). Cliente

Acceso: 08/04/13 / Emite: 08/04/13

\*GRAFICAS LEON\* TELF.: 2645462 \* PESANTEZ SANTACRUZ DIANA ANGELICA DIRECCION: JUAN JARAMILLO 5-68 Y PADRE AGUIRRE R.U.C.: 010425724001/AUT.: 6794



## 2.7. Discusión de resultados

Una vez desarrollados cada uno de los apartados del presente trabajo de campo se está en la capacidad de efectuar un análisis en conjunto con respecto a la situación de la tributación y su cumplimiento en el sector de los restaurantes de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador.

El primer aspecto que se destaca entre los resultados obtenidos es que un porcentaje significativo de propietarios de los restaurantes de la ciudad de Cuenca provienen del extranjero (12,6%). Este dato podría resultar poco relevante, sin embargo, el pertenecer a una distinta cultura o el no conocer un idioma podrían constituirse en factores que incidirían en el incumplimiento de las obligaciones tributarias. En la entrevista realizada al propietario del restaurante “Taj Mahal”, supo resaltar este factor como razón para el incumplimiento de sus obligaciones. En tal caso, no es de descartar el considerar manejar un lenguaje bastante diáfano al momento de diseñar un manual para los contribuyentes o, en el caso del SRI, desarrollar planes de socialización, de información y capacitación exclusivamente dirigidos a los contribuyentes extranjeros. Sin embargo, es también responsabilidad de su contadora el asesorarlo adecuadamente.

Sobre los factores que inciden en el comportamiento de los contribuyentes, autores como Díaz y Lindenberg (2014) resaltan, entre los más importantes, a los siguientes: variables socioeconómicas (edad, religión, género, estatus laboral y educación recibida), variables de tipo institucional (satisfacción con la democracia, confianza en el gobierno, satisfacción con la calidad de los servicios públicos frente a los tributos aportados, la percepción de que las administraciones tributarias tratan a los contribuyentes de una manera justa y transparente), la percepción de que otros están pagando lo que les corresponde en materia impositiva o el conocimiento de los contribuyentes sobre cómo pagar sus impuestos, entre otros. Por lo tanto, identificar las variables que motivan el cumplimiento fiscal constituye un enorme desafío y es un problema no resuelto que requiere profundizar en cada contexto.

Una variable a destacarse en nuestro estudio, se relaciona a la consideración que se tiene sobre la gestión del SRI como factor que incide en el mejoramiento de



la cultura tributaria, observándose cierto equilibrio entre quienes tienen una visión positiva de dicha gestión y quienes tienen una perspectiva negativa. De sumo interés es que una de las razones más frecuentes que esgrimían los encuestados para su visión negativa era que los beneficios de aportar al fisco no estarían llegando a todos los actores involucrados; sin embargo, en este punto olvidan que todos los ciudadanos reciben los beneficios de los subsidios del agua, luz, gasolina, etc. Estos resultados encuentran coincidencias con el de otras investigaciones. Así, por ejemplo, el estudio de Roca (2009) destacaba que una encuesta realizada por el propio SRI en el año 2008 señalaba que el 70% de encuestados consideraba que son los pobres quienes terminan realmente pagando los impuestos, o en el 36% de los casos, apuntaban a la clase media, mientras que solo el 30% de los encuestados respondía que la pagaban todos. A su vez, los resultados de la presente investigación coinciden con el estudio de Bedoya y Vásquez (2011) en el cual también se evidenciaba que, al menos, el 50% de los participantes en dicho estudio poseían una buena opinión con respecto al sistema impositivo ecuatoriano, su empleo y destino fundamentalmente a la provisión de bienes y servicios públicos (salud, educación y vivienda).

Por su parte, la investigación permitió enlistar una serie de razones por las cuales los contribuyentes explican los incumplimientos tributarios, coincidiendo con las respuestas dadas en otras investigaciones. Al igual que en el estudio de Carrera *et al* (2010), se destacaron aspectos como la falta de liquidez, la falta de tiempo, el desconocimiento de asuntos tributarios y la falta de información. Cada uno de estos aspectos podrían acaso estarse empleando como excusas por parte de los propietarios y administradores encuestados, no obstante, el desconocimiento en asuntos tributarios y la ausencia de información deben ser considerados como temas a abordar en los planes de capacitación del SRI; no obstante, hay que tener siempre en claro lo establecido en el art. 212 del Código Civil (2015) donde se establece que el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento.

Otro aspecto relevante en el estudio, fue el grado de formación que poseen los encuestados. Así, en el 52,7% de los casos alcanza un nivel de bachillerato, frente al 36,5% que ha alcanzado un nivel de educación superior. Ya en el análisis



de los resultados se planteaba la importancia de determinar si el nivel de formación incide significativamente en la cultura tributaria y en el cumplimiento de las obligaciones de esta índole. Al respecto, los resultados de otras investigaciones arrojan resultados encontrados. Por ejemplo, Bedoya y Vásconez (2011), señalan que existe una menor probabilidad de pago de impuestos, presumiblemente en razón de que el ciudadano mejor formado conoce con mayor detalle las maneras de evitar el pago del impuesto, lo que unido al nivel de ingreso, podría constituirse en un factor de análisis a considerar al momento de diseñar programas de control tributario. Al contrario, Granda & Zambrano (2012) señalan que las personas que poseen estudios superiores son más propensas a pagar, lo que sugiere que tienen mejor identificados los incentivos para pertenecer al régimen. Al respecto, nuestros resultados permiten suponer que a mayor nivel de formación existirá mayor apertura y conciencia sobre la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias y se podrá establecer relaciones entre lo que se aporta y los beneficios para el país.

Por otra parte, es sumamente preocupante que más del 74% de los encuestados estarían cumpliendo sus obligaciones tributarias obligados o impelidos por razones puramente coercitivas. Al respecto, Granda y Zambrano (2012) destacaban en su estudio que las sanciones no estarían motivando al pago de los impuestos, por lo que, a su vez, es probable que fortalecer las sanciones produzca un efecto contrario.

Frente a las situaciones evidenciadas, es importante considerar que para establecer la confianza ya no es posible que el único mecanismo inductor sea el coercitivo. La confianza y la legitimidad del Estado (aunque esto no es responsabilidad del SRI sino del Gobierno Central) requieren además una política de servicios públicos eficientes y estrategias de comunicación dirigidas al desarrollo de las redes, así como la expansión de los programas de educación fiscal, todo lo cual contribuye a crear un mayor sentido de pertenencia y legitimidad. Este será uno de los grandes desafíos de la gestión fiscal contemporánea.



### **Capítulo III: Procedimiento tributario para el cumplimiento de los deberes formales dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad**

Cuando una persona natural desea emprender alguna actividad económica debe ser responsable en:

- a. Inscribirse en los registros pertinentes que según el caso pueden ser Registro Único de Contribuyentes o Régimen Interno Simplificado Ecuatoriano.
- b. Contar con todos los permisos necesarios para la marcha del negocio.
- c. Llevar correctamente los registros de ingresos y egresos del negocio y archivarlos durante cinco años.
- d. Presentar oportunamente las respectivas declaraciones; Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.
- e. Cumplir con cada uno de los deberes que el Sistema de Rentas Internas en sus leyes así lo establezcan.
- f. Entregar a los funcionarios autorizados por el Servicio de Rentas Internas la información tributaria que en cumplimiento de sus labores estos lo requieran.
- g. Acudir oportunamente a las oficinas del Servicio de Rentas Internas cuando dicha institución lo convoque.

#### **3.1. Requisitos para la apertura del Ruc**

El contribuyente tiene un plazo de **treinta días hábiles** luego de haber iniciado una actividad económica para la apertura del RUC; debe presentarse en las oficinas de Servicio de Rentas Internas con los siguientes requisitos:

##### **3.1.1. Contribuyentes Nacionales.**

1. Original de la cédula de ciudadanía.
2. Original del certificado de votación.
3. Original y copia del comprobante de pago de un servicio básico (agua, luz, teléfono, tv cable) en donde funcione el negocio.
4. Contar con un correo electrónico.
5. Original y copia del contrato de arriendo si no es local propio.



### **3.1.2. Contribuyentes Extranjeros.**

1. Original y copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
2. Original y copia del comprobante de pago de un servicio básico (agua, luz, teléfono, tv cable) en donde funcione el negocio.
3. Contar con un correo electrónico.
4. Original y copia del contrato de arriendo si no es local propio.

### **3.1.3. Trámite por Tercera Persona.**

1. Original de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el trámite.
2. Original del certificado de votación de la persona que realiza el trámite.
3. Copia de la cedula de ciudadanía o pasaporte del contribuyente.
4. Copia del certificado de votación del contribuyente.
5. Copia del comprobante de pago de un servicio básico (agua, luz, teléfono, TV cable) en donde funcione el negocio.
6. Contar con un correo electrónico.
7. Copia del contrato de arriendo si no es local propio.
8. Carta de autorización simple o poder general o especial, donde detalle claramente nombres y apellidos, número de cédula o pasaporte tanto del contribuyente como también de la persona que realiza el trámite.
9. En este caso la clave no es entregada a la persona que realiza el trámite sino únicamente el contribuyente.

Una vez registrada la actividad en el Servicio De Rentas Internas el contribuyente debe cumplir con sus obligaciones tributarias; que dependiendo del caso estas son:

- a. Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado de manera mensual, cuando el contribuyente genere ventas con IVA 0% Y 12%.
- b. Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado de manera semestral; cuando el contribuyente genere ventas con IVA 0%.
- c. Declaración y pago del Impuesto a la Renta.
- d. Pago del impuesto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.



Para cumplir con dichas obligaciones el contribuyente debe recordar que tiene una fecha límite para hacerlo, esta fecha es de acuerdo al noveno dígito del RUC; y el cálculo consiste en multiplicar el noveno dígito del RUC por dos y a ese resultado sumar ocho; como se detalla a continuación:

Tabla 3.1.

*Cálculo de la fecha máxima para declaración de Impuestos*

$\begin{array}{l} \text{Noveno dígito RUC} \times 2 + 8 = \text{FECHA MÁXIMO PARA CUMPLIR} \\ \text{OBLIGACIONES TRIBUTARIAS} \\ \\ 01043658\mathbf{3}2001 \\ \quad 3 \times 2 + 8 = \text{Declarar máximo hasta el 14} \\ \text{DE CADA MES} \end{array}$
--

Elaborado por: Las autoras a partir del SRI.

En el caso de los contribuyentes RISE, deben únicamente acercarse a las ventanillas de una entidad recaudadora de impuestos y con su número de cédula puede realizar el pago de la alícuota mensual impuesta por el Servicio de Rentas Internas de acuerdo a la actividad económica registrada.

### 3.2. Multas e Intereses

Cuando el contribuyente presente sus declaraciones luego del tiempo máximo establecido, debe hacer frente a los respectivos recargos por concepto de multas e intereses, los mismos que serán calculados de la siguiente manera:



Tabla 3.2.

*Multas*

<b>MULTA</b>	
<b>Cuando exista impuesto a pagar</b>	3% del impuesto a pagar por meses o fracciones del mes de retraso.
<b>Cuando NO exista impuesto a pagar</b>	0.1% del total de ingresos brutos por meses o fracciones de mes de retraso.

Elaborado por: Las autoras a partir del SRI.

Tabla 3.3.

*Intereses*

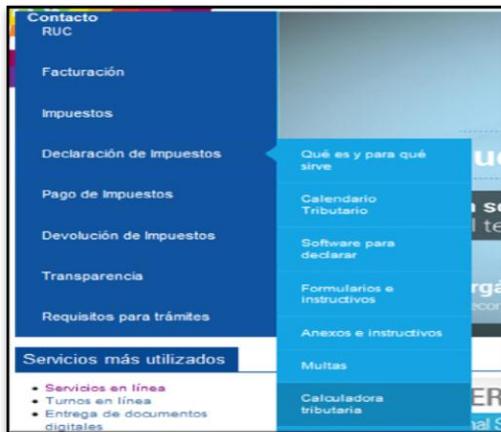
<b>INTERESES</b>	
Se calcula el interés únicamente cuando existe impuesto a pagar	
La tasa de interés vigente (cada trimestre cambia) por Impuesto a	

Elaborado por: Las autoras a partir del SRI.

Para determinar el recargo ya sea por multa o interés, tiene también a su disposición la calculadora tributaria, la misma se encuentra en la página principal del Servicio de Rentas Internas a lado izquierdo de la pantalla en **Declaración de Impuestos – Calculadora tributaria**; o en la siguiente dirección web [www.sri.gob.ec/de/30](http://www.sri.gob.ec/de/30).

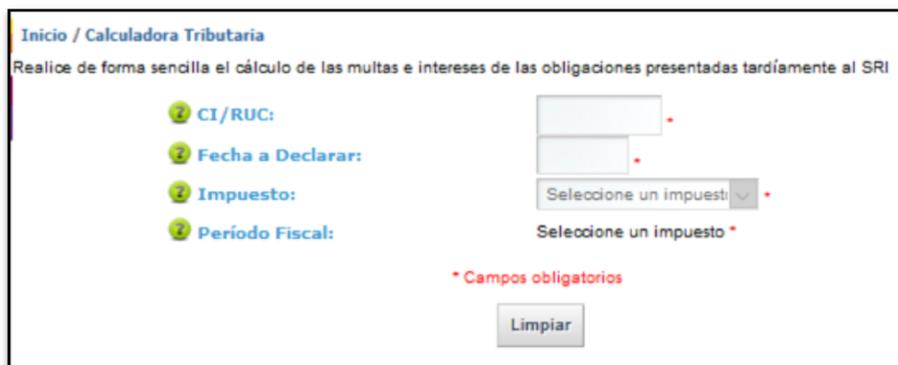
### 3.3. Calculadora Tributaria

Figura 3. 1. Ingreso a la Calculadora Tributaria



Fuente: (SRI, 2016)

Figura 3. 2. Calculadora tributaria

A screenshot of the 'Calculadora Tributaria' form on the SRI website. The form is titled 'Inicio / Calculadora Tributaria' and includes the instruction: 'Realice de forma sencilla el cálculo de las multas e intereses de las obligaciones presentadas tardíamente al SRI'. The form contains four required fields, each marked with a red asterisk: 'CI/RUC:', 'Fecha a Declarar:', 'Impuesto:', and 'Período Fiscal:'. The 'Impuesto:' field is a dropdown menu with the text 'Seleccione un impuesto'. Below the fields, there is a red asterisk and the text '\* Campos obligatorios'. At the bottom of the form is a 'Limpiar' button.

Fuente: (SRI, 2016)

La calculadora tributaria es una herramienta de fácil uso; para ello es necesario que conozca:

1. En el casillero inicial ingrese el número de cédula o RUC del Contribuyente.

Inicio / Calculadora Tributaria  
Realice de forma sencilla el cálculo de las multas e intereses de las obligaciones presentadas tardíamente al SRI

2 CI/RUC: [ ] \*

Figura 3. 3. Ingreso del RUC

Fuente: (SRI, 2016)

2. Seleccione la fecha en la que va a presentar la declaración; mes, año y día.

Figura 3. 4. Ingreso de la fecha a declarar.

2 Fecha a Declarar: [ ] \*

2 Impuesto:

2 Período Fiscal:

\* Campos c

Lim

Agosto 2016

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Este servicio calcula intereses, multas y recargos sin aplicar la Ley...

Si necesita obtener mayor información sobre plazos, beneficios y formas de pago para acogerse a la remisión haga...

Fuente: (SRI, 2016)

3. Escoja el impuesto que va a declarar.

Figura 3. 5. Impuesto a declarar

2 Impuesto:

2 Período Fiscal:

\* Campos c

Lim

Seleccione un impuesto: [v] \*

Seleccione un impuesto

- 102 Renta Naturales
- 103 Retenciones en la fuente
- 104 IVA Mensual
- 104 IVA Semestral
- 105 ICE

Fuente: (SRI, 2016)

4. Periodo Fiscal, hace referencia al año y mes correspondiente a la declaración que está realizando.

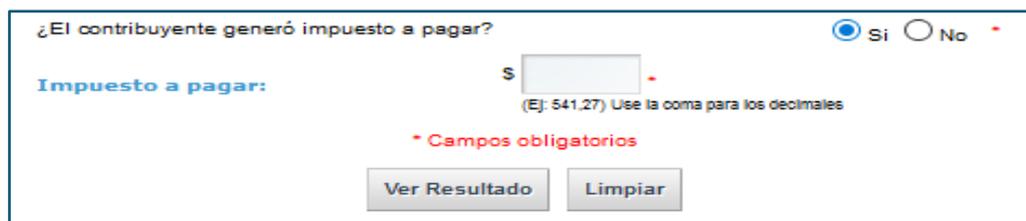
**Figura 3. 6.** Periodo fiscal



Fuente: (SRI, 2016)

5. Si su declaración refleja un impuesto a pagar, la presente pregunta tendrá respuesta afirmativa; y en el casillero debe ingresar el valor del mismo.

**Figura 3. 7.** Cuando la declaración genera impuesto a pagar



Fuente: (SRI, 2016)

6. Cuando una declaración no genere impuesto a pagar, automáticamente en una nueva pregunta la respuesta deberá ser afirmativa caso contrario se trata de una declaración en cero.

**Figura 3.8.** Cuando la declaración genera ventas



Fuente: (SRI, 2016)

- Finalmente, presione la opción **Ver Resultado** y tiene el valor a ser cancelado ya sea por concepto de interés o multa.

**Figura 3.9.** Resultado del cálculo de multas e intereses

<input type="button" value="Ver Resultado"/> <input type="button" value="Limpiar"/>	
<b>Resultado del Cálculo</b>	
<b>CI/RUC:</b>	0105588909
<b>Contribuyente:</b>	No esta registrado(a).
<b>Fecha máxima de pago:</b>	28/08/2016
<b>Número de períodos:</b>	198
<b>Multa:</b>	\$1,00
<b>Interés:</b>	\$0,00
<b>Total multas e intereses:</b>	\$1,00
<input type="button" value="Ver Resultado para Imprimir"/>	

Fuente: (SRI, 2016)

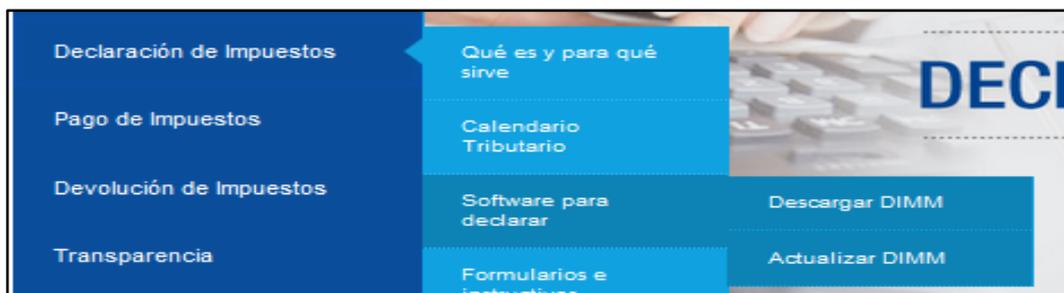
### 3.4. Descarga del software DIMM

Para realizar la declaración de impuestos el contribuyente debe instalar en su computador el software DIMM; este paquete informático puede ser descargado de la página principal del Servicio de Rentas Internas o a su vez puede acercarse a una de las oficinas del SRI en todo el país con un dispositivo de almacenamiento.

Para descargar el software DIMM debe seguir los siguientes pasos:

- Ingresar a [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec); en la parte izquierda de su pantalla en la opción **Declaración De Impuestos - Software Para Declarar:**

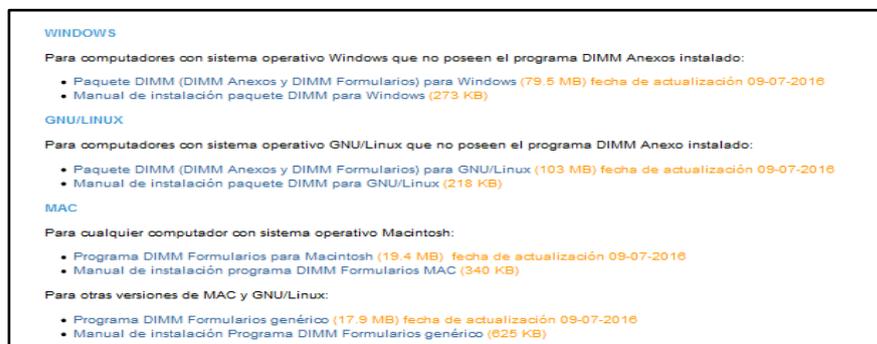
**Figura 3.10.** Software para declarar impuestos



Fuente: (SRI, 2016)

2. Tiene dos opciones **Actualizar DIMM** y **Descargar DIMM**; cualquiera que sea la opción que elija; al acceder en **DIMM (anexos y formularios)** puede visualizar una lista de sistemas operativos disponibles (WINDOWS, GNU/LINUX, o MAC), debe elegir el que sea compatible con su CPU; a su disposición está también el respectivo manual de instalación, el peso informático que este tiene y la fecha de actualización del mismo.

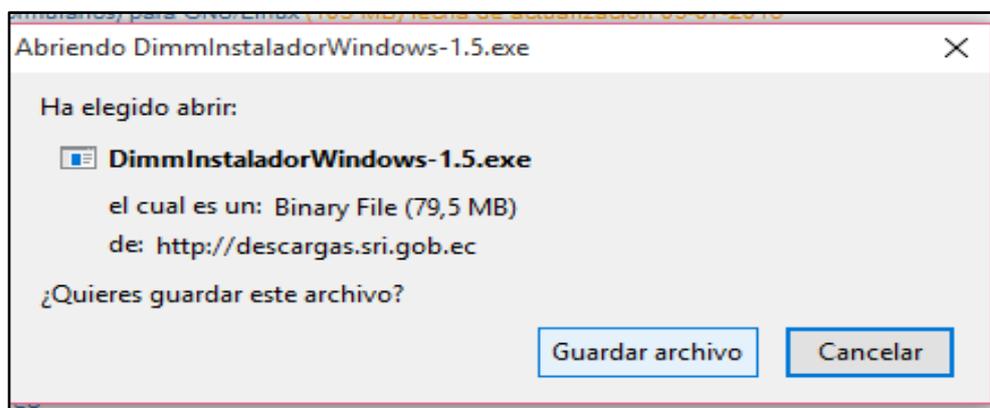
**Figura 3.11.** Sistemas Operativos disponibles para DIMM



Fuente: (SRI, 2016)

3. Seleccione la opción compatible con su ordenador, haga doble clic en la misma y por último **Guardar Archivo**.

**Figura 3.12.** Descarga del Instalador DIMM



Fuente: (SRI, 2016)

4. El instalador del paquete informático DIMM se descargará y guardará en su computador; este proceso durará un periodo de tiempo corto para ello intervienen varios factores a considerar; la velocidad de navegación, el navegador de internet, la capacidad de almacenamiento del computador; o el sistema operativo del procesador.

### 3.5. Pasos para realizar declaraciones de impuestos usando el software DIMM.

1. Haga doble clic en el icono DIMM.

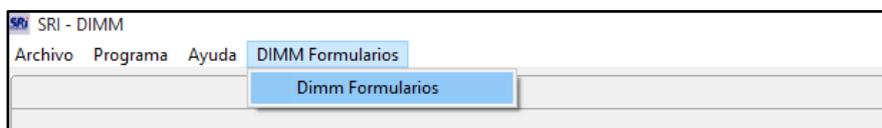
**Figura 3.13.** Icono DIMM



Fuente: (SRI, 2016)

2. En la opción **DIMM Formularios** que se encuentra en la parte superior de la pantalla, haga clic.

**Figura 3.14.** Ingreso a DIMM formularios



Fuente: (SRI, 2016)

3. Tiene tres opciones:
  - a. **Elaborar una nueva declaración.**
  - b. **Editar una declaración;** cuando el contribuyente necesite modificar algún dato de una declaración anteriormente realizada, siempre y

cuando se haya realizado con el mismo programa y aún no se haya ingresado en el sistema Servicios en Línea.

c. **Salir.**

**Figura 3.15.** Declaraciones DIMM



Fuente: (SRI, 2016)

4. Seleccione **Elaborar una Nueva Declaración** y presione **Siguiente**.

**Figura 3.16.** Selección de contribuyente



Fuente: (SRI, 2016)

5. Cuando el contribuyente no se encuentre ingresado deberá **Registrar Contribuyente**, de la siguiente manera;

**Figura 3.17.** Registro de un nuevo contribuyente



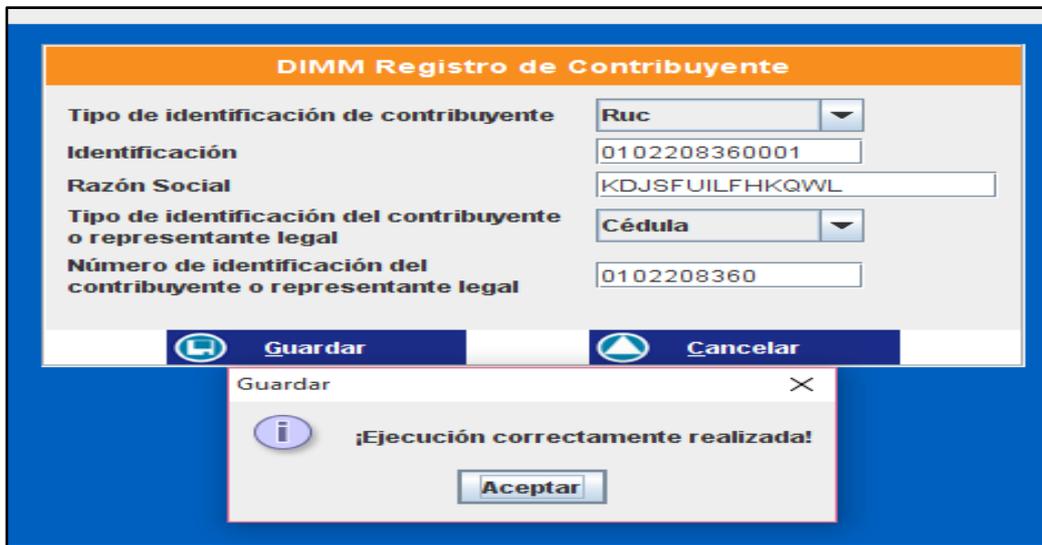
The screenshot shows a web form titled "DIMM Registro de Contribuyente". It contains the following fields and controls:

- Tipo de identificación de contribuyente:** A dropdown menu with "Ruc" selected.
- Identificación:** A text input field.
- Razón Social:** A text input field.
- Tipo de identificación del contribuyente o representante legal:** A dropdown menu with "Cédula" selected.
- Número de identificación del contribuyente o representante legal:** A text input field.
- At the bottom, there are two buttons: "Guardar" (with a floppy disk icon) and "Cancelar" (with a triangle icon).

Fuente: (SRI, 2016)

- a. **Tipo De Identificación De Contribuyente** tiene tres opciones; RUC, cuando Usted haya registrado en el Servicio de Rentas Internas una actividad económica; Cedula, cuando sin ser necesario registrar una actividad económica en el SRI debe presentar la respectiva declaración de impuestos (Contribuyente Bajo Relación de Dependencia) o pasaporte.
- b. **Identificación** digite el RUC o número de cédula.
- c. En el campo **Razón Social** ingrese nombres y apellidos del contribuyente, no existe una regla general para el efecto; por lo tanto usted puede ingresar primero los nombres y luego los apellidos o viceversa.
- d. Termine este proceso presionando **Guardar**.
- e. Presione **Aceptar** y tendrá al contribuyente ya ingresado.

Figura 3.18. Ingreso de un nuevo contribuyente



The screenshot displays a web form titled "DIMM Registro de Contribuyente". The form contains the following fields and values:

Field	Value
Tipo de identificación de contribuyente	Ruc
Identificación	0102208360001
Razón Social	KDJSFUILFHKQWL
Tipo de identificación del contribuyente o representante legal	Cédula
Número de identificación del contribuyente o representante legal	0102208360

Below the form are two buttons: "Guardar" (Save) and "Cancelar" (Cancel). A modal dialog box is open over the "Guardar" button, displaying the message: "¡Ejecución correctamente realizada!" (Execution successfully completed!) with an "Aceptar" (Accept) button.

Fuente: (SRI, 2016)

6. En la pantalla que continúa tiene los formularios que puede realizar a través del DIMM; como el presente manual está dirigido a contribuyentes **Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad**; escoja el formulario **104A Impuesto al Valor Agregado no obligados a llevar contabilidad** mensual o semestral según sea el caso; mientras que la declaración de **Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad** lo debe realizar en línea. Seleccione el mes y año de la declaración.

**Figura 3.19.** Selección del mes y año de la declaración y tipo de formulario



Fuente: (SRI, 2016)

7. En la pantalla que continúa. tiene dos opciones:

**Figura 3.20.** Tipo de declaración DIMM



Fuente: (SRI, 2016)

- a. **Original**, cuando realiza la declaración por primera vez.
- b. **Sustitutiva**, cuando necesite modificar una declaración que ya ha sido ingresada en el sistema **Servicios en Línea**; en el recuadro debe ingresar el número de formulario que sustituye el mismo que se encuentra en la parte superior derecha de la declaración anteriormente realizada.

**Figura 3.21.** Declaración sustitutiva



Fuente: (SRI, 2016)

### 3.6. Registro de ingresos y egresos

Previo a la elaboración de una declaración de impuestos es importante recordar que todo Contribuyente No Obligado A Llevar Contabilidad debe llevar un registro de sus ventas y compras diarias; el mismo que puede ser de acuerdo a la **tabla 3.4.**

Tabla 3.4.

*Modelo del registro de ingresos y egresos*

FECHA	NUMERO COMPROBATE DE VENTA/COMPRA	CONCEPTO	SUBTOTAL VENTAS	SUBTOTAL COMPRAS	IVA VENTAS 12%	IVA COMPRAS 12%	TOTAL
<b>TOTAL</b>							

Elaborado por: Las Autoras a partir de SRI

El registro de ingresos y egresos constituye además para el contribuyente una manera fácil y rápida de obtener reportes de compras y de ventas ya sean diarias, mensuales semestrales o anuales; siendo dichos valores los ingresos y egresos que



debe reflejar las respectivas declaraciones de impuestos; declaración del Impuesto al Valor Agregado o declaración del Impuesto a la Renta.

### 3.7. Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) formulario 104 A.

Partiendo del siguiente ejemplo de registro de ingresos y egresos se elabora la Declaración del Impuesto Al Valor Agregado Para Personas Naturales No Obligadas A Llevar Contabilidad.

Tabla 3.5.

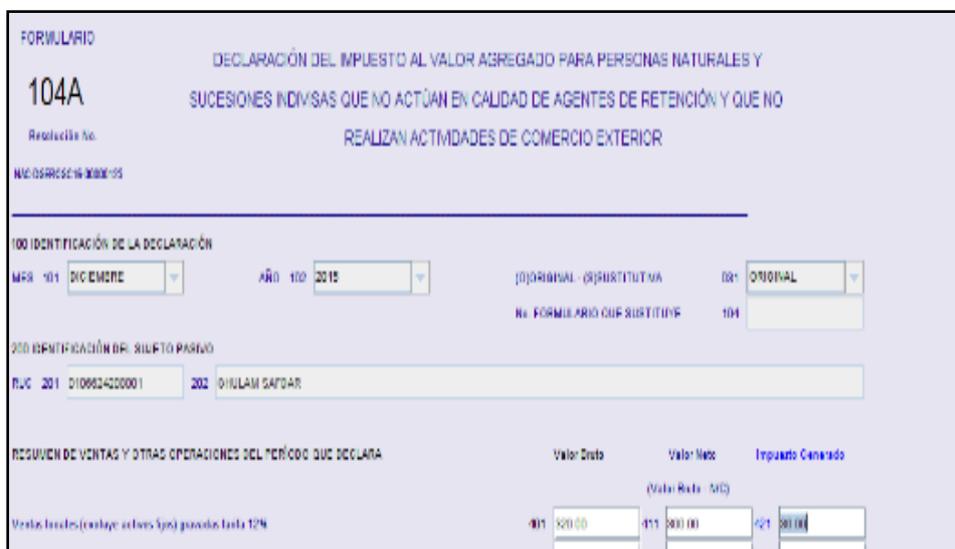
*Ejemplo de ingresos y egresos para elaborar el formulario 104 A*

FECHA	NUMERO COMPROBATE DE VENTA/COMPRA	CONCEPTO	SUBTOTAL VENTAS	SUBTOTAL COMPRAS	IVA VENTAS 12%	IVA COMPRAS 0,12	TOTAL
1-Dic-15	001-400	PALAK PANEER	6,00		0,72		6,72
1-Dic-15	001-401	CHANNNA PANEER	6,50		0,78		7,28
1-Dic-15	001-876	POLLOS PELADOS		150,00		18,00	168,00
1-Dic-15	001-402	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
1-Dic-15	001-403	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
1-Dic-15	001-404	SENCILLO NAA N	2,50		0,3		2,8
2-Dic-15	001-405	POLLO BROSTER GRANDE	10,00		1,2		11,2
3-Dic-15	001-406	CURRY DE POLLO	7,50		0,9		8,4
6-Dic-15	001-407	CREMA HANDY	8,00		0,96		8,96
6-Dic-15	001-245	CINCO LIBRAS DE QUESO		14,50		1,74	16,24
6-Dic-15	001-500	OCHO LIBRAS DE CARNE		20,50		2,46	22,96
12-Dic-15	001-407	SAAG DE POLLO	7,50		0,9		8,4
13-Dic-15	001-408	SHAWARMA CON QUESO	5,00		0,6		5,6
15-Dic-15	001-409	SHAWARMA ESPECIAL	7,50		0,9		8,4
15-Dic-15	001-410	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
15-Dic-15	001-411	QUIFE	6,00		0,72		6,72
15-Dic-15	001-412	PAKORA VEGETARIANA	5,00		0,6		5,6
16-Dic-15	001-413	TAHLI LAHORI	8,00		0,96		8,96
17-Dic-15	001-414	BOTELLA DE VINO	20,00		2,4		22,4
18-Dic-15	001-415	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
19-Dic-15	001-416	JARRA DE NEVADA	12,00		1,44		13,44
20-Dic-15	001-417	VASO DE LIMONADA	1,50		0,18		1,68
21-Dic-15	001-418	LASSI CON FRUTAS	2,50		0,3		2,8
21-Dic-15	001-419	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
21-Dic-15	002-675	POLLOS PELADOS		95,00		11,40	106,40
22-Dic-15	001-419	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
23-Dic-15	001-420	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
24-Dic-15	001-421	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
25-Dic-15	001-422	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
26-Dic-15	001-423	FALAFEL	4,00		0,48		4,48
26-Dic-15	001-424	QUIFE	6,00		0,72		6,72
26-Dic-15	001-425	RAITA	1,50		0,18		1,68
26-Dic-15	001-426	SHAWARMA ESPECIAL	7,50		0,9		8,4
27-Dic-15	001-427	SHAWARMA ESPECIAL	7,50		0,9		8,4
28-Dic-15	001-428	KORMA DE POLLO	7,00		0,84		7,84
29-Dic-15	001-429	SHISH KABAB	12,00		1,44		13,44
29-Dic-15	001-430	SHAWARMA MIXTO	5,00		0,6		5,6
29-Dic-15	001-431	WHISKY COPA GRANDE	10,00		1,2		11,2
30-Dic-15	001-432	VASO DE CUBA GRANDE	3,00		0,36		3,36
30-Dic-15	001-433	FALAFEL	4,00		0,48		4,48
30-Dic-15	001-434	POLLO BROSTER GRANDE	10,00		1,2		11,2
30-Dic-15	001-435	POLLO EN GENGIBRE	7,00		0,84		7,84
30-Dic-15	001-436	SHAWARMA DE CARNE	5,00		0,6		5,6
30-Dic-15	001-437	SHAWARMA DE CARNE	5,00		0,6		5,6
30-Dic-15	001-438	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
30-Dic-15	001-439	CREMA HANDY	8,00		0,96		8,96
30-Dic-15	001-440	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
30-Dic-15	001-441	CURRY DE POLLO	7,50		0,9		8,4
31-Dic-15	001-442	CREMA HANDY	8,00		0,96		8,96
31-Dic-15	001-443	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
31-Dic-15	001-444	SHAWARMA DE POLLO	4,50		0,54		5,04
31-Dic-15	001-445	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
31-Dic-15	001-446	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
31-Dic-15	001-447	SHAWARMA MIXTO CON QUESO	5,00		0,6		5,6
31-Dic-15	001-448	TIKKA DE POLLO	11,50		1,38		12,88
<b>TOTAL</b>			<b>320,00</b>	<b>280,00</b>	<b>38,4</b>	<b>33,60</b>	<b>672</b>

Elaborado por: Las Autoras partir de Restaurante Taj Mahal

1. En el casillero **401 (Ventas Locales (Excluye Activos Fijos) Gravadas Tarifa 12%)** ingrese el valor total de las ventas realizadas en el mes; junto a este en el casillero **411 (Valor Neto)** ingrese el valor de las ventas menos descuentos efectuados en el caso de haberlo; caso contrario el valor de este casillero será igual al del casillero 401; finalmente, en el casillero **421 (Impuesto Generado)** refleja automáticamente el valor correspondiente al IVA del total de las ventas del mes.

**Figura 3.22.** Ingreso de las ventas del mes en el formulario 104 A



FORMULARIO  
**104A**  
Resolución No.  
NÚMERO DE VENTAS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y  
SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO  
REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
MES: 101 DICIEMBRE AÑO: 102 2015 ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA: 001 ORIGINAL No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE: 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO  
RUC: 201 0106624200001 202 DIVULAM SAFDAR

RECIBEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
401 320.00	411 300.00	421 36.00

Ventas locales (incluye activos fijos) gravadas tarifa 12%

Fuente: (SRI, 2016)

2. En el bloque correspondiente a **Resumen De Adquisiciones Y Pagos De Periodo Que Declara**; en el casillero **500 (Adquisiciones Y Pagos (Excluye Activos Fijo) Gravados Tarifa 12%(Con Derecho A Crédito Tributario))** coloque el monto total de las compras efectuadas en el mes, en el casillero **510 (valor neto)** coloque el valor de compras menos los descuentos efectuados; así mismo en el casillero siguiente **520 (Impuesto Generado)** el IVA 12% se genera automáticamente.

**Figura 3.23.** Ingreso de las compras del mes en el formulario 104 A

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario))	600	510	520

Fuente: (SRI, 2016)

3. En el casillero **564 (Crédito Tributario Aplicable En Este Periodo (De Acuerdo Al Factor De Proporcionalidad O A Su Contabilidad))** coloque el resultado de la fórmula que se encuentra junto al mismo.
4. En **Resumen, Impositivo Agente De Percepción Del Impuesto Al Valor Agregado**; se detalla el Impuesto Causado o Crédito Tributario según corresponda.

**Figura 3.24.** Resumen Impositivo

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Impuesto causado (Si 499 - 564 es mayor que cero)	801 2.40
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 564 es menor que cero)	802 0.00

Fuente: (SRI, 2016)

- El contribuyente puede deducir el Impuesto Causado cuando en sus declaraciones anteriores haya generado crédito tributario, para el efecto verifique el monto que refleja el casillero **607(Saldo Crédito Tributario Del Mes Anterior Por Adquisiciones E Importaciones (Traslade El Campo 615 De La Declaración Del Periodo Anterior))**.

**Figura 3.25.** Saldo crédito tributario del mes anterior

(c) Saldo crédito tributario del mes anterior	Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del periodo anterior)	605	0.00
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del periodo anterior)	607	0.00

Fuente: (SRI, 2016)

- Revise que el valor del impuesto a pagar que está en el casillero **699 (Total De Impuesto A Pagar Por Percepción)**; sea el mismo que refleje el casillero **902 (Total Impuesto A Pagar)** y **999 (Total Pagado)**.

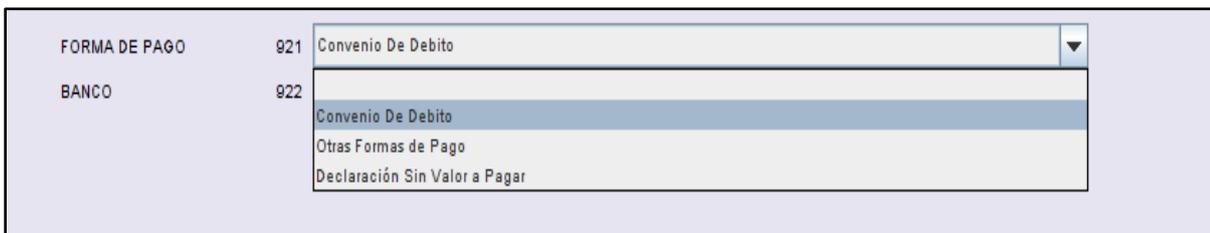
**Figura 3.26.** Impuesto a pagar

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(619+621)	699	2.40				
Pago previo (informativo)			990	0.00				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	997	0.00	Impuesto	998	0.00	Multa	999	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
Total impuesto a pagar		(699-898)	902	2.40				
Interés por mora			903	0.00				
Multa			904	0.00				
TOTAL PAGADO			999	2.40				

Fuente: (SRI, 2016)

7. Si el contribuyente no realiza su declaración hasta la fecha máxima permitida debe calcular y pagar los respectivos intereses y multas si genera impuesto a pagar; o solo multas sobre el total de ingresos percibidos en el caso de no generar impuesto causado; ubicar dichos valores en los casilleros 903 y 904 según corresponda.
  
8. Finalmente, seleccione en el casillero **921 (Forma De Pago)**; puede ser **Convenio de Débito**, cuando el contribuyente disponga de una cuenta bancaria y éste autorice al Servicio de Rentas Internas el débito respectivo; **Otras Formas de Pago**, en ventanillas de entidades financieras, con tarjetas de crédito, o mediante otra opción que la banca proporcionen a sus clientes; y por último; **Declaración sin valor a pagar**, cuando no genere impuesto causado, intereses y multas.

**Figura 3.237.** Forma de pago



FORMA DE PAGO	921	Convenio De Debito
BANCO	922	

Convenio De Debito  
Otras Formas de Pago  
Declaración Sin Valor a Pagar

Fuente: (SRI, 2016)

9. Para guardar la declaración haga clic en el icono **Guardar Formulario** que se encuentra en la parte superior de la pantalla.

**Figura 3.28.** Guardar formulario



Fuente: (SRI, 2016)

10. Seleccione la carpeta donde desee guardar la declaración.

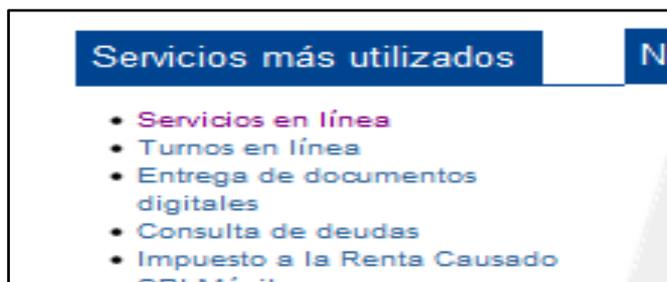
### 3.8. Ingreso de formularios al sistema Servicios en Línea

Para que una declaración sea validada y conste como declaración realizada, es necesario ingresar al sistema mediante la opción **Servicios en Línea**.

A continuación se detalla el proceso necesario para ingresar una declaración al sistema del Servicio de Rentas Internas.

1. En la página principal del SRI, ingresando en el siguiente sitio web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), seleccione **Servicios En Línea**.

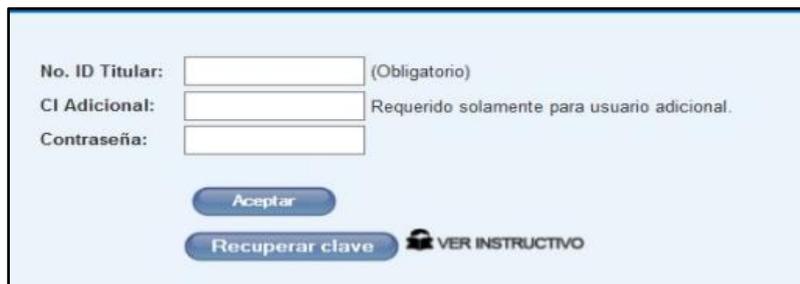
**Figura 3.29.** Ingreso al Sistema Servicios en Línea



Fuente: (SRI, 2016)

2. En el primer casillero **No. ID Titular** digite el RUC o número de cédula del contribuyente; en el segundo casillero **C.I. Adicional** es requerido en el caso de empresas pública, y por último ingrese la **Contraseña** que es otorgada únicamente al contribuyente. Para continuar presione **Aceptar**.

**Figura 3.30.** Requerimiento para el acceso a Servicios en Línea



Formulario de acceso a Servicios en Línea. Incluye campos para:

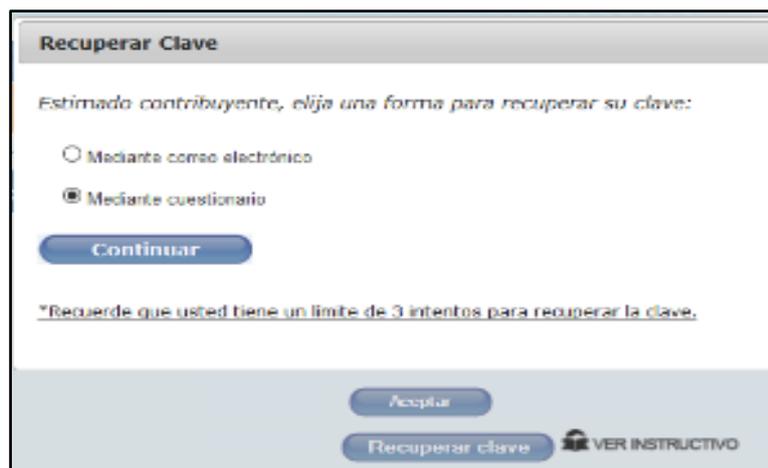
- No. ID Titular:  (Obligatorio)
- CI Adicional:  Requerido solamente para usuario adicional.
- Contraseña:

Botones: **Aceptar**, **Recuperar clave**  **VER INSTRUCTIVO**

Fuente: (SRI, 2016)

3. Si el contribuyente olvida la clave de ingreso al sistema tiene la opción **Recuperar Clave**;

**Figura 3.31.** Opción recuperar clave de acceso a servicios en línea



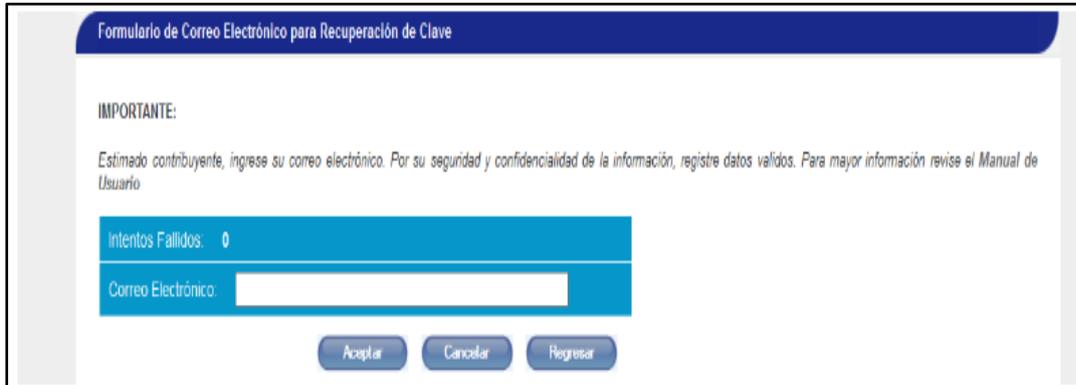
Formulario de Recuperar Clave. Incluye:

- Título: **Recuperar Clave**
- Texto: *Estimado contribuyente, elija una forma para recuperar su clave:*
- Opciones:
  - Mediante correo electrónico
  - Mediante cuestionario
- Botón: **Continuar**
- Nota: *\*Requiere que usted tiene un límite de 3 intentos para recuperar la clave.*
- Botones inferiores: **Aceptar**, **Recuperar clave**  **VER INSTRUCTIVO**

Fuente: (SRI, 2016)

- a. Recuperar clave **Mediante Correo Electrónico**, tiene una restricción no puede tener más de tres intentos.

Figura 3.32. Ingreso de correo electrónico



Fuente: (SRI, 2016)

- b. Recuperar clave **mediante cuestionario**, el contribuyente accede a una serie de preguntas las mismas que serán escogidas como **preguntas de seguridad**, estas son:

Figura 3.33 Preguntas de seguridad

	Pregunta	Respuesta
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su materia preferida en el colegio?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su primera mascota?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su artista favorito?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su película preferida?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su mejor amigo o amiga?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su lugar preferido de vacaciones?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre del lugar de nacimiento de su abuelo paterno?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su comida favorita?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su equipo de fútbol favorito?	Escriba aquí su respuesta...
<input type="checkbox"/>	¿Cual es el nombre de su canción favorita?	Escriba aquí su respuesta...

Fuente: (SRI, 2016)

4. Cuando ingrese al sistema Servicios en Línea; en la página principal seleccione **Declaraciones** que se encuentra en la parte izquierda de la pantalla.

**FIGURA 3.34** Declaraciones servicios en línea



Fuente: (SRI, 2016)

5. Haga clic en **Declaración de Impuestos**

**Figura 3.35.** Declaración de impuestos servicios en línea



Fuente: (SRI, 2016)

6. Busque el tipo de formulario que va a ingresar.

Figura 3.36. Formularios a ingresar servicios en línea



Fuente: (SRI, 2016)

7. Seleccione el tipo de formulario que va a declarar.

Figura 3.37. Ingreso de formularios servicios en línea

The image shows a web form titled 'Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)'. The instructions are: 'Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.' The form includes the following fields:

- Seleccione el período fiscal:
- Mes: Enero (dropdown menu)
- Año: 2016 (dropdown menu)
- Archivo a cargar: Examinar... (button) Ningún archivo seleccionado.
- Forma de pago: Convenio de Débito (dropdown menu)
- Subir Archivo (button)

Fuente: (SRI, 2016)

8. Escoja el mes y año correspondiente a la declaración que va a ingresar.

Figura 3.38. Selección del año y mes

Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)

Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.

Seleccione el período fiscal:

Mes : Diciembre

Año : 2015

Archivo a cargar: Ningún archivo seleccionado.

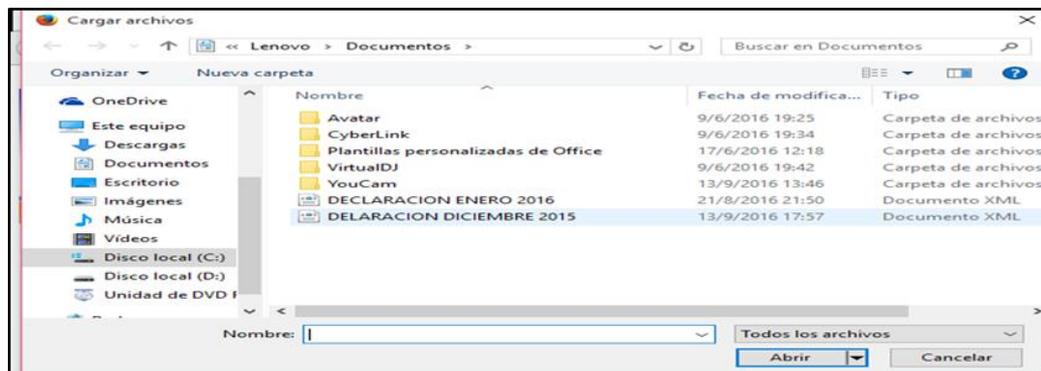
Forma de pago: Débito

Subir Archivo

Fuente: (SRI, 2016)

9. Haga clic en **Examinar** y seleccione el formulario realizado en DIMM.

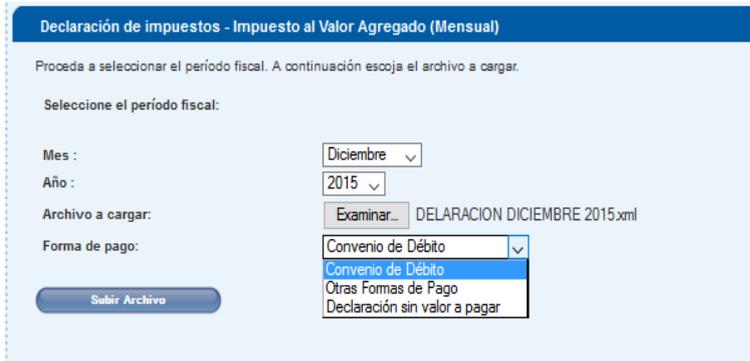
Figura 3.39. Selección del formulario guardado en el computador



Fuente: (SRI, 2016)

10. Elija la forma de pago; Convenio de Débito, Otras Formas de Pago, o Declaración sin valor a pagar.

Figura 3.4024. Forma de pago



Declaración de impuestos - Impuesto al Valor Agregado (Mensual)

Proceda a seleccionar el período fiscal. A continuación escoja el archivo a cargar.

Seleccione el período fiscal:

Mes : Diciembre

Año : 2015

Archivo a cargar: Examinar... DELARACION DICIEMBRE 2015.xml

Forma de pago: Convenio de Débito

Subir Archivo

Fuente: (SRI, 2016)

11. La opción **Subir Archivo**, permite al sistema verifica los valores a pagar y genera un **Informe De Transacción**, el contribuyente debe revisar dicho reporte para tomar una decisión **SI, Continuar; o No, Finalizar**.

Figura 3.41. Generación de Comprobante



Agregar a Favoritos  
DECLARACIONES / Consulta de obligaciones y deudas que mantiene con el SRI

Informe de transacción

Impuesto:	IVA MENSUAL
Período Fiscal:	8/2016
Valor Impuesto:	\$ 0.00
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.03
Valor Electivo / Débito / Cheques:	\$ 0.11
Valor Notas de Crédito Cartularias:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializados:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Valor Títulos del Banco Central (TBC):	\$ 0.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>\$ 0.11</b>
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Su declaración se encuentra correcta, el sistema no reporta ningún error

Desea enviar su declaración ?

SI, Continuar No, Finalizar

Fuente: (SRI, 2016)

12. Finalmente; puede **Imprimir** el comprobante de pago; recuerde que el contribuyente debe guardar y archivar por 5 años las declaraciones y sustento de las mismas.

### 3.9. Reimpresión de comprobantes de pago

Si no imprimió su Comprobante de Pago; podrá hacerlo de la siguiente manera:

1. En la página principal del sistema (Servicios en Línea) haga clic en **Declaraciones** ubicado en la parte izquierda de la pantalla.

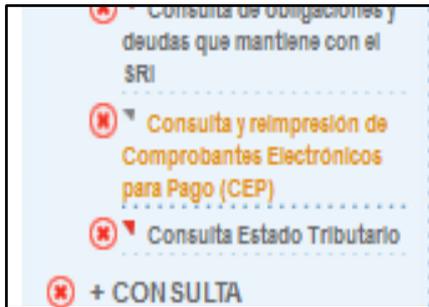
**Figura 3.42.** Declaraciones Servicios en línea



Fuente: (SRI, 2016)

2. Busque y haga clic en **Consulta y Reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP)**.

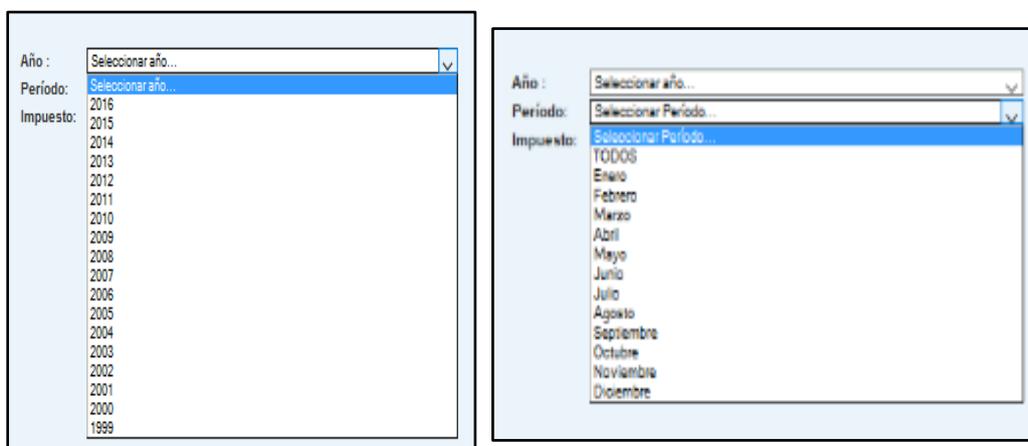
**Figura 3.43.** Opción reimpresión de comprobantes de pago



Fuente: (SRI, 2016)

3. Tiene tres opciones para realizar la búsqueda del comprobante de pago; por año, periodo (MES) y tipo de impuesto. Determinado el criterio de búsqueda presione **Consultar**.

**Figura 3.44.** Criterio de búsqueda del comprobante de pago



Fuente: (SRI, 2016)

4. Haga clic sobre el respectivo valor pendiente de pago, e imprima el comprobante.

Figura 3.45. Reimpresión comprobante



SERVICIO DE RENTAS INTERIAS  
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago  
Número de identificación  
CEP (Número de Serie)  
Código Impuesto  
Impuesto  
Tipo de Formulario

Recibo bancaria  
010220826001  
871277042491  
2011  
Impuesto al Valor Agregado (Mensual)  
104

RESUMEN DE DATOS  
Razón Social  
Período Fiscal  
Fecha de Declaración  
Fecha de Vencimiento  
Hora de Declaración  
Fecha Máxima de Pago

CLAVIJO FAJARDO SAMUEL MARCELO  
8/2016  
21/06/2016  
20/06/2016  
04:26:25 PM  
22/06/2016

VALORES A PAGAR  
Total Impuesto a Pagar  
Intereses por mora  
Multa  
Total

FORMA DE PAGO  
Débito Bancario, Efectivo, Cheque  
Compensaciones  
Notas de Crédito Certificadas  
Notas de Crédito Descontabilizadas  
Índice del Banco Central (IBC)

\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.03  
\$ 0.03

\$ 0.03  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 0.03 , debe ser cancelado hasta el 22/06/2016

Imprimir Enviar

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.10. Formulario 106 Múltiple de Pagos

Cuando el contribuyente no cancela sus obligaciones tributarias en el plazo estipulado en el comprobante de pago; en el transcurso de 6 días el sistema generará automáticamente un nuevo comprobante; para ello deberá ingresar un nuevo formulario en línea Formulario 106 Formulario múltiple de pagos.

Para realizar el ingreso del Formulario 106, a continuación se detalla los siguientes pasos:

1. Al ingresar a **Servicios en línea**, el sistema genera un cuadro de texto, Haga clic en **Consultar**.

**Figura 3.46.** Consulta de deudas pendiente



Fuente: (SRI, 2016)

2. Tiene un reporte de deudas firmes; Seleccione la correspondiente deuda y presione **Aceptar**:

**Figura 3.47.** Detalle de deudas pendientes



	Obligación No.	Fecha de emisión	Fecha de exigibilidad	Monto capital	Monto a la fecha de pago	Facilidad de Pago	Impuesto	Período Fiscal	Número de Serie	Fecha Declaración
<input type="radio"/>	01201632600690728	29/07/2018	11/07/2018	0.11	0.11		IVA MENSUAL	6/2018	071297504961	29/07/2018

Fuente: (SRI, 2016)

### 3. Automáticamente el sistema genera el formulario Múltiple de Pagos:

**Figura 3.48.** Formulario 106 formulario múltiple de pagos

**Pago de deudas y multas tributarias**

**FORMULARIO MÚLTIPLES PAGOS**

100 PERIODO TRIBUTARIO  
101 MES: Junio 102 AÑO: 2016

Ingresar Declaración

200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCION)

201 RUC: 0103885818001 202 RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: OROSCO UZHCA ANGELICA ELISABETH

203 CIUDAD: CUENCA 204 CALLE PRINCIPAL: PASEO CAYANBE 205 NUMERO: S/N

300 IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

302 DESCRIPCION	301 COD. CONCEPTO	303 COD. DOCUMENTO	304 NUM. DOCUMENTO
IVA MENSUAL	2011	3	14774338

305 CUOTA NÚMERO: 0 306 No. FORMULARIO DE DECLARACION: 0

800 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

IMPUESTO	902	0.00
INTERES POR MORA	903	0.00
MULTAS + RECARGOS	904	0.08
TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.11

198 C.I. REPRESENTANTE LEGAL 199 No. RUC DE CONTADOR

905 MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO: 0.00

906 MEDIANTE COMPENSACIONES: 0.00

907 MEDIANTE NOTAS DE CREDITO: 0.00

925 MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC): 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DETALLE DE COMPENSACIONES TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)

908 N/C No.	910 N/C No.	912 N/C No.	914 N/C No.	916 Resol. No.	918 Resol. No.
US \$ 0.00	911 US \$ 0.00	913 US \$ 0.00	915 US \$ 0.00	917 US \$ 0.00	919 US \$ 0.00

920 US \$ 0.00

FORMA DE PAGO: Convenio de débito INSTITUCION FINANCIERA: << SIN CONVENIO >>

Fuente: (SRI, 2016)

### 4. En el presente formulario ingrese en el casillero 198 el número de cédula del representante legal (contribuyente)

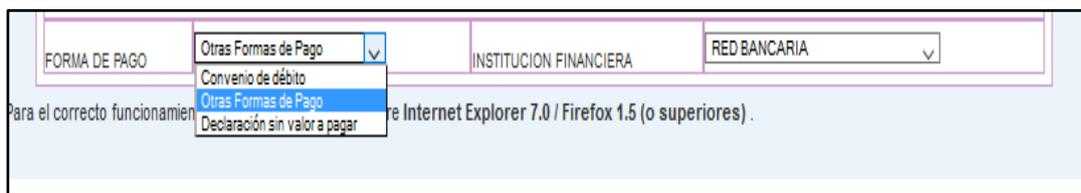
**Figura 3.49.** Representante legal

198 C.I. REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: (SRI, 2016)

5. En el casillero 905, 906 o 907 según sea la forma de pago que elija el contribuyente coloque el valor a pagar que es igual al del casillero 999; el valor en dicho casillero consta con el respectivo recargo por multas e interés de manera automática.

**Figura 3.50.** Forma de pago de la deuda



Fuente: (SRI, 2016)

6. En la parte inferior del formulario confirme la forma de pago escogida.
7. Finalmente, presione la opción **Ingresar Declaración**, que se encuentra al lado derecho de la misma.

**Figura 3.51.** Ingresar la declaración de deuda



Fuente: (SRI, 2016)

8. Continúe con el proceso ya conocido para enviar la declaración.

Figura 3.52. Comprobante de pago

Agregar a Favoritos  
DECLARACIONES / Consulta de obligaciones y deudas que mantiene con el SRI

**Informe de transacción**

Impuesto:	IVA MENSUAL
Periodo Fiscal:	02/2016
Valor Impuesto:	\$ 0.00
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.03
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 0.11
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Valor Títulos del Banco Central (TBC):	\$ 0.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>\$ 0.11</b>
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Su declaración se encuentra correcta, el sistema no reporta ningún error.

¿Desea enviar su declaración?

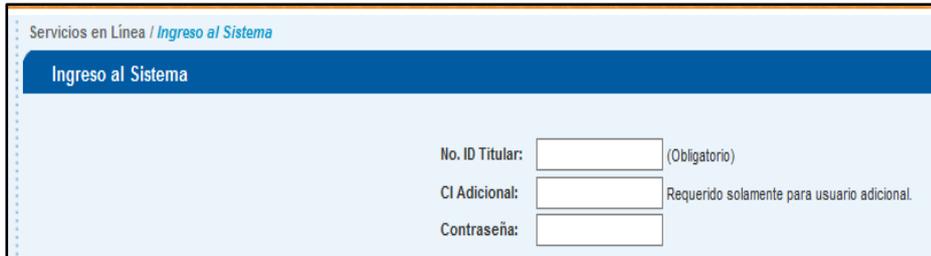
Fuente: (SRI, 2016)

### 3.11. Declaración de Impuesto a la Renta para personas naturales y sucesiones indivisas para no obligados a llevar contabilidad. Formulario 102 A

El formulario 102 A debe ser presentado en el mes de marzo de cada año según el noveno dígito del RUC, además dicha declaración se lo realiza en línea bajo los siguientes pasos:

1. Ingrese a **Servicios en Línea**, con el número de Ruc y la contraseña donde lo requiere.

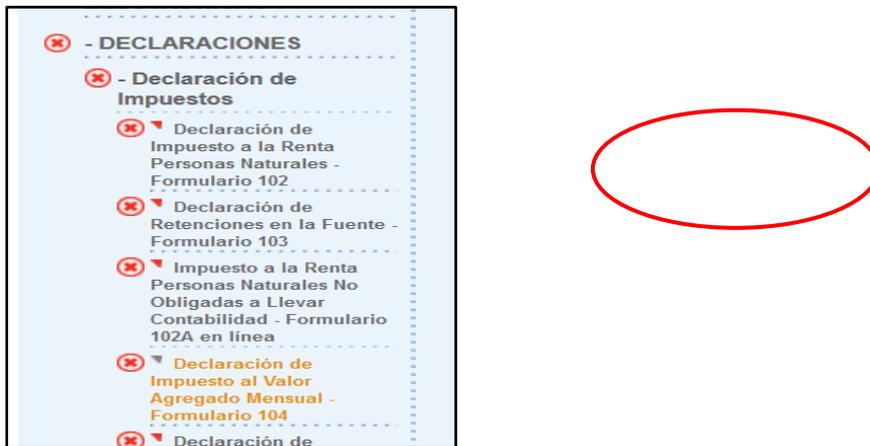
**Figura 3.53.** Ingreso a servicios en línea



Fuente: (SRI, 2016)

2. A lado izquierdo de la pantalla en **Declaraciones**, seleccione **Declaración de Impuestos - Impuesto a la Renta Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad Formulario 102 en Línea.**

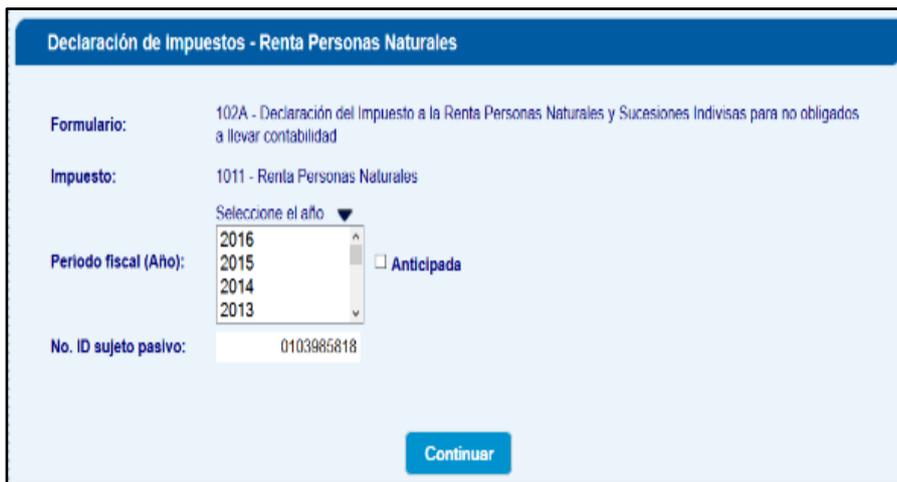
**Figura 3.54.** Formulario 102 en línea



Fuente: (SRI, 2016)

3. Escoja el **Periodo Fiscal (Año)**, hace referencia al año económico anterior al año en que está declarando, sin embargo, existe la opción **Anticipada**, cuando el contribuyente necesite presentar la declaración del Impuesto a la Renta por el año económico en curso ya sea por cambio de país de residencia; etc. Los demás campos se llenan automáticamente.

**Figura 3.55.** Inicio declaración impuesto a la renta



Declaración de Impuestos - Renta Personas Naturales

Formulario: 102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas para no obligados a llevar contabilidad

Impuesto: 1011 - Renta Personas Naturales

Seleccione el año

Periodo fiscal (Año):  
2016  
2015  
2014  
2013

Anticipada

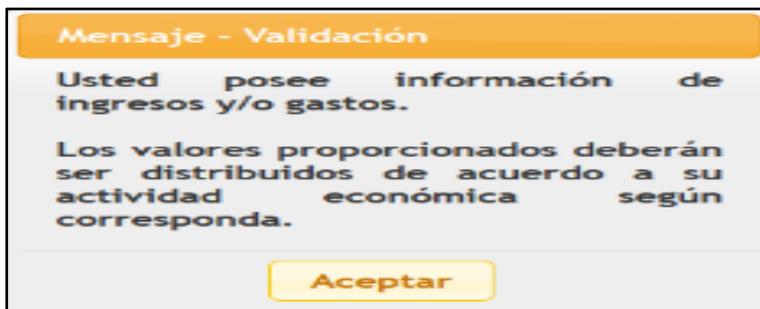
No. ID sujeto pasivo: 0103985818

Continuar

Fuente: (SRI, 2016)

4. El mensaje de validación debe ser aceptado para continuar.

**Figura 3.56.** Mensaje de validación



Mensaje - Validación

Usted posee información de ingresos y/o gastos.

Los valores proporcionados deberán ser distribuidos de acuerdo a su actividad económica según corresponda.

Aceptar

Fuente: (SRI, 2016)

5. En el formulario en línea, en la parte superior puede revisar la Información de los Datos Fiscales, es decir, los ingresos y gastos deducibles del año de la declaración.

**Figura 3.57.** Información datos fiscales

Información de datos fiscales				
	Ingresos		Gastos Deducibles	
Consulta rendimientos financieros	718	0.00		
Consulta IVA	729	2182.48	739	3223.02
Consulta retención en la fuente / Por ingresos del trabajo en relación de dependencia Formulario 107 (RDEP)	741	0.00	751	0.00

Fuente: (SRI, 2016)

6. Ingrese el número de empleados que tiene trabajando en el negocio.

**Figura 3.58.** Número de empleados

Recuerde: Los valores reportados deben corresponder a su actividad económica, por favor ingrese los valores.

No. de empleados en relación de dependencia	<input type="text" value="5"/>
---	--------------------------------

Fuente: (SRI, 2016)

7. En el bloque **Renta Gravadas de Trabajo y Capital**, en los casilleros 481 y 491 referentes respectivamente a Ingresos Y Gastos Deducibles de la actividad económica; ingrese el reporte del libro de ingresos y egresos que lleva el contribuyente, o a su vez estos valores corresponden a los reflejados en Información de Datos Fiscales ubicado en la parte superior de la declaración.

**Figura 3.59.** Rentas gravadas de trabajo y capital

Renta gravadas de trabajo y capital	Avalúo	Ingresos	Gastos deducibles	Renta imponible (Ingresos - Gastos deducibles)
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	2182,48	491	3223,02
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	710	0,00		

Fuente: (SRI, 2016)

- El sistema genera un reporte con los valores ingresados, junto a estos la opción **Editar Información** que será utilizada cuando algún valor o dato tenga error y requiera su ratificación.

**Figura 3.60.** Reporte de valores ingresados formulario 102 A

Rentas gravadas de trabajo y capital	Avalúo	Ingresos	Gastos deducibles	Renta imponible (Ingresos - Gastos deducibles)
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	2182,48	491	3223,02
Rendimientos financieros	710	0,00		
Saludal	738	2182,48	738	8238,02
Cuotas, aportes, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	744	0,00	751	0,00
<b>Subtotal base gravada (748+738)</b>				<b>798</b>

Otras deducciones y exoneraciones	Aplicable al período
Cuenta Pensiones - Cuantía	771
Sistema Pensiones - Salud	772
Cuenta Pensiones - Ahorro	773
Sistema Pensiones - Vivienda	774
Cuenta Pensiones - Inactividad	775
<b>Subtotal otras deducciones y exoneraciones</b>	<b>770</b>

Otras rentas exentas	Valor impuesto pagado	Ingresos
Inversión legítima y donaciones	780	784
Otros ingresos exentos		787
<b>Subtotal otras rentas exentas</b>		<b>780</b>

Fuente: (SRI, 2016)

Los casilleros del bloque **Otras Deducciones Y Exoneraciones** corresponden a contribuyentes cuyos ingresos sean bajo relación de dependencia.

9. En los casilleros de **Resumen Impositivo** puede verificar el impuesto a pagar; en este caso específico no existe un impuesto causado ni retenciones en la fuente efectuadas;

**Figura 3.61.** Resumen impositivo

Resumen impositivo		
Base imponible gravada (709 - 779)	832	0.00
Total impuesto causado	839	0.00
- Anticipo pagado	840	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>859</b>	<b>0.00</b>
Saldo a favor contribuyente	869	0.00

[Editar información](#)

[Atrás](#) [Continuar](#)

Fuente: (SRI, 2016)

Sin embargo, cuando los ingresos del año económico son mayores a los gastos deducibles, el contribuyente genera un impuesto a pagar, como se observa a continuación.

**Figura 3.62.** Impuesto a pagar

Resumen impositivo		
Base imponible gravada (709 - 779)	832	11040.04
Total impuesto causado	839	12.03
- Anticipo pagado	840	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845	0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00
Subtotal impuesto a pagar	842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 > 0	855 12.03
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>860</b>	<b>12.03</b>
Saldo a favor contribuyente	869	0.00

[Editar información](#)

[Atrás](#) [Continuar](#)

Fuente: (SRI, 2016)



El valor en dólares \$ 11 040.54 del casillero 832 (Base Imponible Gravada) genera automáticamente un impuesto a pagar el mismo que es \$12.03 dólares.

No obstante, el contribuyente puede también deducir el impuesto a pagar, a través de la tabla de retención de Impuesto a la Renta en la siguiente dirección web [www.sri.gob.ec/web/guest/167](http://www.sri.gob.ec/web/guest/167), y aplicando el siguiente cálculo:

Tabla 3.6.

*Tabla Referencial*

Año 2015 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.800	0	0%
10.800	13.770	0	5%
13.770	17.210	149	10%
17.210	20.670	493	12%
20.670	41.330	908	15%
41.330	61.980	4.007	20%
61.980	82.660	8.137	25%
82.660	110.190	13.307	30%
110.190	En adelante	21.566	35%

Fuente: (SRI, 2016)

Tabla 3.7.

*Cálculo del impuesto a la renta*

El valor \$ 11. 040, 54 Corresponde a la Base Imponible; y se ubica en el segundo renglón de la tabla de Impuesto a la renta año 2015.

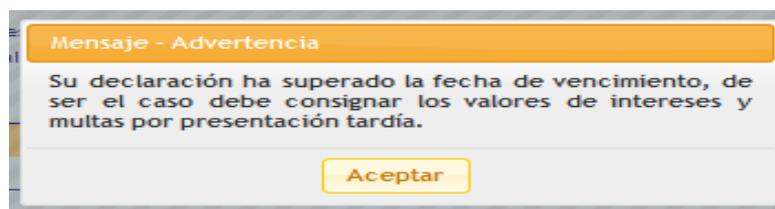
FRACCION BASICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCION BASICA	IMPUESTO FRACCION EXCEDENTA
10 800	1 3 770	0	5%

**CALCULO:**

<b>Base Imponible</b>	-	<b>Fracción Básica</b>	=	<b>Fracción Gravada</b>
11 040,54	-	10 800	=	240,54
<b>240,54</b>	x	<b>Fracción Excedente</b>	=	<b>Impuesto a Pagar</b>
240,54	x	0,05	=	12,03
<b>Impuesto a Pagar</b>	+	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	=	<b>Impuesto a Pagar</b>
12,03	+	0,00	=	12,03

Fuente: (SRI, 2016)

10. Si la declaración se realiza en fecha posterior a la máxima permitida; acepte el mensaje.

**Figura 3.63.** Mensaje de advertencia de multas o intereses


Fuente: (SRI, 2016)

11. Automáticamente se generan los valores correspondientes a Anticipo en el casillero 879 y 871; y en los casilleros 903 y 904 coloque el valor correspondiente a multa e interés respectivamente.

**Figura 3.64.** Generación de anticipo e impuesto a pagar

Declaración de impuestos - Valores a pagar y forma de pago				
Formulario:	102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Individuales para no obligados a llevar contabilidad			
Impuesto:	1011 - Renta Personas Naturales			
Periodo fiscal (Año):	2015	Tipo de declaración:	ORIGINAL	
<b>Anticipo determinado próximo año</b>				
	50% Impuesto a la renta causado menos retenciones menos crédito tributario por dividendos	871 + 872	879	6.02
Anticipo a pagar	Primera cuota		871	3.01
	Segunda cuota		872	3.01
<b>Valores a pagar y forma de pago (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>				
Total impuesto a pagar		869 - 898	902	12.03
Interés por mora (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)			903	0.00
Multa (Haga clic aquí para acceder a la calculadora tributaria)			904	0.00
<b>Total pagado</b>			<b>999</b>	<b>12.03</b>
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905	12.03

Fuente: (SRI, 2016)

12. Por último, en la parte inferior en el casillero 191 seleccione la forma de pago, o declaración en cero, según sea el caso.

**Figura 3.65.** Formas de pago de impuestos

Forma de pago	921	Declaración sin valor a pagar	AS
Institución financiera	922	Convenio de débito	
		Declaración sin valor a pagar	
		Otras formas de pago	

Atrás Continuar

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.12. Devolución de la retención del impuesto a la renta

Cuando el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas la devolución de las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas en determinado periodo económico; tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Verificar si tiene saldo a favor; y
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El proceso es el siguiente:

1. Demostrar mediante certificado emitido por una entidad financiera que posee una cuenta bancaria y que esta se encuentra en estado **ACTIVO**; dicho certificado debe ser entregado en las ventanillas de Secretaria del Servicio de Rentas Internas para su posterior ingreso al sistema.
2. Tener físicamente todas las retenciones en la fuente que le hayan efectuado en el año anterior a la de la solicitud de devolución.
3. Con el RUC y contraseña ingrese a **Servicios en Línea** y en la opción **Devoluciones** que se encuentra en la parte izquierda de la pantalla, seleccione **DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**.

**Figura 3.66.** Devolución de retenciones de impuesto a la renta



Fuente: (SRI, 2016)

4. Tiene tres opciones;
  - a. **Enviar Pre solicitud**, cuando desee iniciar el proceso de devolución de retenciones.
  - b. **Consulta Estado de Pre solicitud**, si desea conocer las observaciones que impidan el proceso de devolución; y
  - c. **Consultar Resoluciones de Devolución**; podrá conocer el monto que será acreditado a su cuenta bancaria.

**Figura 3.67.** Opciones de devoluciones de impuesto a la renta



Fuente: (SRI, 2016)

### 3.13. Registro y/o actualización de cuentas bancarias

Ingresa a **Servicios en Línea** con el RUC y Contraseña; en la parte izquierda de la pantalla, en **Declaraciones** seleccione la opción **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS**.

**Figura 3.68.** Menú de Opciones



Fuente: (SRI, 2016)

**Figura 3.69.** Registro de cuenta bancaria

INTERNET

CLAVIJO SAMUEL MARCELO Cerrar Sesión

DECLARACIONES / *Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias*

**Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias**

Identificación Contribuyente: 0102208360001  
Razón social: CLAVIJO FAJARDO SAMUEL MARCELO  
Clase del Contribuyente: OTROS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Fecha Inicio	Fecha Fin	Finalizar Convenio
-------	-------------	---------------	--------------	-----------	--------------------

Nuevo

Fuente: (SRI, 2016)

Las cuentas bancarias ingresadas a través de esta opción sirven para que el Servicio de Rentas Internas realice los débitos bancarios correspondientes.

**Figura 3.70.** Convenio de Débito

**Ingreso Convenio Débito**

Señor Contribuyente:

Recuerde que la información registrada debe estar correcta y es de su exclusiva responsabilidad, en caso de débitos rechazados por el registro incorrecto de su información bancaria, usted podrá incurrir en multas e intereses.

Ruc:

Banco:

Cuenta:

Confirmar Cuenta:

Tipo Cuenta:

Fecha Inicio:

Tipo Cuenta:

BCE:

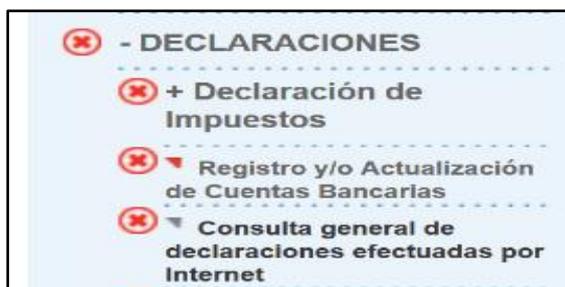
Continuar Cancelar

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.14. Reimpresión de declaraciones efectuadas

1. Cuando un contribuyente necesite su declaración en forma física debe recurrir a la opción **Declaraciones** que se encuentra en la parte izquierda de la pantalla, y haga clic en **Consulta General de Declaraciones Efectuadas por Internet**:

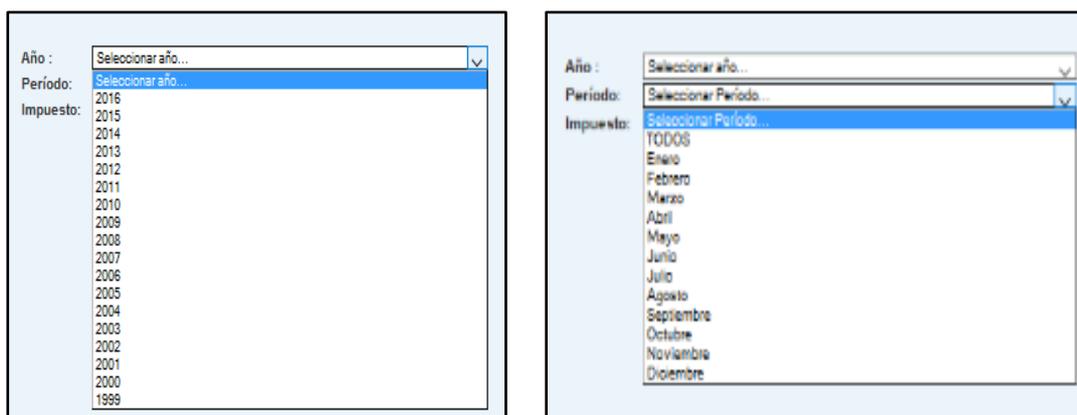
**Figura 3.71.** Reimpresión de declaraciones efectuadas



Fuente: (SRI, 2016)

2. Tiene tres condiciones de búsqueda año, periodo (mes) y tipo de impuesto.

**Figura 3.72.** Condiciones de búsqueda año, mes, tipo de impuesto



Fuente: (SRI, 2016)

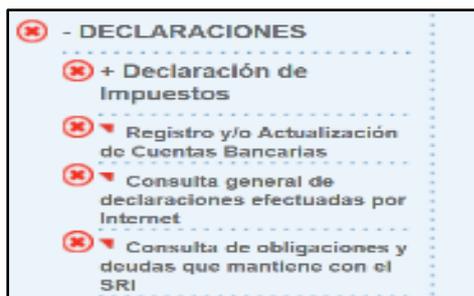
3. Busque y Seleccione la declaración requerida; inmediatamente se abre un documento PDF con el formulario que está buscando.

### 3.15. Consultas de obligaciones y deudas

Esta opción le permite al contribuyente estar más informado sobre su estado tributario, si tiene o no obligaciones pendientes por cumplir con el Servicio de Rentas Internas y así poder tomar correcciones oportunas a sus faltas.

1. Ingrese con el RUC y Contraseña a **Servicios en Línea**; en la parte izquierda de la pantalla seleccione **Declaraciones - Consulta de Obligaciones y Deudas que mantiene con el SRI**.

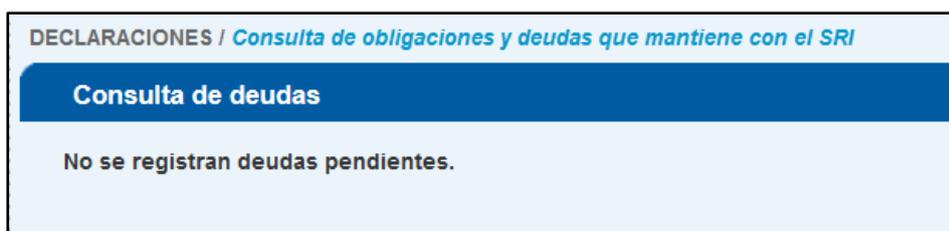
Figura 3.73. Deudas con el SRI



Fuente: (SRI, 2016)

2. Puede tener un reporte favorable si no registra deudas pendientes caso contrario se detallarán todas las obligaciones y deudas que tiene por cumplir.

Figura 3.74. Registro de deudas pendientes



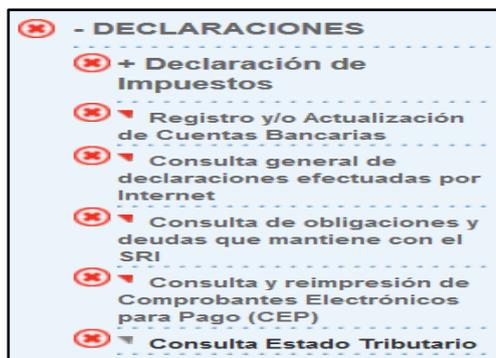
Fuente: (SRI, 2016)

### 3.16. Consulta del Estado Tributario

Mediante esta opción el contribuyente puede acceder y conocer las obligaciones por cumplir.

1. Ingrese a **Servicios en Línea** con el RUC y Contraseña; en la parte izquierda de la pantalla, seleccione **Declaraciones - Consulta de Estado Tributario**.

**Figura 3.75.** Ingreso declaraciones – consulta de estado tributario



Fuente: (SRI, 2016)

2. Se genera una pantalla donde refleja su estado tributario así como también las deudas y obligaciones pendientes.

**Figura 3.76.** Estado Tributario

Mensaje	Período	Acción
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	JUNIO 2016	Presente sus declaraciones mediante Internet o Instituciones Financieras autorizadas para el efecto. Recuerde que debe declarar y pagar a tiempo sus obligaciones para estar al día con la Administración Tributaria. El cumplimiento de sus obligaciones se actualizará en aproximadamente: 2 días hábiles si declaró mediante formulario físico en las ventanillas de las Instituciones Financieras, por otras formas de pago al día siguiente de efectuado su pago, por convenio de débito hasta 2 días hábiles después de la fecha escogida para el débito. Usar los servicios en línea ayuda a cumplir de manera oportuna estas obligaciones!!!

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.17. Reimpresión de certificados tributarios

En esta opción el contribuyente puede acceder a dos tipos de certificados, Certificado de Cumplimiento Tributario y Reimpresión del RUC; los mismos que pueden ser generados e impresos.

Ingrese en **Servicios en Línea** con el RUC y Contraseña; en la parte izquierda de la pantalla, Tiene la opción **Certificados Tributarios**:

**Figura 3.77.** Certificados Tributarios



Fuente: (SRI, 2016)

### 3.18. El Certificado cumplimiento tributario

Este certificado refleja el grado de responsabilidad en el cumplimiento tributario del contribuyente, para generar este certificado haga clic en la opción **Generar Certificado**.

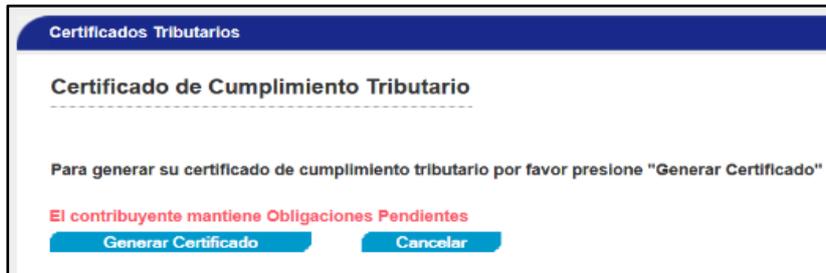
**Figura 3.78.** Certificados tributarios



Fuente: (SRI, 2016)

Sin embargo, cuando el contribuyente mantenga obligaciones pendientes tendrá el siguiente cuadro de texto:

**Figura 3.79.** Certificados tributarios en el caso que existan deudas



Fuente: (SRI, 2016)

### 3.19. Reimpresión RUC

Al ingresar en la opción **REIMPRESIÓN DEL RUC** ubicado a lado izquierdo de la pantalla principal de **Servicios en Línea**, seleccione **Generar Certificado**, automáticamente se descargara un documento PDF.

**Figura 3.80.** Reimpresión del RUC



Fuente: (SRI, 2016)

### 3.20. Notificaciones Electrónicas

1. Con el RUC y contraseña ingrese a **Servicios en Línea**; en la parte izquierda de la pantalla tiene la opción **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**.

Figura 3.81. Notificaciones



Fuente: (SRI, 2016)

Dentro de esta opción tiene **Buzón del Contribuyente y Documentos Notificados Electrónicamente**.

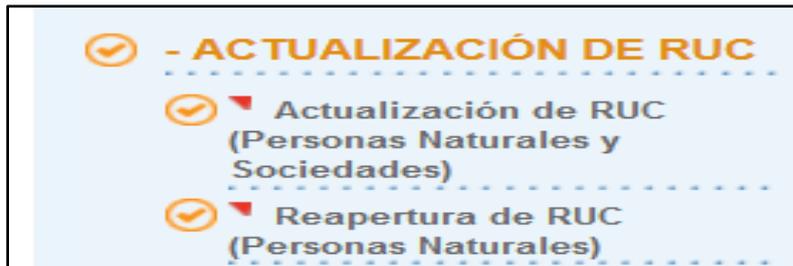
- a. **Buzón del Contribuyente**; es responsabilidad del contribuyente revisar frecuentemente dicho buzón ya que a este sitio le llegan notificaciones que no siempre son advertidas mediante notificaciones personales o mediante correo electrónico.
- b. **Documentos Notificados Electrónicamente**; hace referencia al buzón donde el contribuyente puede acceder a notificaciones efectuadas por el Servicio de Rentas Internas.

### 3.21. Actualización de RUC

El contribuyente a través de esta opción puede registrar cambios significativos a la información registrada en el RUC, por ejemplo cambio de dirección de negocio, cambio de razón social, etc. Para el efecto debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a **Servicios en Línea** con el RUC y Contraseña; en la parte izquierda de la pantalla, tiene **Actualización De RUC (Personas Naturales Y Sociedades) Y Reapertura De Ruc.**

Figura 3.82. Actualización del RUC



Fuente: (SRI, 2016)

2. Ingrese en la primera opción **Actualización de RUC (Personas Natuales y Sociedades).**

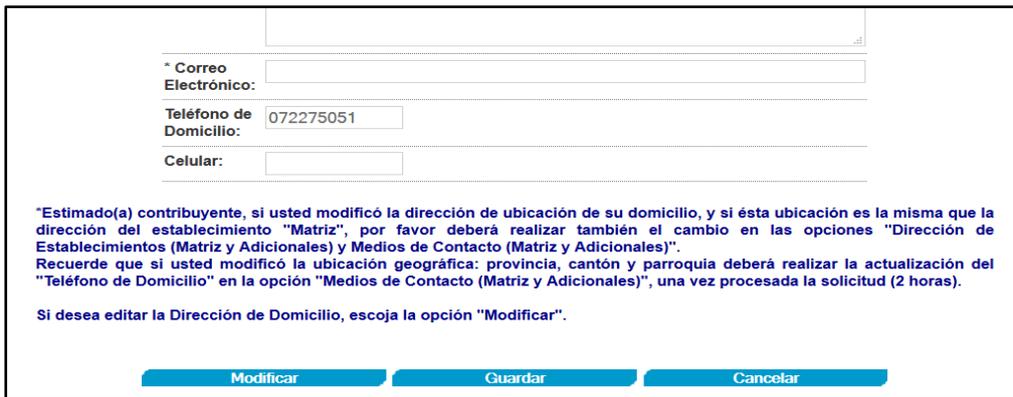
Figura 3.83. Actualización RUC

A screenshot of a web form titled 'RUC - ACTUALIZACIÓN'. The form has a blue header and a white body. The main heading is 'Actualización de RUC'. Below it, there is a section 'Seleccione una de las siguientes opciones' with a list of radio buttons: 'Nombre de Fantasía o Comercial', 'Datos de Ubicación Domicilio' (which is selected), 'Dirección de Establecimientos (MATRIZ Y ADICIONALES)', 'Medios de Contacto (MATRIZ Y ADICIONALES)', 'Actualización Tipo de Establecimiento (ADICIONALES)', and 'Cierre de Establecimientos (ADICIONALES)'. A note at the bottom states: '\* Una vez que ingrese toda la información para actualizar el RUC se enviará un mensaje a su correo electrónico indicando que se procesó el cambio. Por favor revise si el correo electrónico registrado es el correcto para que pueda recibir esta información.' Below the note, there is a text prompt: 'Estimado(a) Contribuyente, recuerde que cada opción de actualización tiene un máximo de dos intentos por día.' and a blue button labeled 'Siguiente'.

Fuente: (SRI, 2016)

3. Escoja la opción respectiva al cambio y presione **Siguiente**, inmediatamente tiene una pantalla donde debe ingresar los nuevos datos, para el efecto presione **Modificar**; cuando la nueva información este ingresada presione **Guardar**, espere dos horas para realizar la reimpresión del RUC con los nuevos datos y realizar nuevas facturas.

**Figura 3.84.** Información RUC



The screenshot shows a web form for updating RUC information. It includes fields for 'Correo Electrónico', 'Teléfono de Domicilio' (with the value 072275051), and 'Celular'. Below the form is a blue text block with instructions: 'Estimado(a) contribuyente, si usted modificó la dirección de ubicación de su domicilio, y si ésta ubicación es la misma que la dirección del establecimiento "Matriz", por favor deberá realizar también el cambio en las opciones "Dirección de Establecimientos (Matriz y Adicionales) y Medios de Contacto (Matriz y Adicionales)". Recuerde que si usted modificó la ubicación geográfica: provincia, cantón y parroquia deberá realizar la actualización del "Teléfono de Domicilio" en la opción "Medios de Contacto (Matriz y Adicionales)", una vez procesada la solicitud (2 horas). Si desea editar la Dirección de Domicilio, escoja la opción "Modificar".' At the bottom are three buttons: 'Modificar', 'Guardar', and 'Cancelar'.

Fuente: (SRI, 2016)

4. En la segunda opción **Reapertura de RUC (Personas Naturales)**, únicamente pueden reaperturar el RUC las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuando:
  - a. La suspensión del RUC haya sido realizada por el mismo contribuyente mas no por la administración tributaria
  - b. La reapertura sea al mismo régimen tributario.

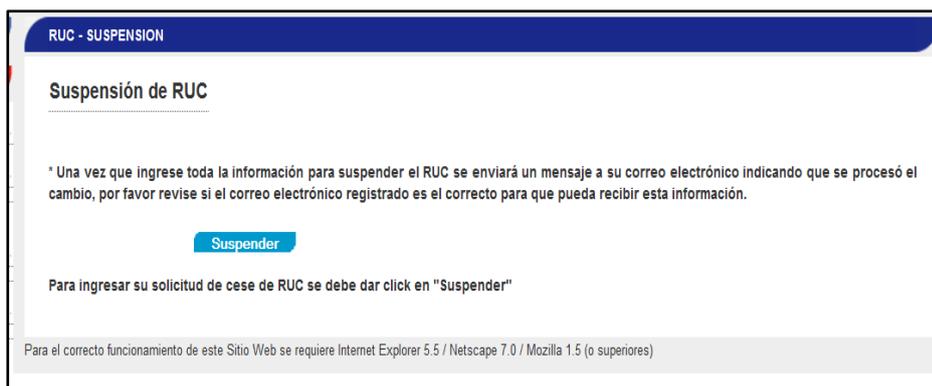
### 3.22. Suspensión del RUC

Cuando el contribuyente decide terminar con su actividad económica debe seleccionar esta opción; dentro de la misma tiene **Inicio Suspensión Del Ruc, Y Generar Resolución Del Ruc.**

**Figura 3.85.** Suspensión RUC

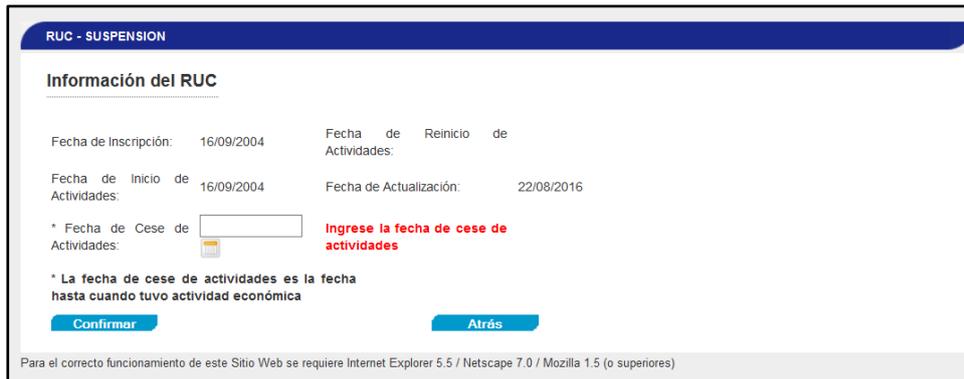
Fuente: (SRI, 2016)

1. **INICIO DE SUSPENSIÓN RUC;** en el cuadro de texto seleccione **SUSPENDER,**

**Figura 3.86.** Condición para suspensión del RUC

Fuente: (SRI, 2016)

2. Ingrese la información requerida para el proceso de suspensión y confirme la misma.

**Figura 3.87.** Suspensión información del RUC

RUC - SUSPENSIÓN

**Información del RUC**

Fecha de Inscripción: 16/09/2004      Fecha de Reinicio de Actividades:

Fecha de Inicio de Actividades: 16/09/2004      Fecha de Actualización: 22/08/2016

\* Fecha de Cese de Actividades:  **Ingrese la fecha de cese de actividades**

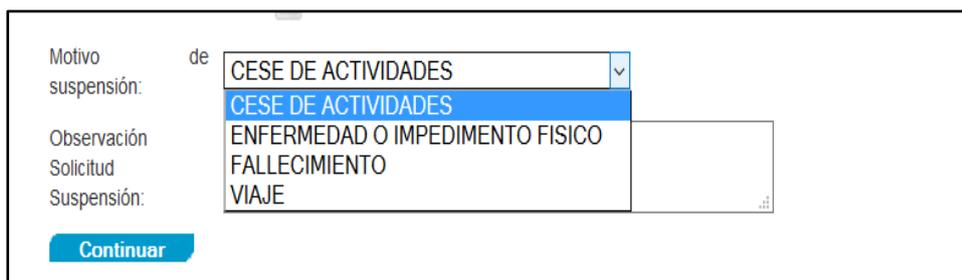
\* La fecha de cese de actividades es la fecha hasta cuando tuvo actividad económica

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Fuente: (SRI, 2016)

### 3. Seleccione el motivo de suspensión

**Figura 3.88.** Razón de suspensión

Motivo de suspensión:  ▼

Observación Solicitad Suspensión:

Fuente: (SRI, 2016)

Si la suspensión se realiza a inicio o finales de determinado mes del año es necesario realizar al mes siguiente la declaración respectiva.

### 3.23. Comprobantes Pre impresos

Son todos aquellos documentos autorizados por la Administración Tributaria que acreditan la transferencia de bienes, prestación de servicios o respaldan cualquier otra transacción que grave tributos.



### 3.23.1. Vigencia de los Comprobantes de Venta

La vigencia de los comprobantes de venta está directamente relacionada con la responsabilidad del contribuyente en el cumplimiento tributario:

- a. **Vigencia de un año;** cuando el contribuyente este al día en la presentación de declaraciones y pago de impuestos.
- b. **Vigencia de tres meses;** cuando el contribuyente tenga alguna obligación tributaria pendiente, es otorgada una sola vez.
- c. **Sin Autorización;** cuando el RUC se encuentre en estado SUSPENSIÓN DEFINITIVA, no se haya podido ubicar al contribuyente en el domicilio registrado en el sistema del SRI, o cuando el contribuyente ya haya tenido autorización por tres meses y aún mantiene obligaciones tributarias.

### 3.23.2. Obligación de Emitir Comprobantes de Venta.

Las Personas Naturales No Obligados A Llevar Contabilidad tienen la obligación de emitir comprobantes de venta en:

- a. Transacciones superiores a 4 dólares (RUC).
- b. Transacciones superiores a 12 dólares (RISE)
- c. Cuando el cliente así lo requiera, sin importar el monto de la transacción.
- d. Por el valor de la suma diaria de su registro de ingresos.

### 3.23.3. Anulación de los Comprobantes de Venta.

El contibuyente tiene **15 días** luego de dar de baja los comprobantes pre impresos para su respectiva anulación; puede anular un comprobante de venta cuando este refleje un error ya sea de cálculo o de redacción; el proceso es de forma manual siempre y cuando en su talonario conserve la factura original así como la copia, debe conservarlo por un periodo de siete años y en orden cronológico.

En el caso de que su cliente devuelva el bien el mes siguiente de haber sido facturado el mismo, hace suponer que usted ya realizó la declaración tomando en cuenta dicha factura devuelta; usted puede proceder de las siguiente manera:

1. Realizar una declaración sustitutiva sin considerar el comprobante devuelto;
- o
2. Emitir una nota de crédito que anula la factura devuelta por parte de su cliente.

### 3.23.4. Autorización Temporal de Comprobantes de Venta.

El Servicio De Rentas Internas otorga al contribuyente autorizaciones temporales cuando este desee participar en alguna feria o necesite tener actividad económica de manera ocasional. Son solicitudes que el contribuyente puede ingresar en línea y lo puede hacer de la siguiente manera:

1. Ingrese a **Servicios en Línea**.

**Figura 3.89.** Servicios en Línea



Consultas Públicas

Ingreso al Sistema

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

- Consulta de RUC
- Preinscripción del RUC
- Certificados de No Inscripción

VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS

- Validación de Certificados / Validación Historial de Autorizaciones

FACTURACIÓN

- Sistema de Facturación

COMPROBANTES ELECTRONICOS

No. ID Titular:  (Obligatorio)

CI Adicional:  Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

Aceptar

Recuperar clave  VER INSTRUCTIVO

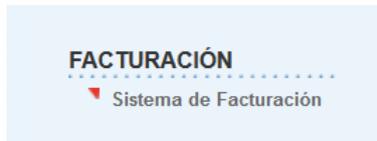
**Importante: "LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE"**

La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicio, sujeta pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.  
Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.

Pague sus impuestos y obligaciones mediante internet en las siguientes instituciones financieras:

Fuente: (SRI, 2016)

2. En la parte izquierda de la pantalla haga clic en **Facturación – Sistema de Facturación**.

**Figura 3.90.** Facturación

Fuente: (SRI, 2016)

3. En la lista de opciones seleccione **Opciones De Menú - Ingreso al Sistema.**

**Figura 3.91.** Opciones de Menú

Fuente: (SRI, 2016)

4. Ingrese el RUC y Contraseña.

**Figura 3. 92.** Ingreso al sistemaA screenshot of a login form titled 'Ingreso al Sistema'. On the left, there is a box labeled 'Autorización de Documentos'. The form contains three input fields: 'RUC Titular:' (with '(Obligatorio)' to its right), 'CI Adicional:' (with 'Requerido solamente para usuario adicional' to its right), and 'Contraseña:'. Below the fields is a blue 'Aceptar' button.

Fuente: (SRI, 2016)

5. Seleccione la opción Ingreso de Formularios.

**Figura 3.93.** Ingreso de Formularios

Fuente: (SRI, 2016)

6. Según sea el caso debe escoger entre las siguientes alternativas;

**Figura 3.94.** Opciones

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.23.5. Autorizaciones Temporales para Documentos Preimpresos.

Esta opción genera automaticamene el Formulario 341 en donde debe ingresar el número de autorización otorgada por la Administracion Tributaria y la razón por la cual solicita dicha autorización temporal.

**Figura 3.95.** Autorizaciones temporales documentos pre impresos

Formulario 341

Ingrese la información del número de RUC y de la autorización vigente que se solicita a continuación y seleccione el motivo de la solicitud de Autorización Temporal.

RUC:

Nro. de Autorización:

[Siguiete](#)

Fuente: (SRI, 2016)

### 3.23.6. Autorizaciones temporales para ferias o eventos.

Para esta opción se genera automáticamente el formulario 351, debe ingresar el número de autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas; además información referente a la feria a la cual desea asistir, fecha de inicio, fecha de fin, lugar en donde se desarrollará la exposición o el evento; guarde la información y presione siguiente.

**Figura 3.96.** Información necesaria

Nota: Se recuerda que los rangos de numeración autorizados y reportados como no elaborados, no son válidos

Número de Autorización:

Fecha inicio:  
(dd/mm/yyyy)

Fecha fin:  
(dd/mm/yyyy)

Lugar a realizarse la feria exposición o evento:

Si ya ingresó la descripción del evento; ejecute el botón Guardar.

Recuerde que durante el proceso, puede salir sin guardar ninguna información en la solicitud presionando la opción "cancelar".

Fuente: (SRI, 2016)

1. Presione **Aceptar**, automáticamente se genera un documento PDF el cual puede imprimir como constancia del proceso realizado.

### 3.23.7. Motivos para dar de baja los comprobantes pre impresos.

Por seguridad del contribuyente y para facilitar el control a la Administración Tributaria es muy importante el proceso **Dar De Baja Los Comprobantes Pre Impresos**; ya que por ejemplo al dar de baja cierto talonario de comprobantes de venta cuando el contribuyente decide cerrar el RUC este está ratificando la acción y demostrando que no continuará con la actividad económica.

El contribuyente deberá dar de baja los Comprobantes Pre Impresos cuando:

1. Vence el plazo de vigencia de los documentos.
2. Cierra el establecimiento.
3. Se cierre el punto de emisión.



4. Deterioro de los documentos.
5. Robo, hurto o extravío de los documentos. (Deberá presentar una denuncia correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal)
6. Cese de operaciones.
7. Existencia de fallas técnicas generalizadas en los documentos.
8. Pérdida de la calidad de contribuyente especial o ser obligado a llevar contabilidad del emisor.
9. Cambio de nombres, apellidos, razón social, denominación, dirección u otras condiciones del emisor que hayan sido registradas en el RUC.
10. Suspensión por parte del Servicio de Rentas Internas de la autorización para emitir los comprobantes de venta.
11. Falta de retiro, el contribuyente tendrá tres meses para retirar los comprobantes de la imprenta, de no ser así será el mismo establecimiento gráfico autorizado, el que solicite la baja.
12. Cambio del régimen impositivo del contribuyente.
13. Impresión de documentos sin solicitud del contribuyente. En este caso, el contribuyente deberá presentar la respectiva denuncia y reportar el hecho a la Administración Tributaria.

El sujeto pasivo debe destruir los documentos que estando en su poder hayan sido dados de baja, en consecuencia, no podrá volver a utilizarse.

### **3.23.8. Autorización temporal de comprobantes de venta**

El Sistema de Rentas Internas por una sola ocasión permite al contribuyente imprimir comprobantes de venta cuando este tiene deudas u obligaciones tributarias pendientes; la autorización temporal otorgará tres meses de validez de los comprobantes pre impresos.

### 3.23.9. Pasos para dar de baja los comprobantes pre impresos.

1. Ingrese a **Servicios En Línea**.

Figura 3.97. Servicios en línea

Consultas Públicas

**Ingreso al Sistema**

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

- Consulta de RUC
- Preinscripción del RUC
- Certificados de No Inscripción

VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS

- Validación de Certificados / Validación Histórica de Autorizaciones

FACTURACIÓN

- Sistema de Facturación

COMPROBANTES ELECTRONICOS

No. ID Titular:  (Obligatorio)

CI Adicional:  Requerido solamente para usuario adicional.

Contraseña:

Aceptar

Recuperar clave VER INSTRUCTIVO

**Importante: "LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE"**

La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicio, sujeta al titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

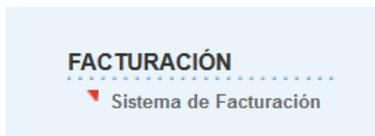
Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.

Pague sus impuestos y obligaciones mediante internet en las siguientes instituciones financieras:

Fuente: (SRI, 2016)

2. En la parte izquierda de la pantalla seleccione **Sistema de Facturación**.

Figura 3.98. Sistema de Facturación



Fuente: (SRI, 2016)

3. En **Opciones de Menú** elija **Ingreso al Sistema**.

Figura 3.9925. Opciones de menú



Fuente: (SRI, 2016)

4. Digite el RUC y la contraseña del contribuyente.

**Figura 3.260.** Ingreso al sistema



Fuente: (SRI, 2016)

5. De ser necesario actualice el correo electrónico, caso contrario escoja la opción **Siguiente**.

**Figura 3.101.** Actualización de correo electrónico.



Fuente: (SRI, 2016)

6. Elija **Ingreso de Formularios**

**Figura 3.102.** Ingreso de formularios



Fuente: (SRI, 2016)

7. Haga clic en la opción **Baja De Documentos Pre-Impresos**.

**Figura 3.103.** Menú principal



Fuente: (SRI, 2016)

8. Ingrese el número de autorización de los comprobantes de venta que requiera dar de baja y elija el motivo de la acción.

**Figura 3.104.** Solicitud de baja de pre impreso



The image shows a screenshot of a web application form titled "Solicitud de Baja de Documentos Pre Impresos" (Formulario 321). The form has a blue header with the title. Below the header, there is a blue bar with the text "Formulario 321". The main content area is white and contains the instruction "Ingrese la información del número de autorización para el cual solicita la baja." Below this instruction, there are two input fields: "RUC:" with the value "010220836000" and "Nro. de Autorización:" with an empty input box. A blue button labeled "Siguiete" is located at the bottom right of the form.

Fuente: (SRI, 2016)

9. Aceptar la baja de los documentos pre - impresos y automáticamente se genera un documento PDF.

## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

En base a los objetivos planteados en el presente estudio se obtienen las siguientes conclusiones:

- Se definió a los impuestos como tributos exigidos por el Estado, cuyo hecho imponible está constituido por los actos jurídicos o económicos que deben ser cancelados en base al patrimonio, a las rentas percibidas y a la compra o venta de bienes o servicios. Por su parte, la revisión de los reglamentos y normativas en materia tributaria permitió obtener una panorámica de la coherencia y rigurosidad de las leyes ecuatorianas.
- Los factores que los encuestados señalaron como asociados al incumplimiento de los contribuyentes fueron: el conocimiento incompleto de estos sobre derechos y obligaciones tributarias, información insuficiente proporcionada por funcionarios del SRI, dificultades en el trámite y llenada de formularios, así como la consideración de que el cumplimiento de sus obligaciones se debe a las acciones coercitivas del SRI y no a la concienciación de las implicaciones sociales del pago de tributos.
- En base al análisis del cumplimiento tributario por parte del restaurante “Taj Mahal” se pudo determinar que durante el periodo 2011-2015, el restaurante tuvo cinco clausuras, principalmente por no emitir comprobantes de venta y por no llenar la factura en forma conjunta con su respectiva copia. El propietario-administrador, de nacionalidad paquistaní, justificó los incumplimientos en razón de sus dificultades con el idioma español.
- No se descartó la posibilidad de que las sanciones hayan influido en los resultados económicos del restaurante durante el año 2015, en que se registraron ingresos por \$ 49.848,74, evidenciándose una reducción significativa del 6% de los ingresos con respecto al año anterior, lo que podría relacionarse con el hecho que en dicho año el restaurante fue clausurado durante diez días; sin embargo, la reducción de las ventas podría explicarse en razón de otros factores, como la recesión económica del año 2015 y que



influyó en la economía y las ventas de muchos negocios podría explicar la reducción de los ingresos de los restaurantes, a lo que hay que sumarle la construcción del tranvía, la que ha significado la afectación de una gran cantidad de negocios del sector del Centro Histórico.

- Se ha podido evidenciar la importancia que tiene el pago de los impuestos para el desarrollo del país y que, a mayor nivel de estudios de los contribuyentes, existe una mayor conciencia sobre la relevancia que la tributación ejerce en la inversión pública.

## Recomendaciones

En base a las conclusiones obtenidas se proponen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al SRI adaptar la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), así como los distintos reglamentos existentes, a un lenguaje y una terminología más sencillos y accesibles al gran público de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Se sugiere a los directivos y funcionarios del SRI ampliar la cobertura y el acceso a las distintas capacitaciones en materia tributaria desarrolladas en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Así mismo, se les recomienda implementar estrategias (tutoriales personalizados), que faciliten el conocimiento de los contribuyentes sobre los pasos a seguir en el pago de impuestos.
- Al mismo tiempo, se recomienda SRI implementar mayores brigadas informativas y preventivas de clausura.
- Se recomienda al propietario-administrador del restaurante “Taj Mahal” el considerar la contratación de un/a profesional en el área contable que se responsabilice de tener al día toda la información requerida, al tiempo que el propietario debería capacitarse en normativa tributaria, además de en otras áreas como aspectos laborales, seguridad social y demás temas relacionados con el negocio. A su vez, es recomendable que el propietario asista a las capacitaciones que el SRI desarrolla periódicamente.



- Se sugiere a los directivos de las Cámaras de Turismo y Comercio de la ciudad de Cuenca, difundir entre el sector de Servicios de Alimentación Colectiva, el Manual con los pasos tributarios que deben seguir las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- Se sugiere a las autoridades y docentes de las carreras en Derecho, Contabilidad, Economía y otras, desarrollar con sus estudiantes capacitaciones en temas tributarios para que, al momento de emprender proyectos de negocio, no tengan los problemas que pudieron ser detectados en el presente estudio.
- Se recomienda al SRI y a los contribuyentes conocer y difundir el manejo de la página web del SRI y del Call Center de esta institución.



## Bibliografía

- Ajila, N. (2011). *La defraudación fiscal en el Ecuador: Análisis de la Elusión y Evasión Fiscal del Impuesto a la Renta*. . Quito, Ecuador.
- Andino, M., Arias, D., Carrasco, C., & Carrillo, P. (2012). *Una nueva política fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal*. Servicio de Rentas Internas. Recuperado el 1 de Julio de 2016, de <http://docplayer.es/17894627-Una-nueva-politica-fiscal-para-el-buen-vivir-la-equidad-como-soporte-del-pacto-fiscal-servicio-de-rentas-internas.html>
- Balseca, Maria. (2008). *Equidad y Desarrollo: libro del Futuro*. Quito, Ecuador.
- Bayas, S. (04 de Enero de 2016). *Observatorio de la Economía Lationamericana: La Cultura Tributaria En ecuador*. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>
- Bedoya, A., & Vásquez, B. (2011). *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria*. Recuperado el 4 de Julio de 2016, de [http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38393010/1-3\\_Ecuador.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1472448649&Signature=7uRfjVII%2FTJJ0cVsl0wZ%2FhzmL04%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DMETODOLOGIAS\\_PARA\\_MEDIR\\_LA\\_MORA](http://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38393010/1-3_Ecuador.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAJ56TQJRTWSMTNPEA&Expires=1472448649&Signature=7uRfjVII%2FTJJ0cVsl0wZ%2FhzmL04%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DMETODOLOGIAS_PARA_MEDIR_LA_MORA)
- Benitez, Maytè. (2009). *Manual Tributario*. Quito.
- Bustos, J. (2007). *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*. Quito: Cevallos editora jurídica.
- Carrera, W., Gaibor, A., & Piedrahita, D. (2010). *Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del Servicio de Rentas Internas en sus obligaciones tributarias*. Recuperado el 12 de Agosto de 2016, de <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/handle/123456789/11083>
- Córdova, A. (2012). *Análisis al Impuesto de Consumos Especiales a las importaciones de whisky en el Ecuador y su incidencia en el comercio exterior ecuatoriano, en el período 2008-2011*. Recuperado el 12 de Septiembre de



- 2016, de  
[http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/8269/1/52728\\_1.pdf](http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/8269/1/52728_1.pdf)
- Corporacion de Estudios y Publicaciones. (2011). *Practica Tributaria*. Quito.
- Cúzme, Benito. (2012). *Clausuras Tributarias*. Guayaquil.
- Díaz, B., & Lindemberg, A. (2014). Educaciónn fiscal y construcción de ciudadanía en América Latina. *Revista da Receita Federal*, I(1), 326-354. Recuperado el 2 de Agosto de 2016, de <http://www.revistadareceitafederal.receita.fazenda.gov.br/index.php/revistadareceitafederal/article/viewFile/13/16>
- El Comercio. (29 de Febrero de 2016). Procesos de Facturacion: Factura Electronica.
- El Tiempo. (25 de Agosto de 2016). Cámara de Comercio propone eliminación del anticipo del IR. *El Tiempo*.
- Espinoza, L. (2009). *Políticas Tributarias y Redistriburivas en la historia Estatal del Ecuador*.
- Fuentes, Enrique. (2011). *Principios de la Imposicion*. Cuenca.
- G, Pinargote J & Pita, G. (2010). *Impuesto al Valor Agregado: Mi Guia Tributaria*.
- Garcia, D. (2012). *Analisis comparativo de las Ultimas Reformas Aplicadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta y su afeccion al Sujeto Pasivo de la Relacion Tributaria*.
- Granda, M., & Zambrano, C. (Febrero de 2012). *Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*. Recuperado el 20 de Julio de 2016, de <http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/36722972.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México D.F.: McGraw Hill.
- Montalvo, Nadesha. R. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito, Ecuador: Montalvo, Nadesha. R.
- Narvaez, Nilo. (2015). *Manual de Tributacion Fiscal para Negocios Unipersonales 2004-2005*.
- Panchi, V. (02 de Diciembre de 2015). *Tributacion*. Obtenido de <http://tributacion8.blogst.com/2013/04/hay-que-crear-cultura-tributaria.html>.
-



- Patiño Ledesma, Rodrigo. (2013). *Sistema Tributario Ecuatoriano*.
- Patiño, Rodrigo. (2003). *Sistema Tributario Ecuatoriano*. Cuenca.
- Paz y Miño, J. (1 de Junio de 2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Recuperado el 20 de Julio de 2016, de <http://www.pucesi.edu.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/Paz-Juan-Cepeda-Mi%C3%B1o.-Historia-de-impuestos-del-Ecuador.pdf>
- Pinargote, J. & Pita G. (2013). *Deberes Formales: Mi Guía Tributaria 1-21*.
- RAE. (2014). *Real Academia Española: Diccionario de la lengua Española*. Madrid, España: Asociación de Academias de la Lengua Española 23 Ed.
- Rivadeneira, Franklin. (2010). *Procedimientos Tributarios*. Quito, Ecuador: Sur Editores.
- Roca, J. (2009). *Tributación directa en Ecuador: Evasión, equidad y desafíos de diseño*. Recuperado el 2 de Julio de 2016, de <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5456/S0900392.pdf?sequence=1>
- Salas, S., & Vélez, M. (2012). *Propuesta para la implementación del proceso de facturación electrónica. Caso empresa Inmeplast*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2016, de <http://www.dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2931/1/UPS-CT002481.pdf>
- Sanchez, Gilberto. (2010). *Guía Práctica Tributaria: Primera Edición*. Quito: Edype.
- Sarmiento, C. (2014). *La cultura tributaria en Ecuador*. Recuperado el 20 de Julio de 2016, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>  
Recuperado: 04 de enero de 2016.
- Toscano, Luis. (Junio 2011). "El anticipo en la Ley Reformatoria para la equidad tributaria y el crédito Tributario". *Revista Novedades*.



### Cuerpo normativo:

Asamblea Nacional. (29 de Diciembre de 2014). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI*. Recuperado el 4 de Julio de 2016, de <file:///C:/Users/pc/Downloads/Ley%20de%20Regimen%20Tributario%20Interno.pdf>

Asamblea Nacional. (24 de Febrero de 2015). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Recuperado el 5 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2f052de7-67ff-43b0-bfe2-65f42db24c93/REGLAMENTO+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+REGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO.pdf>

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 16 de Junio de 2015, de [issuu.com: http://issuu.com/direccion.comunicacion/docs/constitucion\\_reformada/100](http://issuu.com/direccion.comunicacion/docs/constitucion_reformada/100)

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2016, de [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo\\_org%C3%A1nico\\_integral\\_penal\\_-\\_coip\\_ed.\\_sdn-mjdhc.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf)

*Código Tributario*. (2014). Recuperado el 20 de Julio de 2016, de [http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=53](http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=53)

*Ley de Registro Único de Contribuyentes*. (2016). Recuperado el 6 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/a8e0c3ef-15af-4d39-8cb9-e0480423d5a3/LEY+DEL+REGISTRO+%DANICO+DE+CONTRIBUYENTES.pdf>

*Ley para la reforma de las finanzas públicas*. (2014). Recuperado el 7 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/a61140b6-ada9-4cc4-9d08-de6b0148f3b7/LEY+PARA+LA+REFORMA+DE+LAS+FINANZAS+P%DABLI CAS.pdf>



*Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios.*

- (2016). Recuperado el 12 de Julio de 2016, de [http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b534cc74-4180-4e5e-a405-6da5f4120f2a/Reglamento\\_de\\_Comprobantes\\_de\\_Venta.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b534cc74-4180-4e5e-a405-6da5f4120f2a/Reglamento_de_Comprobantes_de_Venta.pdf)
- SRI . (15 de Enero de 2016). *Servicios de Rentas Internas: Tarifas*. Obtenido de [www.sri.gob.ec/de/167](http://www.sri.gob.ec/de/167)
- SRI. (2007). *Guia Nacional de Tributación*. Quito.
- SRI. (2012). *Personas naturales*. Recuperado el 3 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- SRI. (2013). *Instructivo para la aplicación de sanciones pecunarias*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/ae8eeeb2-adce-4e56-ab98-41c9dff2586/Instructivo.pdf>
- SRI. (2016). *Impuesto a la Renta*. Recuperado el 3 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>
- SRI. (2016). *Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado el 3 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/web/10138/102>
- SRI. (2016). *RISE*. Recuperado el 21 de Julio de 2016, de <http://www.sri.gob.ec/de/web/guest/ruc-y-rise>



## Anexo 1: Instrumento de evaluación aplicada

### ENCUESTA PARA INVESTIGACION UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE CUENCA



Buenos días/tardes:

Somos estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría y nos encontramos realizando una investigación sobre “Análisis del cumplimiento tributario de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, Servicios de alimentación colectiva (Restaurantes)” la misma que forma parte de nuestro trabajo de graduación:

**Nombre del encuestado:**.....

**Nacionalidad:** .....

**Nombre del establecimiento** .....

#### 1. Nivel de formación:

- a. Primaria ( )
- b. Secundaria ( )
- c. Superior ( )
- d. Ninguna ( )

#### 2. Rol en el establecimiento

- a. Propietario ( )
- b. Administrador/Gerente ( )
- c. Contador ( )
- d. Empleado encargado ( )

#### 3. Conoce acerca de las funciones que desempeña el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el Ecuador:

- a. Si totalmente ( )
- b. Si parcialmente ( )
- c. Desconozco ( )

#### 4. En el establecimiento los comprobantes de venta son entregados al consumidor de manera correcta:

- a. Siempre ( )
- b. Frecuentemente ( )
- c. A veces ( )



- d. Nunca ( )

**5. En su establecimiento el pago del IVA y del Impuesto a la Renta se lo hace:**

- a. Siempre ( )
- b. Frecuentemente ( )
- c. A veces ( )
- d. Nunca ( )
- e. ¿Por qué?.....

**6. ¿Por qué razón considera Ud. que existen restaurantes que no tributan?**

- a. Desinterés ( )
- b. Desconocimiento ( )
- c. Dificultad ( )
- d. Costos destinados a un tercero por realizar la declaración ( )
- e. Otra.....

**7. Su conocimiento sobre sus derechos y obligaciones tributarias es:**

- a. Completo ( )
- b. Incompleto ( )
- c. Nulo ( )

**8. Los motivos que lo obligan a cumplir sus obligaciones tributarias son:**

- a. Por obligación ( )
- b. Evitar pago de multas ( )
- c. Evitar clausura de local ( )
- d. Por temor ( )
- e. Por ética ( )
- f. Contribución al país ( )

**9. ¿Considera que la gestión actual del SRI contribuye a una mejor cultura tributaria?**

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. ¿Por qué?.....

**10. La información proporcionada por los funcionarios del SRI sobre el proceso tributario es:**

- a. Suficiente ( )
- b. Insuficiente ( )
- c. Nula ( )

**11. ¿Cuál creería que debe ser el método a través del cual el SRI informe tributariamente?**

- a. Redes sociales ( )
- b. Televisión ( )
- c. Radio ( )
- d. Prensa escrita ( )



- e. Hojas volantes
- f. Notificaciones personales ( )
- g. Otro:.....

**12. ¿Está de acuerdo con las sanciones impuestas por el SRI en caso de incumplimiento?**

- a. Si ( )
- b. No ( )
- c. ¿Por qué?.....

**\*SANCIONES:**

Multas

Intereses

Clausura del establecimiento

Incautación provisional

Incautación definitiva

**13. ¿Ha asistido a alguna capacitación por parte del SRI?**

- a. Si ( )
- b. No ( ) **Pase a la pregunta 15**

**14. ¿Cuál ha sido su experiencia?**

- a. Excelente ( )
- b. Regular ( )
- c. Mala ( )

**15. Está Usted afiliado a:**

- a. Cámara de Comercio ( )
- b. Cámara de Turismos ( )
- c. Ninguna de las dos ( )

**16. ¿Qué tipo de información tributaria o asesoría le brinda la Cámara?**

- a. Información Tributaria Básica ( )
- b. Cursos y Talleres ( )
- c. Asesoría Personalizada ( )
- d. Ninguna ( )

**GRACIAS POR SU RESPUESTA**



## **ANEXO 2: Diseño de Tesis**



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

### **DISEÑO DE TESIS**

#### **TEMA:**

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO “RESTAURANTE TAJ MAHAL” CUENCA - ECUADOR.

#### **AUTORES:**

MERCEDES ESTEFANIA CLAVIJO ARCE  
MERCY CARLOTA YANZA ORTEGA

#### **DIRECTORES:**

ING. LUIS FELIPE JARAMILLO  
DR. ANDRES MARTINEZ MOSCOSO

**CUENCA – ECUADOR**

**2016**



## **1. SELECCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. IMPORTANCIA**

El tema planteado es importante debido a que en el cantón Cuenca los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad en su mayoría desconocen de materia tributaria, siendo más grave la situación entre el colectivo de personas extranjeras residentes en esta ciudad y que deciden emprender sus negocios; es por ello que el Servicio de Rentas Internas debería brindar asesoría tributaria personalizada o bien capacitaciones de manera permanente no solamente en sus oficinas sino a través de las escuela, colegios, universidades, en los barrios, parroquias y cantones de la región.

Es necesario reconocer que a lo largo de la historia de los negocios, la mayoría de ellos en algún momento se verán frente a un sin número de sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas entre ellas las clausuras; y que al verse afectados por tal situación tienden por lo general a cumplir con las sanciones impuestas en ese momento y en lo posterior hacen caso omiso a actualizarse y conocer más sobre la normativa tributaria; por tal razón, con la presente investigación proponemos un manual, donde consten los procedimientos tributarios para el cumplimiento de los deberes formales dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, tales como; pasos a seguir para obtener el RUC, declaración de impuestos, comprobantes de venta; en fin una serie de información relevante que sin duda será útil al momento de emprender una actividad comercial con el fin de evitar que el contribuyente incurra en una clausura u otra sanción; además para el desarrollo del mencionado manual tributario se utilizarán términos de fácil comprensión.



## 1.2. DELIMITACIÓN

- **Contenido:** Análisis del cumplimiento tributario.
- **Campo de Aplicación:** Bar Restaurant Taj Mahal, ubicado en la calle Larga 9 - 18 y Benigno Malo.
- **Período del tratamiento del tema:** Desde el año económico 2011, hasta la finalización del período fiscal 2015.
- **Título:** ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA (RESTAURANTE). CASO DE ESTUDIO “RESTAURANTE TAJ MAHAL” CUENCA-ECUADOR.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el Ecuador contamos con una institución que en los últimos cinco años ha marcado la diferencia en nuestro país en lo que a regular tributos refiere, debido a las modificaciones que se han realizado en sus estatutos; mismas que motivan a los diferentes sectores de contribuyentes cumplir a cabalidad con las obligaciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas.

La hipótesis central de esta investigación es analizar el cumplimiento tributario del Contribuyente No Obligado a Llevar Contabilidad Restaurante Taj Mahal, ya que como conocimiento general la gran mayoría de personas cumplen con las obligaciones tributarias de manera deficiente, por lo que el Servicio de Rentas Internas se ve en la obligación de suspender sus actividades comerciales, por lo tanto, quienes han enfrentado una situación de clausura por las diferentes causas tienden en su mayoría a interesarse en el cumplimiento de la normativa tributaria hasta solucionar esa falencia; sin embargo, lo ideal sería que todos los contribuyentes conozcan la



normativa tributaria y cumplan satisfactoriamente para evitar contratiempos con el Servicio de Rentas Internas.

### **3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

El Bar Restaurant “Taj Mahal”, nace de la inspiración y/o necesidad de progresar de un pakistaní, quien decide emprender en un país muy diferente al suyo.

El restaurante inició sus actividades hace siete años, teniendo como propósito servir a la comunidad cuencana, sin embargo, en el desarrollo de sus labores, a este emprendedor pakistaní le ha tocado atravesar problemas relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias, que le ocasionaron cinco clausuras por parte del SRI, entre las que se encuentran: emitir facturas caducadas, no emitir facturas y no tener la documentación que respaldaban sus declaraciones mensuales.

Todos estos contratiempos no han sido impedimento para que el propietario de este restaurante desee aún cumplir su objetivo principal que es posesionar su negocio en las principales ciudades del Ecuador.

### **4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La falta de socialización adecuada por parte Servicio de Rentas Internas ya sea por el mal uso de los canales de información, sumado al desinterés en materia tributaria de ciertos contribuyentes; nos lleva a pensar que son los factores principales que responden a la falta de cultura tributaria existente en el cantón Cuenca reflejada en el alto número de locales comerciales clausurados y sancionados en la ciudad como hemos observado en los últimos tres años.

Como no puede ser de otro manera, es lamentable para un negocio llegar a ser clausurado, ya que en primer lugar juega un papel importante la gestión del propietario como contribuyente y más lamentable aún es que esta



sanción no es suficiente motivo para hacer correctivos en su accionar tributario.

## **5. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el cumplimiento tributario por parte del restaurante “Taj Mahal” de la ciudad de Cuenca – Ecuador, durante el periodo 2011-2015.

### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Revisar los conceptos y términos que serán recurrentes durante el estudio, así como los reglamentos y leyes ecuatorianas en materia tributaria.
- Efectuar un análisis del cumplimiento tributario por parte del restaurante “Taj Mahal” de la ciudad de Cuenca – Ecuador
- Determinar los factores asociados en el cumplimiento tributario de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.
- Desarrollar una propuesta para el mejoramiento de la situación evidenciada.

## **6. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA**

### **6.1 MARCO DE ANTECEDENTES**

Los tributos son creados por los estados con la finalidad de hacer frente a las obligaciones de ofrecer servicios de salud, educación, seguridad así como obras a la población.



En el Ecuador ha existido una cultura tributaria deficiente ya que los habitantes temían que el dinero pagado como tributos no sea retribuido en obras que los beneficie; así como también a las personas no les importaba encontrarse implicados en trámites complejos a pesar que en la mayoría de los casos están obligados.

No obstante, el Ecuador a partir del año 2000 adquiere un cambio de reformas tributarias realizando una profunda mejora de las normativas tributarias e incorporando tributos más eficientes.

El cambio de reformas tenía como finalidad disminuir la evasión fiscal y a la vez socializar la normativa entre la población a través de diversos medios de comunicación.

Al realizar un balance entre la gestión tributaria anterior con la actual a partir del año 2010, las recaudaciones han sido mayores y en cuanto a la aceptación social hoy en día podemos observar que las personas tienen disposición en cumplir con sus obligaciones tributarias porque han podido observar que de esta manera contribuyen a mejorar de alguna manera la situación del país.

## **6.2 MARCO TEÓRICO**

El Servicio de Rentas Internas es una entidad autónoma con sede en la capital del Ecuador. Su gestión está orientada a recaudar tributos internos establecidos en la Ley y su objetivo es asegurar un adecuado cumplimiento de la cultura tributaria.

El desarrollar una cultura tributaria involucra que el Servicio de Rentas Internas debe persuadir a los contribuyentes un pago voluntario de los tributos



y al mismo tiempo manejarse exigiendo y sancionando a quienes evadan los impuestos del país.

Dentro de los impuestos recaudados por el SRI también están involucrados organismos públicos como Municipalidades y Consejos Provinciales. Definiendo a impuestos como “Formas de tributos que el sujeto pasivo de la relación tributaria está obligado a pagar sin que la administración tributaria, es decir el sujeto activo, ofrezca un beneficio definido por la prestación del mismo. Por lo que este tipo de tributo no genera una contraprestación directa hacia el contribuyente, se dice que no es directa porque mediante el pago del impuesto el sujeto pasivo no puede vincular su pago a la construcción de una obra pública o un servicio público”; estos impuestos son recaudados por el Servicio de Rentas Internas y representan un porcentaje importante en el Presupuesto General del Estado.

Esta institución autónoma es una organización basada en principios tales como: equidad, justicia y neutralidad mismas que permiten que posea imparcialidad para establecer políticas y estrategias para la toma de decisiones.

El cumplimiento tributario en el Ecuador en la actualidad está progresando de manera paulatina, puesto que las empresas y las personas son cada vez más conscientes de la fundamental importancia que tienen los impuestos para el desarrollo sostenible del país. Y así, para medir este cumplimiento es fundamental que la Administración Tributaria realice un análisis tributario; es decir realizar un examen minucioso sobre el actuar de una empresa frente a las normas impuestas por el ente rector de impuestos, Sistema de Rentas Internas, en el caso de Ecuador. “Un buen análisis tributario permite tener una seguridad razonable con procedimientos e individuos bien preparados para aportar al óptimo cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la presentación oportuna de los requerimientos de la información solicitadas por Servicio de Rentas Internas.”. No cabe duda



alguna, que es muy importante realizar un análisis tributario en cualquier empresa, ya que de este modo podremos medir con exactitud los puntos fuertes y débiles de la misma en cuanto a materia tributaria, con el compromiso de aumentar sus fortalezas y disminuir sus debilidades.





<p><b>cantón Cuenca</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Diseño metodológico</li><li>b. Tipo de estudio</li><li>c. Área de estudio</li><li>d. Interpretación de resultados</li><li>e. Análisis del caso del Restaurante Taj Mahal de la ciudad de Cuenca</li></ul>		
<p><b>CAPITULO III: Procedimiento tributario para el cumplimiento de los deberes formales dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Requisitos para la apertura del RUC</li><li>b. Descarga del software DIMM</li><li>c. Calculadora tributaria</li><li>d. Declaración de impuestos usando DIMM</li><li>e. Registro de ingresos y egresos</li><li>f. Reimpresión del RUC</li><li>g. Actualización del RUC</li></ul>	<p>Complementar la investigación</p>	



h. Suspensión del RUC		
i. Comprobantes impresos pre		
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>Y</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>		
<b>ANEXOS</b>		
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		

## 8. DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño metodológico consiste en las técnicas de organización y clasificación de los datos que se van a utilizar durante la investigación.

### a) Tipo de investigación

Se trata de una investigación descriptiva retrospectiva en busca de los causales de clausura incurridos en el restaurante Taj Mahal durante el periodo 2011– 2015, con el fin de desarrollar de manera adecuada el análisis tributario propuesto.

### b) Método de la investigación

Nos basaremos en los métodos de investigación cualitativo y cuantitativo, ya que de esta manera obtendremos resultados que nos permitan conocer más a fondo las conductas de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad.



### **c) Método de Recolección de información**

En lo que ha recolección de información respecta, nos basaremos en técnicas de investigación tanto primarias y secundarias tales como:

- ✓ Entrevistas
- ✓ Encuestas
- ✓ Libros
- ✓ Sitios web

### **d) Tratamiento de la información**

Para el adecuado manejo de la información tanto cualitativa como cuantitativa se utilizaran tablas, gráficos, figuras, flujo gramas; y otro tipo de información.

**9. ESQUEMA TENTATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>ESQUEMA TENTATIVO</b>	
<p>Investigar y conceptualizar términos inherentes con el tema de investigación</p>	<p><b>CAPITULO I: Tributación en el Ecuador</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Servicio de Rentas Internas</li><li>b. Clases de tributos</li><li>c. Fechas para declaración de impuestos</li><li>d. Clases de impuestos<ul style="list-style-type: none"><li>i. Impuesto al Valor Agregado</li><li>ii. Impuesto a la Renta</li><li>iii. Impuesto a los Consumos Especiales</li></ul></li><li>e. Contribuyentes</li><li>f. Infracciones tributarias</li><li>g. Comprobantes de venta</li></ul>
	<p><b>CAPITULO II: Análisis del cumplimiento tributario en el</b></p>



<p>Investigar y describir el problema de las sanciones en la ciudad de Cuenca</p>	<p><b>sector de Alimentación Colectiva (Restaurantes) en el cantón Cuenca</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Diseño metodológico</li><li>b. Tipo de estudio</li><li>c. Área de estudio</li><li>d. Interpretación de resultados</li><li>e. Análisis del caso del Restaurante Taj Mahal de la ciudad de Cuenca</li></ul>
<p>Contribuir con lineamientos para el buen funcionamiento del negocio</p>	<p><b>CAPITULO III: Procedimiento tributario para el cumplimiento de los deberes formales dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Requisitos para la apertura del RUC</li><li>b. Descarga del software DIMM</li><li>c. Calculadora tributaria</li><li>d. Declaración de impuestos usando DIMM</li><li>e. Registro de ingresos y egresos</li><li>f. Reimpresión del RUC</li><li>g. Actualización del RUC</li><li>h. Suspensión del RUC</li><li>i. Comprobantes pre impresos</li></ul>



10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEMO ESTIMADO	DICIEMBRE 2015				ENERO 2016				FEBRERO 2016				MARZO 2016				ABRIL 2016				MAYO 2016				JUNIO 2016				JULIO 2016				AGOSTO 2016				SEPTIEMBRE 2016			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
ACTIVIDADES:																																								
Diseño de tesis	■																																							
Capítulo I		■	■	■	■	■	■	■																																
Capítulo II													■	■	■	■	■	■	■	■																				
Capítulo III																					■	■	■	■	■	■	■	■												
Conclusiones y Recomendaciones																																	■	■						

**11. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

<b>DETALLE DE GASTOS</b>	<b>DICIEMBRE 2015</b>	<b>ENERO 2016</b>	<b>FEBRERO 2016</b>	<b>MARZO 2016</b>	<b>ABRIL 2016</b>	<b>MAYO 2016</b>	<b>JUNIO 2016</b>	<b>JULIO 2016</b>	<b>AGOSTO 2016</b>	<b>SEPTIEMBRE 2016</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Internet	4,00	5,00	4,00	2,00	3,00	1,00	4,00	4,00	5,00	0,00	<b>32,00</b>
Movilización	8,00	10,00	10,00	10,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	<b>128,00</b>
Copias	5,00	6,00	5,00	2,00	3,00	5,00	5,00	3,00	5,00	3,00	<b>42,00</b>
Impresiones	7,00	8,00	6,00	8,00	5,00	6,00	8,00	7,00	5,00	6,00	<b>66,00</b>
Empastado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	<b>150,00</b>
<b>TOTAL ESTIMADO</b>	<b>24,00</b>	<b>29,00</b>	<b>25,00</b>	<b>22,00</b>	<b>26,00</b>	<b>27,00</b>	<b>32,00</b>	<b>29,00</b>	<b>30,00</b>	<b>174,00</b>	<b>418,00</b>



## 12. BIBLIOGRAFÍA

1. Espinoza, L. (2009). *Políticas Tributarias y Redistributivas en la historia Estatal del Ecuador*. Citado 02 de dic de 2015.
2. Garcia, D. (2012). *Análisis comparativo de las Últimas Reformas Aplicadas al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta y su afección al Sujeto Pasivo de la Relación Tributaria*.
3. Narvaez, Nilo. (2015). *Manual de Tributación Fiscal para Negocios Unipersonales 2004-2005*.
4. Núñez, “Análisis y control tributario de la empresa comercial shoebox, para la toma de decisiones acertadas”, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato. Citado 02 de dic de 2015.
5. Panchi, V. (02 de Diciembre de 2015). *Tributación*. Obtenido de <http://tributacion8.blogst.com/2013/04/hay-que-crear-cultura-tributaria.html>.
6. Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española. *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., Edición del Tricentenario, [en línea]. Madrid: Espasa, 2014. Citado 02 de dic de 2015, disponible en: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=T4WOMpT0yDXX2sHUMxoZ>.
7. Yanchaluiza m. “El Control Tributario y las Obligaciones Impositivas en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco”. 2014. citado 02 de dic de 2015.

### Sitio web:

1. Servicio de Rentas Internas. (2015). Citado 02 de diciembre de 2015, <http://www.sri.gob.ec>.
2. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>. Citado 02 de diciembre de 2015. <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/3673/1/UPS-GT000254.pdf> Citado 02 de diciembre de 2015.